

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Prieu

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



Buenos Aires
LA PROVINCIA

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	7506
Licitaciones	_____	7513
Varios	_____	7519
Transferencias	_____	7541
Convocatorias	_____	7542
Colegiaciones	_____	7543
Sociedades	_____	7543

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	7548
Varios	_____	7550
Sucesiones	_____	7562

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	7567
---	-------	------



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 3.630

La Plata, 8 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-607.089/09, correspondiente a la causa contravenacional N° 5.535, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DEFENCE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 28 de mayo de 2009, en un objetivo denominado "Fundación Fray Luis Beltrán", sito en Avenida Perón N° 1.933 de la localidad y partido de San Nicolás; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa DEFENCE S.R.L., Iván Daniel NARDONI, DNI N° 12.822.536 y Roberto Jesús BERTINO, DNI N° 30.683.567, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo I 205, IMEI N° 000600644186460;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada DEFENCE S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 100.480 de fecha 10 de abril de 1997, con última sede social autorizada en la calle Lacroze N° 4.824, piso 2°, departamento 6 de la localidad y partido de San Martín;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicaciones no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; el señor Iván Daniel NARDONI, registraba alta otorgada con credencial habilitante N° 236.560, en tanto el señor Roberto Jesús BERTINO, carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa DEFENCE S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que no portaba su credencial habilitante, personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la portación de la credencial habilitante, al personal y equipos de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DEFENCE S.R.L., CUIT N° 30-68480297-2, con sede social autorizada en la calle Lacroze N° 4.824, piso 2°, departamento 6 de la localidad y partido de San Nicolás y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que no portaba su credencial habilitante, personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor (artículos 17 y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 8.967

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.520

La Plata, 21 de octubre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-256.207/08 con sus agregados expedientes N° 21.100-336.323/08 y N° 21.100-611.147/09, correspondiente a la causa contravenacional N° 4.726, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada URBAN PREVENTION S.A. y Otros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 27 de abril de 2008, en una confiteríaailable denominada "JESSE JAMES", sita en Avenida República de Portugal N° 3.172 de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza; personal policial dependiente de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, se entrevistó con el señor Luis Roberto MORALES, DNI N° 13.572.365, quien se identificó como asesor gastronómico del local referenciado y, asimismo, se constató la presencia de los vigiladores de la empresa URBAN PREVENTION S.A.: Leonardo Roberto ROJAS, DNI N° 26.699.833; Ana Beatriz LÓPEZ; Walter Leonardo MORENO, DNI N° 28.315.017; Natalia Del Valle ESPERKIN, DNI N° 28.752.206; Jorge Daniel BORDA, DNI N° 26.821.781; Alfredo Salvador AMAYA, DNI N° 32.901.492; Delia Elvira LOIACOMO, DNI N° 12.361.340; Silvia CARRIZO, DNI N° 26.479.739 y Ricardo LUNA, DNI N° 23.442.584, quienes vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y se encontraban realizando tareas de control de acceso y ordenamiento del público;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, informó que se procedió a la habilitación de la prestadora de servicios de seguridad privada URBAN PREVENTION S.A., con posterioridad a la fecha del acta de constatación, mediante Resolución N° 2.216 de fecha 29 de agosto de 2008, con sede social autorizada en la calle Sarmiento N° 1.055, planta baja de la localidad y partido de Quilmes;

Que la Municipalidad de La Matanza informó que bajo el expediente N° 54.744/06 se encuentra habilitado bajo el rubro "Confitería Aailable con espectáculos y buffet", un comercio ubicado en Avenida República de Portugal N° 3.172 de la localidad de Isidro Casanova, a nombre del señor Carlos WILDEGUZ, desde el 24 de agosto de 2006;

Que debidamente emplazada, la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada, no así el señor Carlos WILDEGUZ, DNI N° 10.107.723;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa URBAN PREVENTION S.A., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y, el señor Carlos WILDEGUZ, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en las instalaciones de la confiteríaailable denominada "JESSE JAMES" habilitada a su nombre, por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297. Por el contrario, no se han reunido en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada una infracción a lo establecido en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 por parte de los señores Leonardo Roberto ROJAS, Ana Beatriz LÓPEZ, Walter Leonardo MORENO, Natalia Del Valle ESPERKIN, Jorge Daniel BORDA, Alfredo Salvador AMAYA, Delia Elvira LOIACOMO, Silvia CARRIZO y Ricardo LUNA;

Que en igual sentido, se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos quince mil doscientos noventa y cinco con veintiocho centavos (\$ 15.295,28);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley Nº 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada URBAN PREVENTION S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Sarmiento Nº 1.055, planta baja de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación e inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297).

ARTÍCULO 2º. Sancionar al señor Carlos WILDEGUZ, DNI Nº 10.107.723, titular de la habilitación de la confitería bailable denominada "JESSE JAMES", con domicilio comercial en Avenida República de Portugal Nº 3.172 de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos quince mil doscientos noventa y cinco con veintiocho centavos (\$ 15.295,28), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por una empresa que no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada en la Provincia de Buenos Aires (artículo 20 de la Ley Nº 12.297).

ARTÍCULO 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 8.968

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución Nº 4.521

La Plata, 21 de octubre de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-649.940/09 correspondiente a la causa contravencional Nº 5.627, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EGIDA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de julio de 2009, en un objetivo denominado "Frigorífico Pesquero Ostra Mar S.A.", sito en la calle Guanahani Nº 3.136 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del vigilador de la empresa EGIDA S.R.L., Santos Hugo TRINIDAD, DNI Nº 14.909.419, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo I265, IMEI Nº 000600116289520;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada EGIDA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 90.979 de fecha 15 de diciembre de 1995, con sede social autorizada en la calle Alvarado Nº 4.065 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicaciones constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y el señor Santos Hugo TRINIDAD carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa EGIDA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, al personal y equipo de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 27 del Decreto Nº 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley Nº 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EGIDA S.R.L., CUIT Nº 30-68554194-3 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula Nº 42.383, con sede social autorizada en la calle Alvarado Nº 4.065 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 27 del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 8.968

Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL
Resolución Nº 91

La Plata, 1º de agosto de 2012.

VISTO el expediente Nº 2170-122/12 por el cual la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata gestiona el llamado a la Licitación Pública Nº 8/12 para la prestación del Servicio de seguridad y monitoreo CCTV con destino al citado Estadio dependiente de la Secretaría de Deportes, por el término de cuatro (4) meses a partir del 1º de septiembre o fecha aproximada posterior y hasta el 31 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3.300/72 y modificatorios, dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Nº 1.676/05 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones elaboró la Carátula de Convocatoria a fojas 38 y el Pliego de Condiciones Particulares a fojas 39/45, mientras que la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata confeccionó las Especificaciones Técnicas a fojas 1/29, la Planilla de Cotización a fojas 31 y la Constancia de Visita de Obra a fojas 32, que regirán el certamen, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata justipreció a fojas 30 el gasto en la suma mensual de pesos ciento ochenta y cinco mil setecientos noventa y cinco (\$ 185.795), ascendiendo en consecuencia para el período comprendido entre los días 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2012 a la suma total de pesos setecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta (\$ 743.180);

Que los aludidos documentos integran el Pliego Único de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma de pesos trescientos cincuenta (\$ 350), con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Contractual citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 25 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 7.764/71 y modificatorios) y en el artículo 1º Inciso a) del Reglamento de Contrataciones (Decreto Nº 3.300/72 y modificatorios);

Que la Dirección de Contabilidad a fojas 37 fijó la imputación presupuestaria Preventiva con afectación a las partidas correspondientes al actual Ejercicio 2012;

Que por el Decreto N° 102/11 B se modificó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General de la Gobernación y se dispuso una coordinación horizontal de los procesos administrativos desarrollados en ciertas jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, entre las que se encuentra la Secretaría de Deportes;

Que por su parte, mediante Decreto N° 6/12, se unificaron los créditos presupuestarios del Ejercicio 2012 de diversas Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo en el presupuesto de la Secretaría General;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 7° del Reglamento de Contrataciones, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar los servicios objeto del presente;

Que dictaminó Asesoría General de Gobierno a fojas 49 y vuelta, informó la Contaduría General de la Provincia a fojas 50 y tomó vista el señor Fiscal de Estado a fojas 82;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2°, inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3.300/72 y modificatorios);

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección Provincial de Contrataciones a efectuar el llamado a la Licitación Pública N° 8/12 para la Prestación del Servicio de seguridad y monitoreo CCTV con destino al Estadio Ciudad de La Plata dependiente de la Secretaría de Deportes, por el término de cuatro (4) meses a partir del 1° de septiembre o fecha aproximada posterior y hasta el 31 de diciembre de 2012, reservándose el contratante el derecho de prorrogar por igual lapso y de incrementar/reducir el requerimiento del servicio en hasta un cien por ciento (100%) del total adjudicado, en las mismas condiciones originarias.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los Anexos: I. Carátula de Convocatoria, II. Pliego de Condiciones Particulares, III. Especificaciones Técnicas Básicas, IV. Planilla de Cotización, los cuales pasan a formar parte integrante del presente, y que junto con el "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Decreto N° 1.676/05 y sus modificatorios regirán el presente certamen, se encuadra en las previsiones del artículo 25 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7.764/71 y modificatorios) y en el artículo 1° Inciso a) del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3.300/72 y modificatorios), de acuerdo al justiprecio efectuado por la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata el cual asciende estimativamente a la suma de pesos setecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta (\$ 743.180).

ARTÍCULO 3°. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos trescientos cincuenta (\$ 350), el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 22/97 – Sucursal 2000 – del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero General de la Provincia o Contador General de la Provincia en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – Licitación Pública N° 8/12 - Expediente N° 2170-122/12".

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2012, Ley N° 14.331, Jurisdicción 6, Auxiliar 1, Categoría de Programa PRG 10, AES 1, Finalidad 3, Función 9, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 3, Partida Subprincipal 4, Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Agencia Administradora del Estadio Ciudad de La Plata será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 7° del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3.300/72 y modificatorios), no se ha autorizado llamado alguno para contratar la prestación del servicio objeto del presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

Pedro Ariel Aramburu

Subsecretario de Coord. Adm. Gubernamental
C.C. 8.774

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 8/12

La Plata, 15 de febrero de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Reglamento del Usuario Resolución n° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-4318/2011, y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo de Control del Agua tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Sr. Usuario Bruno Raya se presenta ante el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires efectuando reclamo por excesivo consumo de agua potable y la conse-

cuente facturación elevada correspondiente a los períodos comprendidos entre los meses de febrero/marzo; y abril/mayo de 2011 en la Unidad de Facturación ante "ABSA" n° 1186394 en el domicilio de suministro sito en calle 15 (ex 1) n° 636 entre calles 10 y 11 de City Bell, partido de La Plata; considerando que son erróneos;

Que el Usuario manifiesta que, tanto el excesivo consumo de agua potable como el consecuente elevado monto en la facturación correspondiente a los períodos febrero/marzo y abril/mayo de 2011, son erróneos y que se originan a partir del cambio en la facturación del servicio sanitario, de "no medido" a "medido";

Que el Sr. Raya, expresa que el domicilio de suministro tenía originalmente 112 m2 y actualmente es un complejo que posee en alquiler, compuesto por una casa al frente y cuatro departamentos (dos en pta. Alta y dos en pta. Baja), lo que hace un total de 264 m2;

Que el Usuario manifiesta también que, hasta Abril de 2011 el servicio no era medido, enterándose de ello cuando se presenta en la inmobiliaria para percibir el alquiler de uno de los inmuebles que conforman el complejo y le informan que el hijo de una de las inquilinas les manifestó que la empresa "ABSA" había colocado un medidor en el domicilio de suministro antes mencionado y que éste marcaba un gran consumo de agua potable;

Que al anoticiarse de la colocación del medidor y del gran consumo, el Sr. Bruno Raya manifiesta haber solicitado una inspección en "ABSA" para que le den una solución al problema, y la prestadora "ABSA" le responde que el medidor funciona correctamente y que la pérdida era en el inmueble;

Que en virtud de la respuesta dada por la empresa, el Sr. Bruno Raya controló las instalaciones (cañerías, cocina, tanque, baño, etc.) y no constató ninguna pérdida de agua. Pese a ello, el Usuario manifiesta haber hecho prácticamente nueva toda la instalación de agua;

Que el Usuario decide examinar el medidor advirtiendo que el mismo marcaba un gran caudal de agua y que a diez (10) cms. de la salida de dicho medidor y dentro de la caja que lo contiene, estaba la pérdida en una conexión que consiste en un empalme plástico, acreditando sus dichos con las fotografías (fs. 5/8) que adjunta al presente;

Que manifiesta haber realizado nuevamente el respectivo reclamo en "ABSA", donde le responden que debe abonar la factura y que el problema de la pérdida le correspondía repararlo a él;

Que ante esta situación, el Usuario expresa que desconecta el empalme plástico que se encontraba en la conexión dentro de la caja del medidor, y coloca un nuevo caño, resolviendo de esta manera el problema de la pérdida de agua y el elevado consumo, adjuntando las posteriores facturas en las que disminuye considerablemente el consumo para corroborar sus dichos;

Que ante los reclamos efectuados por el Usuario, la empresa "ABSA" informó que realizada la inspección del medidor, luego del reclamo efectuado por el Sr. Raya por excesiva facturación con fecha 15 de Abril de 2011, y como resultado se determinó que el mismo funcionaba con normalidad;

Que la prestadora "ABSA" informa también que el incremento de los consumos en la Unidad de Facturación 1186394, tenía origen en una pérdida interna, cuya reparación es responsabilidad del usuario;

Que, el Usuario Bruno Raya y la prestadora "ABSA" concurren a una audiencia ante la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor, el día 5 de Octubre de 2011;

Que en dicha audiencia, el Usuario manifiesta ratificar la denuncia contra "ABSA" ya que la pérdida que dió origen al elevado consumo estaba dentro de la caja del medidor;

Que la prestadora expresa en la audiencia que, el día 19 de Abril de 2011 realizan una inspección en la vivienda del Usuario constatándose que el medidor funcionaba correctamente y que la pérdida era interna;

Que le propone al Usuario un plan de pago de la deuda o en su caso, presentar un trámite de consideración por pérdida bajo piso, adjuntando para ello, facturas de reparación;

Que, ante el reclamo del Usuario y lo informado por la prestadora "ABSA", este Organismo de Control realizó con fecha 30 de Enero de 2012, un contraste en el medidor instalado en el domicilio del Sr. Bruno Raya, en conjunto con dicha prestadora y sin la presencia del Usuario pese a estar debidamente notificado;

Que en dicha circunstancia se comprobó que el medidor marca ELS número 10N353592 instalado en el inmueble de suministro sito en calle 15 (ex 1) N° 636 e/ 10 y 11 de la localidad de City Bell, funciona correctamente dentro de los rangos establecidos (acta de verificación de funcionamiento de medidor de caudales de fs. 21);

Que, además del reclamo efectuado por el Usuario por excesivo consumo de agua potable y la consecuente elevada facturación, el Sr. Raya se presenta nuevamente a fs. 25 de los presentes;

Que en dicha oportunidad manifiesta que la prestadora procedió a reducir el suministro de agua a los caudales mínimos y solicita se ordene a la prestadora restablecer inmediatamente dicho servicio;

Que en dicha presentación acompaña a fs. 26/27 copias del intercambio epistolar con la prestadora "ABSA";

Que con relación al reclamo por excesivo consumo de agua potable y la consecuente elevada facturación, la normativa aplicable será la siguiente:

"Se considerará que un medidor funciona correctamente cuando el consumo registrado no difiera en más o menos del 5% del consumo real apreciado por medios técnicamente idóneos (ejemplo, medidor patrón volumétrico portátil, banco de pruebas homologado)." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002. Art. 25 Funcionamiento correcto del medidor)

"...Si como resultado de la inspección y verificación, no existiese error en los consumos registrados, se tendrá por válida la facturación originalmente efectuada, sin perjuicio de aplicar los recargos e intereses correspondientes de conformidad con el RÉGIMEN TARIFARIO." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002. Art. 27 Verificación del Medidor a requerimiento del USUARIO. inc. 27.1);

Que con respecto al reclamo del Usuario sobre la reducción a caudales mínimos del suministro de la prestadora "ABSA", la normativa aplicable será la siguiente:

"El PRESTADOR está facultado para proceder al corte del Servicio por atrasos en el pago de las facturas correspondientes, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que correspondieren de conformidad al RÉGIMEN TARIFARIO." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002. Art. 41: Corte del Servicio por Falta de Pago, Procedimiento y Restablecimiento);

“La Entidad Prestadora estará facultada a proceder al corte del servicio de acuerdo a los procedimientos que establezca la Autoridad de Aplicación, en los siguientes casos: ... e) Por falta de pago de las facturas correspondientes a la prestación del servicio.” (Conf. MARCO REGULATORIO. Decreto n° 878/03. Ratificado por Ley 13.154. Art. 60: Corte del Servicio);

“La Entidad Prestadora al proceder al corte del servicio, deberá observar el cumplimiento de las pautas que a continuación se establecen: ... b) En el caso de Usuarios residenciales, el corte del servicio no podrá ser total, debiendo la Entidad Prestadora garantizar un abastecimiento mínimo vital. c) Para proceder al corte del servicio por falta de pago, la mora incurrida en una factura por servicio deberá ser, como mínimo, de seis (6) meses para consumos domiciliarios y de tres (3) meses para consumos comerciales o industriales. En dicho caso, la Entidad Prestadora deberá haber reclamado el pago previamente y por escrito, fuera de la factura...” (Conf. MARCO REGULATORIO. Decreto N° 878/03. Ratificado por Ley 13.154. Art. 61: Procedimiento para el corte del servicio);

Por ello, de acuerdo con la información obrante en el expediente aportada por ambas partes, habiendo constatado que el medidor funciona correctamente y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04 y el Reglamento del Usuario Resolución n° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Desestimar, en base a todos los considerandos antes expuestos, el reclamo efectuado por el Usuario Bruno Raya en relación a lo solicitado con respecto a la refacturación de los períodos comprendidos entre los meses de febrero/marzo y abril/mayo de 2011 en la Unidad de Facturación ante “ABSA” n° 1186394, de acuerdo a lo establecido en los arts. 25 y 27 inc. 27.1 del Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002.

ARTÍCULO 2º: Ordenar, asimismo, al concesionario “ABSA” que la reducción del suministro en el domicilio de suministro del Usuario Bruno Raya sito en calle 15 (ex 1) n° 636 entre calles 10 y 11 de City Bell partido de La Plata, por falta de pago, sólo podrá producirse debiendo garantizar en todos los casos un abastecimiento mínimo vital del servicio público de agua potable, de acuerdo a los arts. 60 inc. e) y 61 incs. b) y c) del Marco Regulatorio, Decreto N° 878/03 ratificado por Ley 13.154; y del artículo 41 del Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Bruno Raya; al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” y a la Gerencia de Atención al Usuario del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Horacio G. Delgado, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 8.549

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 22/12

La Plata, 31 de mayo de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Reglamento del Usuario Resolución n° 29/2002, los presentes Expedientes N° 2430-4351/2011 y 2430-4520/12; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo de Control del Agua tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución OCABA n° 4/2012 se ordenó a la prestadora “Aguas Bonaerenses S.A.” descontar los períodos agosto y septiembre (8-11/9-11) en base a promedios estacionales conforme lo establecido en el Art. 24 del Reglamento del Usuario. Ordenar a la Sra. Usuaría Alicia RONCHETTI que deberá retirar inmediatamente la bomba succionadora que tiene instalada en su domicilio sito en calle 473 bis n° 574 entre 14 a y 14 b de la localidad de City Bell, Partido de La Plata; por ser tal situación contraria al citado artículo 43.2.5 del Reglamento del Usuario;

Que “Aguas Bonaerenses S.A.” hizo lugar a lo resuelto en dicha Resolución OCABA, procediendo a descontar los días allí ordenados;

Que con fecha 8 de Marzo la Usuaría realiza un nuevo reclamo ante este Organismo donde manifiesta que desde el día 9 de Febrero de 2012 existe pérdida de agua en ambos lados del reloj del medidor de caudales instalado en su domicilio;

Que el día 7 de Marzo de 2012 personal del Organismo de Control del Agua se hizo presente en la calle 473 bis n° 574 entre 14 a y 14 b donde se realizó un acta de comprobación y constató la existencia de una pérdida en el medidor;

Que la normativa aplicable será la siguiente:

“AGUAS BONAERENSES S.A. es responsable, de mantener y renovar las instalaciones civiles y electromecánicas y reacondicionar las redes externas de distribución de AGUA POTABLE Y DE DESAGÜES CLOCALES, hasta la CONEXIÓN DOMICILIARIA inclusive, a los inmuebles comprendidos en el ÁREA SERVIDA. El USUARIO es respon-

sable a partir del límite de LA CONEXIÓN DOMICILIARIA hacia el interior del inmueble, de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones sanitarias” (Artículo 11 del Reglamento del Usuario del servicio de “ABSA”, Resolución ORAB n° 29/02);

“El USUARIO tendrá derecho a solicitar y obtener la verificación gratuita del buen funcionamiento de los medidores de agua, cuando existan dudas fundadas y razonables sobre las lecturas de consumo efectuadas, basadas en elementos fehacientes...” (Artículo 27 del Reglamento del Usuario del servicio de “ABSA”, Resolución ORAB n° 29/02);

Que por todo lo expuesto corresponde establecer la obligación del concesionario de “ABSA” de refacturar el consumo de la unidad de facturación n° 0001165123, respecto del período 2-12/3-12, en base a promedios estacionales conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento del Usuario;

Que ello así teniendo presente lo actuado el día 7 de Marzo del corriente año, día en que se realizó el acta de comprobación por este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires y se pudo constatar que tenía pérdida el medidor;

Que con fecha 14 de Marzo de 2012 personal de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires informó que, ese día, se solucionó el reclamo de la Usuaría;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04 y el Reglamento del Usuario Resolución n° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” la refacturación del consumo de la unidad de facturación n° 0001165123, respecto del período octubre de 2011 al día 14 de marzo de 2012 (10/11 - 14/03/12), inclusive, en base a promedios estacionales conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento del Usuario.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Alicia Ester RONCHETTI; al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” y a la Gerencia de Atención al Usuario del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Horacio G. Delgado, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Alfredo Domingo Saraceno**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 8.550

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 23/12

La Plata, 19 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modif., el Reglamento del Usuario del Servicio de “ABSA” Resolución ORAB n° 29/02, el presente Expediente N° 2430-3634/2010, y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo de Control del Agua tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Carlos Daniel SOSIO, con domicilio en calle Cochabamba N° 324 de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo; presentó reclamo ante este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires a raíz de su disconformidad con la facturación correspondiente al servicio público de agua potable de los períodos 07-2009 y 08-2009 prestado por la Concesionaria Aguas Bonaerenses S.A.;

Que así el Usuario manifestó que la Concesionaria “Aguas Bonaerenses S.A.” (A.B.S.A.), efectuó una intervención en la vía pública que consistió el cambio de la caja de conexión de agua en la vereda de su domicilio en el mes de Mayo del Año 2010;

Que el Sr. SOSIO expresó también que la Prestadora al efectuar las tareas de cambio de caja originó un hueco en la vereda de su domicilio, por debajo de la misma, hundiéndose luego el cemento que había allí;

Que por tal motivo, la empresa “A.B.S.A.” realizó una nueva reparación, pero de acuerdo a lo expresado por el Usuario, quedó una pérdida en el caño de salida de la llave de paso;

Que así se produjo una situación de deficiencia en la prestación del servicio;

Que cabe aclarar que, ante el reclamo presentado por el Sr. Carlos Daniel SOSIO por ante este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 18 de Noviembre de 2010 este Organismo envió nota al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a fin de que informe el estado de los reclamos formulados por el Usuario, sin que el citado prestador produjera respuesta alguna al pedido de informes solicitado (ver fs. 20);

Que a fs. 21 la Gerencia de Atención al Usuario expresa que el Usuario en reiterados llamados telefónicos solicitó información sobre el estado de sus actuaciones;

Que la normativa aplicable al caso precisa que:

“AGUAS BONAERENSES S.A. es responsable, de mantener y renovar las instalaciones civiles y electromecánicas y reacondicionar las redes externas de distribución de AGUA POTABLE Y DE DESAGÜES CLOCALES, hasta la CONEXIÓN DOMICILIARIA

inclusive, a los inmuebles comprendidos en el ÁREA SERVIDA. El USUARIO es responsable a partir del límite de LA CONEXIÓN DOMICILIARIA hacia el interior del inmueble, de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones sanitarias” (Artículo 11 del Reglamento del Usuario del Servicio de “ABSA”, Resolución ORAB n° 29/02);

Que la intervención del prestador llevada a cabo en la vereda del domicilio del Sr. SOSIO al producirse el cambio de tipo de instalación de la caja de la llave de paso es causa del reclamo formulado por el mismo;

Que ello lleva a presumir que existe responsabilidad del prestador conforme lo norma el artículo 40 de la Ley n° 24.240, que reza:

“Responsabilidad Solidaria. Si el daño al consumidor resulta del vicio o defecto de la cosa o de la prestación del servicio responderá el productor, el fabricante, el importador, el distribuidor, el proveedor, el vendedor y quien haya puesto su marca en la cosa o servicio. El transportista responderá por los daños ocasionados a la cosa con motivo o en ocasión del servicio. La responsabilidad es solidaria, sin perjuicio de las acciones de repetición que corresponda. Sólo se liberará total o parcialmente quien demuestre que la causa del daño le ha sido ajena.” (Artículo 40. Capítulo X. Responsabilidad por Daños. Ley 24.240 de Defensa del Consumidor);

Que además de ello, la falta de respuesta a la nota cursada significa inobservancia del Numeral 4 del Contrato de Concesión, que establece:

“El Concesionario deberá cooperar con el Organismo Regulador, de forma tal de facilitar el cumplimiento de las funciones de dicho organismo que se prevén en el Marco Regulatorio para la Zona de Concesión.” (Artículo 4.2. Capítulo 4 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires);

Por ello, de acuerdo con la información obrante en el expediente y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modif., el Reglamento del Usuario del Servicio de “ABSA” Resolución ORAB n° 29/02;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al reclamo formulado por el Sr. Usuario Carlos Daniel SOSIO y, en consecuencia, ordenar al prestador del servicio público sanitario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a efectuar el descuento de la tarifa del servicio público de agua potable correspondientes a los períodos julio y agosto del año 2009, debiendo refacturar los mismos únicamente por el servicio público de desagües cloacales.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y Notifíquese al Usuario Carlos Daniel SOSIO en el domicilio sito en la calle Cochabamba n° 324, de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo; a la concesionaria “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” y a la Gerencia de Atención al Usuario del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.-

Horacio G. Delgado, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Alfredo Domingo Saraceno**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 8.551

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 27/12

La Plata, 27 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Decreto n° 3144/08, el presente Expediente N° 2430-4363/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los Usuarios Marie TERZ y Miguel Ángel NAZAR se presentaron ante el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires manifestando su oposición al cambio del sistema de facturación tarifado al sistema de facturación medido para cada unidad funcional del edificio sito en la calle 47 n° 791 de la ciudad de La Plata realizado por el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A.”;

Que los Sres. Nazar y Terz argumentaron en su presentación que el edificio en cuestión no se encontraba subdividido, por lo que expresaron no correspondía dicho cambio en el sistema de facturación;

Que tocó intervenir a la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires a fs. 9 y 13, indicándose correspondía solicitar a los Usuarios documentación que respaldara el estado parcelario del inmueble sobre el cual se realizó la presentación;

Que así los Sres. TERZ y NAZAR dieron cumplimiento a fs. 16 adjuntando plano de mensura de subdivisión para someter el régimen de propiedad horizontal. Ley n° 13.512;

Que, además de lo actuado, personal de la Gerencia de Control Técnico y Calidad del Servicio, procedió a la constatación del estado del inmueble;

Que de dicha constatación surge que en el domicilio de suministro de los Usuarios reclamantes sito en la calle 47 n° 791 se verificó que el mismo es un edificio en el que en

la planta baja se desarrollan actividades comerciales (Kiosco) y además consta de siete (7) pisos, donde hay cuarenta y ocho (48) unidades funcionales, aparentemente destinadas a viviendas (fotografía de fs. 18 e informe de fs. 19);

Que de acuerdo al plano de subdivisión que luce a fs. 16, aportado por el Juzgado Municipal de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de La Plata y de donde surge que uno de los propietarios es el Sr. Miguel Ángel NAZAR, quien a su vez es uno de los reclamantes en el presente y, además, lo constatado en el informe de la Gerencia de Control Técnico y Calidad del Servicio, la normativa vigente y aplicable al caso es la del artículo 13 del Decreto N° 3144/08, que, en su parte pertinente reza:

“MEDICIÓN EN CONSORCIO DE PROPIETARIOS. En el caso de Servicio medido de inmuebles construidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal con tanque de Agua en común, y en los que no pueda instalarse medidor individual, la tarifa por Servicio medido será abonada por el consorcio de propietarios, de acuerdo a lo previsto en el Título IX¹. En este sólo caso, y a pedido del consorcio, el Concesionario podrá variar el sistema de cobro y aplicar un sistema de tarifa fija, a cada una de las unidades funcionales de copropietarios, según lo previsto en el artículo 4, inciso a-1). Sin perjuicio de ello, el consorcio de propietarios podrá solicitar a su cargo la micromedición de volúmenes a determinadas unidades funcionales, siempre y cuando ello sea técnicamente posible en función de las acciones de instalación y futura lectura. En los casos que los medidores individuales estén reglamentariamente instalados en una batería común de medición directamente accesible desde la vía pública, no procederá la facturación al consorcio de propietarios. No obstante, para los inmuebles construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, con tanque de Agua común, con uso domiciliario del Servicio, en los casos en que no pueda instalarse un medidor individual, se aplicará el siguiente procedimiento de cálculo para la facturación de Agua Potable ... Asimismo, se cobrará en todos los casos del sistema medido, un cargo para mantenimiento del medidor equivalente al valor de 5 m3 de Agua Potable por bimestre, al Precio VM3. Por su parte, en materia del Servicio de Desagües Cloacales serán aplicables los coeficientes previstos en el artículo 4, incisos b) y c)”;

Por ello, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado que el inmueble de suministro es un edificio subdividido en 48 unidades funcionales cuyo plano de subdivisión se encuentra aprobado por el Departamento de Régimen de Propiedad Horizontal con fecha 8 de Noviembre de 2011, según lo establecido por la normativa aplicable al caso, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Desestimar, en base a todos los considerandos antes expuestos, el reclamo efectuado por los Sres. Usuarios Miguel Ángel Nazar y Marie Terz, habiéndose constatado que el inmueble sito en calle 47 n° 791 de la Ciudad de La Plata es un edificio subdividido en cuarenta y ocho (48) unidades funcionales, cuyo plano de mensura (en los términos de la Ley n° 13.512) se encuentra aprobado por el Departamento de Régimen de Propiedad Horizontal con fecha 8 de Noviembre de 2011, quedando así comprendido lo reclamado por los Usuarios dentro del supuesto normado por el artículo 13 del Anexo “A”, establecido por el Decreto N° 3144/08.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y Notifíquese a los Sres. Usuarios Miguel Ángel NAZAR y Marie TERZ; al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”;

al Juzgado de Faltas n° 2 (Municipal de Defensa del Consumidor) de la Municipalidad de La Plata y a la Gerencia de Atención al Usuario del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

¹Debe decir y/o hace referencia al Título VIII del Anexo A del Decreto N° 3.144/08

Horacio G. Delgado, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Alfredo Domingo Saraceno**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 8.552

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 29/12

La Plata, 26 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Reglamento del Usuario Resolución n° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-4444/2012, y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo de Control del Agua tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes actuados tramitan en el marco del reclamo n° 38572 presentado por la Sra. Usuaria Luciana CASTAGNET con domicilio en calle 63 n° 1182 ½ de la Ciudad de La Plata, y legal constituido en Diagonal 73 n° 1371 de esta Ciudad;

Que la Usuaria Luciana CASTAGNET se presenta en el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires realizando reclamo en virtud de su situación como propietaria de un bien inmueble, cuyo servicio público sanitario en suministro mantiene deuda con el concesionario “ABSA” desde el mes de mayo del año 2002 a la fecha;

Que sin perjuicio de ello la Usuaría es propietaria del bien desde el mes de agosto del año 2007;

Que en función de lo cual solicita al prestador la liberación de la deuda y posterior esquema de plan de pagos, a partir del período que le corresponde (septiembre de 2007), con más los intereses correspondientes;

Que a fs. 10, luce copia de nota fechada en 1º de diciembre de 2011 el prestador "ABSA" en su segundo párrafo indica a la Usuaría que para dar curso a su solicitud deberán estar abonados los períodos 9/07 en adelante según fecha de escritura;

Que ante tal situación la Usuaría se presenta ante el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires manifestando no se da curso a su solicitud de plan de pagos;

Que cabe entender que respecto del carácter jurídico de las deudas en concepto de prestación de servicios sanitarios, cabe realizar las siguientes consideraciones la, entonces, Ley n° 11.820 de marco regulatorio de los servicios sanitarios en la Provincia de Buenos Aires establece, la obligatoriedad de la conexión y el pago de los servicios de agua potable y desagües cloacales, incluyéndose en idéntico sentido dicho precepto en el artículo 3.5 del contrato de concesión vigente;

Que a mayor abundamiento corresponde resaltar que el artículo 64 del Marco Regulatorio establecido por el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, determina cuales son los sujetos obligados al pago: "Estarán obligados al pago del servicio: a) El propietario del inmueble, ya sea persona física como jurídica, salvo que acredite fehacientemente que el mismo está siendo ocupado por un tercero, en cuyo caso deberá informar a la Entidad Prestadora el nombre, domicilio y DNI del ocupante, acompañando la documentación que acredite el título por el cual dicho sujeto tiene la posesión, tenencia o usufructo del inmueble por el cual resulta usuario del servicio;) El poseedor o tenedor del inmueble, cuando se dé cumplimiento a las exigencias del inciso a) del presente, durante el período de la posesión, tenencia o usufructo;) El consorcio de propietarios";

Que en consecuencia, del análisis de la normativa vigente y aplicable, surge que el sujeto obligado al pago, en el caso concreto, es el vendedor del inmueble por su posesión o tenencia hasta la fecha de la escritura traslativa de dominio, principio que puede ceder si existe acuerdo de partes en contrario;

Que respecto del carácter jurídico de las deudas derivadas de la prestación de servicios públicos sanitarios se indica que, como principio general nuestro legislador rechaza las categorías de obligaciones ambulatorias al separar tajantemente en el artículo 497 del Código Civil las categorías de derechos reales y personales;

Que entonces es que si se invoca una obligación "propter rem" u ambulatoria ésta debe de haber sido prevista como tal en una Ley en sentido formal o un reglamento con fuerza de tal;

Que al respecto, en la cuestión planteada cabe indicar que los créditos de las empresas que prestan servicios públicos son obligaciones personales;

Que este Organismo cuando anteriormente funcionaba como Regulador (O.R.A.B.) en un todo de acuerdo con los principios anteriormente detallados y en el marco de las actuaciones que tramitaron por el expediente N° 2430-293/00 ante el reclamo planteado por la usuaria María Alejandra Gutiérrez Villar dictó la Resolución N° 9/01 indicando al Ex Concesionario "Azurix Buenos Aires S.A." que debía refacturar el servicio sanitario, expresando en los considerandos de la misma que:

"...corresponde expresar que la retribución por la prestación recibida constituye una obligación a cargo del usuario, no accede al bien inmueble respecto del cual el usuario demanda el servicio" ... "En consecuencia constituye una obligación de carácter personal, siendo en consecuencia obligado al pago la persona física o jurídica que sea propietario del inmueble o consorcio de propietarios según la Ley 13.512 o el poseedor, tenedor o usufructuario, durante el período de la posesión o tenencia y limitando únicamente a los servicios de suministro de agua y desagües cloacales recibidos";

Que en tal sentido, es dable destacar que las deudas derivadas de la prestación de servicios públicos no constituyen lo que en derecho se denominan obligaciones "propter rem" entendiéndose por qué las mismas son concernientes a una cosa, "que no gravan a una o más personas determinadas sino indeterminadamente al poseedor de una cosa determinada" conforme lo prescribe el Art. 2416 del Código Civil. Por ello, se dice y con total fundamento que la obligación viaja o ambule, tanto activa como pasivamente con la cosa a la cual accede, porque ella comprende al que ha transmitido una cosa, respecto a la misma cosa;

Que, en función de todo lo antes expresado, el crédito "propter rem" debe considerarse como un accesorio del objeto adquirido que pasa con éste del autor de la transmisión a su sucesor. Nos remitimos aquí a un principio general del derecho, de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal;

Que se cita a manera de ejemplo casos de obligaciones "propter rem": 1) la deuda derivada de la medianería y el crédito respectivo; 2) la deuda por expensas comunes en la propiedad horizontal; entre otras;

Que no obstante todas las aclaraciones expuestas cabe resumir que las deudas derivadas de la prestación de servicios públicos a diferencia de lo que ocurre, por ejemplo, con las expensas, no es considerado una obligación propter rem, hecho éste altamente significativo por las consecuencias que de ello deriva;

Que así la retribución por un servicio prestado tiene sustento en la recepción del servicio público o bien de la disponibilidad del mismo, por lo cual constituye una obligación personal;

Que, a partir de lo expuesto, resultan de aplicación al caso los artículos 23 y 24 del Anexo del Decreto N° 3.144/08 que establecen:

"23. MORA: En caso de mora en el pago de todo importe debido por los Usuarios bajo el Régimen Tarifario, será aplicable adicionalmente una tasa de interés equivalente a la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, capitalizable mensualmente, según índices oficiales. El mismo interés será aplicable a la obligación del Concesionario de devolver importes a los Usuarios, por facturación de prestaciones contempladas en el Régimen

Tarifario, cuando medie incumplimiento, error u omisión del Concesionario. En todos los casos, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna";

"24. FACILIDADES DE PAGO: El Concesionario podrá otorgar facilidades de pago a los Usuarios deudores, respetando los principios de generalidad e igualdad";

Que deberá el concesionario "ABSA" considerar como deuda de la Usuaría Luciana CASTAGNET, Unidad de Facturación n° 1155273, el período comprendido entre los meses de Septiembre de 2007 a la fecha, en los términos de lo establecido por los artículos 23 y 24 del Anexo N, Régimen Tarifario del Contrato de Concesión de la zona de concesión provincial n° 1, Decreto N° 3144/08, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 del citado Decreto, para el período antes mencionado (9/07 a la fecha);

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04 y el Reglamento del Usuario Resolución n° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá considerar como deuda de la Usuaría Luciana CASTAGNET, Unidad de Facturación n° 1155273, el período comprendido entre los meses de Septiembre de 2007 a la fecha, en los términos de lo establecido por los artículos 23 y 24 del Anexo N, Régimen Tarifario del Contrato de Concesión de la zona de concesión provincial n° 1, Decreto N° 3.144/08, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 del citado Decreto, para el período antes mencionado (9/07 a la fecha).

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Luciana CASTAGNET en el domicilio constituido en Diagonal 73 n° 1371 de la Ciudad de La Plata; al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" y a la Gerencia de Atención al Usuario del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Horacio G. Delgado, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Alfredo Domingo Saraceno**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 8.554

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 28/12

La Plata, 26 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto n° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión del servicio público sanitario aplicable a la zona de concesión provincial n° 1, el presente Expediente N° 2430-4662/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene a su cargo el control, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas aplicables a la concesión del servicio sanitario conforme surge del artículo 88 del marco regulatorio;

Que en ejercicio de ese control personal de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires ha procedido a relevar en la Ciudad de Bahía Blanca el estado y situación de aquellas pérdidas de agua en vereda y/o en calzada, como así también el estado de asfalto y/o veredas rotas y/o pozo en la vía pública, conforme surge del Anexo 1, que en determinados sectores de la Ciudad existen, algunos de ellos producto de intervenciones y/o reparaciones efectuadas en la vía pública;

Que, además de ello, a pedido de la Gerencia de Control Legal y Económico la Gerencia de Atención al Usuario del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires informó acerca de aquellos reclamos que aún no han sido solucionados por el Prestador;

Que los mencionados Usuarios interpusieron el correspondiente reclamo ante el prestador y ante el silencio acudieron a este Organismo de Control del Agua en procura de la defensa de sus derechos en virtud de los artículos 50 inciso c), 51 y 88 inciso a) del Decreto n° 878/03;

Que en consecuencia de ello y en resguardo de los derechos de los Usuarios corresponde intimar al concesionario "A.B.S.A." a dar solución a todos los reclamos referenciados en la presente, ello así en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y concls. del Marco Regulatorio, los cuales resultarán debidamente individualizados en cuanto al relevamiento realizado, Usuarios, domicilios y tipo de reclamo en los respectivos Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial de los Servicios Públicos Sanitarios de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires establecido por el Decreto N° 878/2003, ratificado por el artículo 33 de la Ley n° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; los Contratos de Concesión del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Zona de Concesión N° 1;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a solucionar los reclamos de Usuarios y los relevados por este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, en la Ciudad de Bahía Blanca, por pérdidas de agua en vereda y/o en calzada, veredas y/o asfaltos rotos y/o pozos que, como Anexos 1 y 2, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Horacio G. Delgado, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Alfredo Domingo Saraceno**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

Nota: Los Anexos podrán consultarse en la página del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

C.C. 8.553

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Resolución N° 181

La Plata, 9 de agosto de 2012.

VISTO el expediente N° 22400-19226/12, por el cual tramita el dictado del acto administrativo que apruebe el Régimen Operativo de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas y Registro de la Pequeña y Mediana Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de la Pequeña, Mediana y Microempresa tiene a su cargo la tarea de apoyar la promoción de la pequeña, mediana y microempresa asegurando la adecuada implementación de las políticas diseñadas;

Que por Resolución N° 478/03 se creó el Registro de Pequeñas y Medianas Empresas abarcativo de los sectores Primario, Secundario y Terciario que se hallan radicadas en territorio provincial, aprobándose el formulario con carácter de Declaración Jurada, su correspondiente instructivo y el modelo de certificado de inscripción en el referido Registro;

Que a través de la Resolución N° 497/06 se modificaron los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución N° 478/03 relativos a la extensión de los certificados pertinentes y el instructivo que regula al mencionado Registro;

Que mediante la Resolución N° 23/11, se estableció en su artículo 1º que las unidades productoras de bienes o servicios radicadas en la Provincia de Buenos Aires que deseen acceder a algunos de los programas y/o beneficios cuya autoridad de aplicación es esta Cartera Ministerial y revistan la categoría de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, deberán inscribirse en los respectivos Registros existentes en el ámbito de la Dirección Provincial de la Pequeña, Mediana y Microempresa y Desarrollo Productivo Local, dependiente de la Subsecretaría de la Pequeña, Mediana y Microempresa;

Que a efectos de facilitar y agilizar los trámites tendientes a la inscripción en los referidos registros, resulta necesario adecuar en un mismo instructivo y formulario el régimen operativo de inscripción;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y en la redacción dada por la Ley N° 13.881, en el artículo 2º de la Ley N° 11.936 y Decreto Reglamentario N° 4.582/98;

Por ello,

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Régimen Operativo de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas y Registro de la Pequeña y Mediana Empresa que como Anexo A pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la Solicitud de Inscripción en el Registro de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Certificado de Inscripción de la Pequeña y Mediana Empresa y el Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, que como Anexos I, II y III pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el trámite y despacho de las actuaciones en los que tomen intervención las dependencias de esta Cartera Ministerial, deberán ajustarse a la presente Resolución, sin perjuicio de las normas legales reglamentarias que sean de aplicación.

ARTÍCULO 4º. Derogar la Resolución N° 871/99 del Ministerio de la Producción, el artículo 2º de la Resolución N° 478/03 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y cualquier otra norma que sea contraria a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de la Pequeña, Mediana y Microempresa para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archivar.

Cristian Breitenstein
Ministro de la Producción

ANEXO A

Régimen Operativo de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas y Registro de la Pequeña y Mediana Empresa

1.- FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN. Los solicitantes de inscripción en el registro del artículo 2º de la Ley N° 11.936 y artículo 1º de la Resolución N° 497/06 del Ministerio de la Producción deberán presentar el formulario de Declaración Jurada que como Anexo I forma parte integrante del presente.

2.- CERTIFICACIÓN DE FIRMA. En todos los casos deberá encontrarse certificada la firma del peticionante a través de cualquiera de las siguientes autoridades competentes: Juez de Paz Letrado; Escribano Público; funcionario municipal; autoridades de aplicación en el otorgamiento de beneficios o responsables de programas implementados por esta Cartera Ministerial (excepto Autoridad Bancaria según disposición del Decreto Ley N° 7.647/70). En los casos de sociedades no constituidas regularmente, deberá encontrarse certificada la firma de cada uno de sus integrantes.

3.- PRESENTACIÓN. Las solicitudes de inscripción en el Registro de Microempresas y Registro de la Pequeña y Mediana Empresa deberán ajustarse a los requisitos del formulario Anexo I de la presente y su instructivo, y podrán ser presentadas por intermedio de las respectivas autoridades de aplicación en el otorgamiento de beneficios o responsables de programas implementados por esta Cartera Ministerial, Entidades Adheridas, en sede de la Intendencia Municipal según la localidad donde se desarrolle la actividad, o personalmente según se describe en el punto 4.- del presente.

4.- TRÁMITE. Las solicitudes de inscripción serán remitidas por las distintas dependencias receptoras de este Ministerio, Entidades Adheridas o Municipios, al Departamento de Registro y Estadística si se tratase de una Microempresa o al Departamento de Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa si se tratase de una pequeña o mediana empresa (ambos Departamentos dependientes de la Dirección de la Pequeña, Mediana y Microempresa de la Subsecretaría de Pymes del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Pcia. de Buenos Aires).

Asimismo el peticionante podrá remitir su solicitud de inscripción, con firma debidamente certificada, a través del correo postal o presentar la misma personalmente ante los Departamentos citados precedentemente, cuyos funcionarios están autorizados a certificar las firmas incluidas en la solicitud.

5.- ALTA. Con las solicitudes conformadas correctamente se procederá a su alta y asignación de número de inscripción, el que será comunicado en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas hábiles al remitente de la solicitud o haciendo entrega del correspondiente certificado de inscripción al interesado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Todos los plazos comienzan a regir a partir de la recepción de la solicitud por parte de la Dirección mencionada en el artículo precedente. Las presentaciones de inscripción con deficiencias serán rechazadas, con las observaciones que impiden su curso favorable.

6.- CERTIFICADOS. Los certificados serán emitidos conforme a los modelos que como ANEXO II y ANEXO III integran el presente. Serán nominativos, extendiéndolos a nombre del/os titular/es de la micro, pequeña o mediana empresa, bajo constancia de recepción del titular/es o representante legal, o en su caso, por parte de la entidad u organismo que haya efectuado la presentación, y su numeración será correlativa en función de las fechas de emisión de los mismos.

7.- COTITULARES. En los casos de sociedades de hecho o irregulares, o personas jurídicas, el número de inscripción asignado a la empresa corresponderá a todos los socios.

8.- PLAZO DE VALIDEZ. La vigencia del certificado será de dos (2) años. Durante la vigencia del certificado, su titular asume la obligación, en caso de cualquier modificación de los datos que dieron lugar a su otorgamiento, a notificar fehacientemente tales modificaciones a la Dirección de la Pequeña, Mediana y Microempresa, o la que en un futuro la reemplace. Asimismo dicho Organismo se encuentra facultado durante la vigencia del certificado a solicitar, según su criterio, información adicional, actualización y/ o ampliación de los datos que fueran volcados en la Declaración Jurada original.

9.- CADUCIDAD Y RENOVACIÓN. La caducidad operará a los treinta (30) días del vencimiento del plazo del artículo anterior, disponiéndose automáticamente la baja de las inscripciones, si antes de dicho término no se hubiese procedido a su reinscripción a petición del interesado. La renovación deberá peticionarse conforme al mismo formulario de inscripción, y bajo iguales condiciones de ingreso y procesamiento.

10.- OBLIGACIONES DE LA MICROEMPRESA O PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INSCRIPTA.

a) Facilitar la verificación de los datos que requieran ser confrontados.

b) Suministrar la información ampliatoria o aclaratoria de los datos consignados en la solicitud de inscripción.

c) Permitir la verificación de las instalaciones de la unidad productiva, a fin de verificar la producción de bienes, la prestación de servicios o la comercialización de bienes.

d) responder las consultas, encuestas y pedidos de información solicitados por la Autoridad de Aplicación.

11.- PENALIDADES. Las exclusiones de los registros podrán ser dispuestas por las siguientes causales:

a) Incumplimiento del deber de colaboración del punto 9.

b) Falseamiento de los datos de inscripción.

12.- ACTIVIDADES DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INSCRIPTA. En la determinación de la actividad económica correspondiente a la Microempresa, pequeña o mediana empresa inscrita, la Dirección de la Pequeña, Mediana y Microempresa se ajustará al Nomenclador de Actividades Económicas NAIIB99.

13.- DELEGACIÓN. La Subsecretaría de la Pequeña, Mediana y Microempresa podrá resolver las modificaciones de diseño o la utilización de los formularios, según corresponda al más eficiente y funcional desarrollo de las tareas.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRO MICRO-PEQUEÑA- MEDIANA EMPRESA

Razón Social o Apellido y Nombre: _____
 Nombre de Fantasía: _____
 Domicilio legal
 Calle: _____ N° _____ Piso _____ Dto. _____ Tel. _____
 Localidad: _____ Partido _____ CP. _____
 FAX _____ E-mail _____ pág.web _____
 Domicilio y/o asiento de la actividad productiva
 Calle: _____ N° _____ Piso _____ Dto. _____ Tel. _____
 Localidad: _____ Partido _____ CP. _____
 FAX _____ E-mail _____
 Contacto: _____ Tel. _____ E-mail _____

 N° de CUIT _____ N° Ingresos Brutos _____
 N° Convenio Multilateral _____ N° Habilitación Municipal _____
 Categoría Monotributista: _____
 N° de Inscripción – Dirección Provincial de Personas Jurídicas _____
 - Registro Público de Comercio _____
 - Inspección General de Justicia _____

ACTIVIDAD PRINCIPAL _____
 Código NAIIB 99 _____
 Actividad Secundaria _____

NOMINA DE PRINCIPALES PRODUCTOS ELABORADOS O COMERCIALIZADOS O SERVICIOS PRESTADOS

1. _____ 2. _____ 3. _____
 4. _____ 5. _____ 6. _____

Promedio de ventas netas de impuestos de los últimos (3) años (*)
 \$ _____

(*) En caso de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para dicho cálculo se considerará promedio proporcional de ventas anuales verificado desde su puesta en marcha.

Número Proveedor del Estado _____
 PERSONAL OCUPADO
 Obreros: _____ Administrativos: _____ Total: _____
 EXPORTA (marque con una x según corresponda)
 SI: _____ NO: _____
 Destino: _____
 Monto Anual: _____
 UTILIZA MATERIA PRIMA
 Nacional: _____ Importada: _____ Ambas: _____

Certificación de firmas del titular o representante legal de la Micro, Pequeña o Mediana Empresa.

El que suscribe _____ y con documento _____ en su carácter (1) _____ declara bajo juramento que los datos consignados son completos y verdaderos y se compromete a comunicar toda modificación de los mismos. Asimismo deslinda de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o administrativa al Ministerio de la Producción por la falsedad material y/o ideológica inserta en la presente solicitud de inscripción.

(1) Titular, representante legal o apoderado.

Todos los datos consignados en la presente Declaración Jurada deben surgir, según corresponda, de balances o información contable equivalente, inscripciones, habilitaciones y/o registros oficiales, según normativa municipal y/o provincial vigente, la que podrá ser requerida por la Dirección de la Pequeña, Mediana y Microempresa u Organismo que en el futuro la reemplace.

“Artículo 293 Código Penal: Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio.”

Lugar y fecha _____ Firma _____

 Firma y Sello Autoridad o Institución Certificante

Se adjunta:

- 1) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (para personas físicas).
- 2) Copia simple del Estatuto Constitutivo de la Sociedad (para personas jurídicas).
- 3) Copia simple de la habilitación municipal del inmueble asiento de la actividad económica a inscribir y/o cualquier otra documentación que avale su radicación en la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL

REGISTRO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PyMES

Certifico que la empresa PyME.....

Con CUIT N°.....y domiciliada en.....
partido de.....

ha cumplimentado los requisitos exigidos y se encuentra inscrita en el Registro de Pequeñas y Medianas Empresas

Bajo el

N°

0	0	0	0	0	0
---	---	---	---	---	---

 /

0	0
---	---

Se extiende el presente a los..... días del mes de agosto.....

Fecha de vencimiento:.....

Dirección Provincial de Pequeña, Mediana y Microempresas y Desarrollo Productivo Local de la Provincia de Buenos Aires.

Exp. N°
 Te: 0221- 421-4979/4895737
 Calle 50 n° 786 La Plata CP.1900
 E-Mail: certficadopyme@mp.gba.gov.ar

ANEXO III

Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas

Referencia de Inscripción en el RPM
 Número de inscripción:
 Nombre de la microempresa:
 Actividad:
 Domicilio:
 Partido:
 Titular:
 Documento:
 Co-Titular:
 Documento:

CERTIFICO que la microempresa de referencia ha cumplimentado los requisitos exigidos y se encuentra inscrita en el Registro Provincial de Microempresas. _____

La condición que acredita la presente se registró por las normas previstas en el Decreto 4.582/98 y esta constancia servirá a los fines de ser presentada ante las autoridades que lo requieran y/o a los fines de su relación con el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). _____

Se extiende el presente, el día:
 Fecha de vencimiento:

Firma y Sello Aclaratorio
 C.C. 8.775

Licitaciones

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 INET – INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
 DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública Nacional N° 5/11

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.
 Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:
 Licitación N° 05/11
 Escuela: E.E.T. N° 1
 Localidad: Trenque Lauquen.
 Distrito: Trenque Lauquen.
 Presupuesto Oficial: \$ 3.813.139,03.
 Fecha Apertura: 01/10/2012 – 15:00 hs.
 Recepción de Ofertas: 01/10/2012 – 14:30 hs.
 Plazo de Obra: 365 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación Dirección de Infraestructura.
Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Trenque Lauquen - Calle Villegas N° 555
Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
Tel.-Fax. 0221-4262700.
Valor de los Pliegos: \$ 800.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.447 / ago. 27 v. sep. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INET – INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública Nacional N° 10/10

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.
Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:
Licitación N° 10/10
Escuela: E.E.T. N° 2.
Localidad: Hudson.
Distrito: Berazategui.
Presupuesto Oficial: \$ 2.878.688,50.
Fecha Apertura: 02/10/2012 – 12:00 hs.
Recepción de Ofertas: 02/10/2012 – 11:30 hs.
Plazo de Obra: 365 días.
Financiamiento: Ministerio de Educación Dirección de Infraestructura.
Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: E.E.T. N° 2 sita en Calle 57 entre 128 y 129 N° 2850 – Hudson.
Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
Tel.-Fax. 0221-4262700.
Valor de los Pliegos: \$ 800.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.448 / ago. 27 v. sep. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INET – INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública Nacional N° 17/11

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.
Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:
Licitación N° 17/11
Escuela: E.E.T. N° 1.
Localidad: Necochea.
Distrito: Necochea.
Presupuesto Oficial: \$ 2.734.778,82.
Fecha Apertura: 05/10/2012 – 15:00 hs.
Recepción de Ofertas: 05/10/2012 – 14:30 hs.
Plazo de Obra: 365 días.
Financiamiento: Ministerio de Educación Dirección de Infraestructura.
Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: E.E.T. N° 1 sita en calle 47 N° 2680 (Necochea).
Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
Tel.-Fax. 0221-4262700.
Valor de los Pliegos: \$ 800.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.449 / ago. 27 v. sep. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INET – INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública Nacional N° 12/11

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.
Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:
Licitación N° 12/11
Escuela: I.S.F.T. N° 179.
Localidad: Moreno.

Distrito: Moreno.
Presupuesto Oficial: \$ 3.679.890,74.
Fecha Apertura: 03/10/2012 – 12:00 hs.
Recepción de Ofertas: 03/10/2012 – 11:30 hs.
Plazo de Obra: 365 días.
Financiamiento: Ministerio de Educación Dirección de Infraestructura.
Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: I.S.F.T. N° 179 sita en calle M. Fierro y Tucumán (Moreno).
Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
Tel.-Fax. 0221-4262700.
Valor de los Pliegos: \$ 800.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.450 / ago. 27 v. sep. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INET – INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública Nacional N° 14/11

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.
Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:
Licitación N° 14/11
Escuela: E.E.T. N° 8.
Localidad: Avellaneda.
Distrito: Avellaneda.
Presupuesto Oficial: \$3.471.754,76.
Fecha Apertura: 09/10/2012 – 12:00 hs.
Recepción de Ofertas: 09/10/2012 – 11:30 hs.
Plazo de Obra: 365 días.
Financiamiento: Ministerio de Educación Dirección de Infraestructura.
Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: E.E.T. N° 8 sita en calle Lavalle entre Mitre y Belgrano N° 43 (Avellaneda).
Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
Tel.-Fax. 0221-4262700.
Valor de los Pliegos: \$ 800.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.451 / ago. 27 v. sep. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INET – INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública Nacional N° 19/11

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.
Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:
Licitación N° 19/11
Escuela: E.E.T. N° 1.
Localidad: Pergamino.
Distrito: Pergamino.
Presupuesto Oficial: \$4.015.801,46.
Fecha Apertura: 10/10/2012 – 15:00 hs.
Recepción de Ofertas: 10/10/2012 – 14:30 hs.
Plazo de Obra: 365 días.
Financiamiento: Ministerio de Educación Dirección de Infraestructura.
Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: E.E.T. N° 1 sita en Av. de Mayo N° 1425 (Pergamino).
Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
Tel.-Fax. 0221-4262700.
Valor de los Pliegos: \$ 800.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.452 / ago. 27 v. sep. 14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 13/12

POR 15 DÍAS - Clase: Licitación Pública. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad.
Expediente: 1-1859/11.
Rubro Comercial: Construcción.
Objeto de la contratación: "Refuerzo Estructural Rateriy; Facultad de Ingeniería; II Etapa".

Retiro o Adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día 18 de septiembre de 2012.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Consulta del Pliego: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día y hora de Apertura de Ofertas.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Día y hora: 4 de octubre de 2012 a las 10:00 hs.

C.C. 8.505 / ago. 31 v. sep. 20

Presidencia de la Nación COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA CENTRO ATÓMICO EZEIZA

Licitación Pública N° 166/12

POR 15 DÍAS - Ley de Obras Públicas. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 567/12.

Rubro Comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: Construcción de revestimiento del techo y terminación del sector semiconstruido del Edificio de Apoyo Técnico.

Retiro/consulta o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el 4/10/12 de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 12:00 y de 14:00 a 16:30.

Costo del Pliego: \$ 500,00.

Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000,00.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultando en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link Contrataciones Vigentes.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Día y hora: 15/10/12 a las 10:30 hs.

C.C. 8.699 / sep. 3 v. sep. 21

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Privada N° 18/12

POR 15 DÍAS - Legajo de Compra N° 252/12. Ley de Obras Públicas. Objeto: Ampliación de estación de medición y regulación e instalación de gas natural de media presión.

Ubicación: Altos de Palihue, Bahía Blanca

Lugar donde pueden consultarse o retirarse los Pliegos: Departamento de Licitaciones, Dirección de Contrataciones, Av. Colón N° 80, 2° piso, Bahía Blanca, Tel. 0291-4595053 de 8:00 a 12:30 hs. También podrá obtenerse del sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link Contrataciones vigentes.

Lugar de presentación de las Ofertas: Departamento de Adjudicaciones, Dirección de Contrataciones, Av. Colón 80, 2° piso, Bahía Blanca.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%).

Garantía de Oferta: 1% sobre el Presupuesto Oficial.

Apertura: 16/10/12, 10:00 hs.

C.C. 8.921 / sep. 6 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE

Licitación Pública N° 16/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Jardín de Infantes N° 916.

Localidad: Punta Alta (Est. Alte. Solier).

Distrito: Cnel. Rosales.

Presupuesto Oficial: \$ 1.606.400,17.

Garantía de Oferta Exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2012 - 15:00 hs.

Plazo de Entrega de la Oferta: 15/10/2012 - 14:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Cnel. Rosales sita en calle Rivadavia N° 584 (Punta Alta).

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.058 / sep. 10 v. sep. 21

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE

Licitación Pública N° 22/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Jardín de Infantes N° 919.

Localidad: Bahía Blanca.

Distrito: Bahía Blanca.

Presupuesto Oficial: \$ 1.608.529,18.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 16/10/2012 - 15:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 16/10/2012 - 14:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Bahía Blanca sita en calle Alsina N° 65

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata

Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.059 / sep. 10 v. sep. 21

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE

Licitación Pública N° 23/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Jardín de Infantes N° 905 Nicanor Otamendi.

Localidad: Cte. Nicanor Otamendi.

Distrito: Gral. Alvarado.

Presupuesto Oficial: \$ 1.834.607,96.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 17/10/2012 - 15:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 17/10/2012 - 14:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Gral. Alvarado - Calle 28 N° 1084 (Miramar).

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.060 / sep. 10 v. sep. 21

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE

Licitación Pública N° 17/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 16.

Localidad: El Palomar.

Distrito: Morón.

Presupuesto Oficial: \$ 4.198.163,88.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 19/10/2012 – 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 19/10/2012 – 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Consejo Escolar de Morón sita en Calle Bartolomé Mitre N° 636.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.066 / sep. 10 v. oct. 1°

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE**

Licitación Pública N° 18/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 3.

Localidad: Trenque Lauquen.

Distrito: Trenque Lauquen.

Presupuesto Oficial: \$ 4.610.034,35.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 22/10/2012 – 15:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 22/10/2012 – 14:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Trenque Lauquen sita en calle Villegas N° 555.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.067 / sep. 10 v. oct. 1°

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE**

Licitación Pública N° 19/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 12.

Localidad: Hudson.

Distrito: Berazategui.

Presupuesto Oficial: \$ 4.846.936,08.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 23/10/2012 – 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 23/10/2012 – 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Centro Cultural de Berazategui sita en calle 15 N° 5675.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.068 / sep. 10 v. oct. 1°

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE**

Licitación Pública N° 20/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 22.

Localidad: Villa Fiorito.

Distrito: Lomas de Zamora.

Presupuesto Oficial: \$ 4.926.731,32.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 24/10/2012 – 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 24/10/2012 – 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Lomas de Zamora sita en calle Manuel Castro N° 220.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.069 / sep. 10 v. oct. 1°

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE**

Licitación Pública N° 21/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 6 - B° Industrial.

Localidad: Salto.

Distrito: Salto.

Presupuesto Oficial: \$ 5.137.086,91.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 25/10/2012 – 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 25/10/2012 – 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Salto sita en calle Buenos Aires N° 369

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.070 / sep. 10 v. oct. 1°

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE**

Licitación Pública N° 16/12

POR 10 DÍAS - En el Marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. Promedu II. Se Anuncia el Llamado a Licitación Pública N° 16/12 - Préstamo 2424/OC-AR.

1- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de septiembre de 2010.

2- El Gobierno Argentino ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato 2424/OC-AR.

3- La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo (U.E.P.P.F.E.) de la D.G.C.y.E. de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra consistente en "Ampliación y/o Rehabilitación de la Escuela Primaria N° 61 de la Localidad de Ángel Etcheverry, Distrito de La Plata. El Plazo de construcción es de 365 días corridos.

4- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y esta abierta a todos los Oferentes de países elegibles según se define en los Documentos de Licitación.

5- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo (U.E.P.P.F.E.) de la D.G.C.y.E. de la Provincia de Buenos Aires, oficial encargado: Arquitecto Pehuen Silva- correo electrónico: ueppromedu@gmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) Calle 8 N° 713 e/ 46 y 47 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Tel. (0221) 426 2700 int. 9410 - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E.- Área de Infraestructura de 9:00 a 15:00 horas.-

6- Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7- Los Oferentes interesados podrán comprar y retirar un juego completo de los Documentos de Licitación en castellano. Mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado (2) Calle 8 N° 713 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires- Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E. - Área de Infraestructura, contra el pago de una suma no reembolsable de Pesos Ochocientos (\$ 800,00). Esta suma podrá pagarse mediante depósito bancario a la cuenta N° 7140015620 Banco de la Nación Argentina. Los gastos generados por tal depósito estarán a cargo de la empresa adquirente.

8- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (3) Consejo Escolar de La Plata sita en calle 2 Esquina 42 N° 503 a más tardar a las 11:30 hs. del día 26 de octubre de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este llamado (3) Consejo Escolar de La Plata sita en calle 2 Esquina 42 N° 503 a más tardar a las 12:00 hs. del día 26 de octubre de 2012.

9- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el monto mínimo equivalente al Uno por ciento (1%) del precio de la Oferta.

10- Las direcciones referidas son: oficial encargado: Arquitecto Pehuen Silva – (1) Calle 8 N° 713 e/ 46 y 47 de la ciudad de La Plata – Buenos Aires, Argentina - Tel.(0221) 426 2700 Int. 9410 – Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E.- Área de Infraestructura – (2) calle 8 N° 713 de la ciudad de La Plata. Buenos Aires- Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E. – Área de Infraestructura. (3) Consejo Escolar de La Plata sita en calle 2 Esquina 42 N° 503.

C.C. 9.071 / sep. 10 v. sep. 21

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE

Licitación Pública N° 19/12

POR 10 DÍAS - En el Marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. Promedu II. Se Anuncia el Llamado a Licitación Pública N° 19/12 - Préstamo 2424/OC-AR.

1- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010.

2- El Gobierno Argentino ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato 2424/OC-AR.

3- La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo (U.E.P.P.F.E.) de la D.G.C.y.E. de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra consistente en "Ampliación y/o Rehabilitación de la Escuela Primaria N° 56 y Escuela Secundaria N° 40 de la Localidad de El Pato, Distrito de Berazategui. El Plazo de construcción es de 365 días corridos.

4- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y esta abierta a todos los Oferentes de países elegibles según se define en los Documentos de Licitación.

5- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo (U.E.P.P.F.E.) de la D.G.C.y.E. de la Provincia de Buenos Aires, oficial encargado: Arquitecto Pehuen Silva- correo electrónico: ueppromedu@gmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) Calle 8 N° 713 e/ 46 y 47 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Tel. (0221) 426 2700 int. 9410 – Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E.- Área de Infraestructura de 9:00 a 15:00 horas.-

6- Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7- Los Oferentes interesados podrán comprar y retirar un juego completo de los Documentos de Licitación en castellano. Mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado (2) Calle 8 N° 713 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires- Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E. – Área de Infraestructura, contra el pago de una suma no reembolsable de Pesos Ochocientos (\$ 800,00). Esta suma podrá pagarse mediante depósito bancario a la cuenta N° 7140015620 Banco de la Nación Argentina. Los gastos generados por tal depósito estarán a cargo de la empresa adquirente.

8- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (3) Escuela Primaria N° 56 sita en calle 616 y 514 S/N (El Pato) a más tardar a las 11:30 hs. del día 29 de octubre de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este llamado (3) Escuela Primaria N° 56 sita en calle 616 y 514 S/N (El Pato) a más tardar a las 12:00 hs. del día 29 de Octubre de 2012.

9- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el monto mínimo equivalente al Uno por ciento (1%) del precio de la Oferta.

10- Las direcciones referidas son: oficial encargado: Arquitecto Pehuen Silva – (1) Calle 8 N° 713 e/ 46 y 47 de la ciudad de La Plata – Buenos Aires, Argentina - Tel.(0221) 426 2700 Int. 9410 – Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E.- Área de Infraestructura – (2) calle 8 N° 713 de la ciudad de La Plata. Buenos Aires- Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E. – Área de Infraestructura. (3) Escuela Primaria N° 56 sita en calle 616 y 514 S/N (El Pato).

C.C. 9.072 / sep. 10 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 3/12

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública 3/12 para la adquisición de materiales para la construcción del Plan Nacional de Abordaje Integral (Plan Ahí).

Presupuesto Oficial: \$ 628.240.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 628,24.

Fecha de Apertura: 10 de octubre 2012, a la hora 11.00, en la Dirección de Compras y Suministros del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Dirección de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta 48 horas hábiles antes de la apertura.

C.C. 9.051 / sep. 10 v. sep. 14

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Privada N° 19/12

POR 10 DÍAS - Legajo de Compra N° 268/2012.

Ley de Obras Públicas.

Objeto: Tinglado para herramientas.

Ubicación: Escuela de Agricultura y Ganadería - Bahía Blanca

Lugar donde pueden Consultarse o Retirarse los Pliegos: Departamento de Licitaciones, Dirección de Contrataciones, Avenida Colón: 80, 2° Piso, Bahía Blanca (T.E.: (0291) 4595053), de 08:00 a 12:30 Hs. También podrá obtenerse del sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. accediendo al link Contrataciones vigentes.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Departamento de Adjudicaciones, Dirección de Contrataciones, Avenida Colón 80, 2° Piso, Bahía Blanca.

Valor del Pliego: \$ 300,00 .

Garantía de Oferta: Uno por Ciento (1%) .

Apertura: 17/10/2012 - 10:00 hs.

C.C. 9.052 / sep. 10 v. sep. 21

Presidencia de la Nación MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Licitación Pública N° 30/12

POR 15 DÍAS - Obra Pública. Expediente N° 3607/2012.

Objeto de la Contratación: Restauración del edificio sito en la calle José Hernández entre Guido Spano y Leopoldo Lugones, Barrio Uno, localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, perteneciente a esta Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Novecientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Dos con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 4.909.232,55).

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500,00).

Valor de la Garantía de Oferta: Uno por Ciento (1%) del monto del presupuesto oficial.

Consulta de Pliegos: Policía de Seguridad Aeroportuaria – Departamento de Compras – Instituto de Formación Ezeiza - Autopista Riccheri Salida Km. 25 (frente al predio de la A.F.A) – Ezeiza, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 en días hábiles administrativos.

Adquisición del Pliego: Policía de Seguridad Aeroportuaria – Departamento de Compras – Instituto de Formación Ezeiza - Autopista Riccheri Salida Km. 25 (frente al predio de la A.F.A) – Ezeiza, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 horas en días hábiles administrativos. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de esta Policía de Seguridad Aeroportuaria, sita en el Aeropuerto Ministro Pistarini, Edificio P.S.A., Oficina N° 411/413, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, entre las 10:00 y 15:00 horas, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Acto de Apertura: Policía de Seguridad Aeroportuaria – Departamento de Compras – Instituto de Formación Ezeiza - Autopista Riccheri Salida Km. 25 (frente al predio de la A.F.A) – Ezeiza, el día 23 de octubre de 2012 a las 11:00 hs.

L.P. 25.673 / sep. 10 v. oct. 1°

Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

Pedido Público de Ofertas N° 57/12

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 57/12 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de San Martín con destino a la Curaduría Oficial de Alienados Departamental.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° de La Plata, y en la Delegación Administración de San Martín, calle Lincoln N° 4412 de San Martín, en el horario de 8:00 a 14:00 ó en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de San Martín, calle Lincoln N° 4412 de San Martín, el día 28 de septiembre de 2012 a las 11:00 hs.

Expte. 3002-1599/12

Subsecretaría de Administración.

Área Contrataciones.

C.C. 9.098 / sep. 11 v. sep. 13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Licitación Pública N° 21/11

POR 5 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la D.G.C.M. llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: Remodelación de baños, Facultad de Bellas Artes.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 15 de octubre de 2012, a las 9:00 hs.

Ubicación: 8 y 61, La Plata.
 Presupuesto Oficial: Pesos setecientos seis mil quinientos cinco con 51/100 (\$ 706.505,51)
 Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
 Consultas de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el 26 de septiembre de 2012.
 Compra de Legajo: Tesorería General de la Presidencia, calle 7 N° 776, La Plata, de lunes a viernes de 7:30 a 16:00 hs., hasta el 26 de septiembre de 2012
 Precio del Legajo: Pesos setecientos con 00/100 (\$ 700).
 C.C. 9.157 / sep. 12 v. sep. 18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Licitación Pública N° 22/12

POR 5 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la D.G.C.M. llama a Licitación Pública la siguiente obra:
 Objeto: Edificio Dirección General de Deportes, Instituto de Educación Física.
 Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 16 de octubre de 2012, a las 9:00 hs.
 Ubicación: 48 y 117, La Plata.
 Presupuesto Oficial: Pesos siete millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con 35/100 (\$ 7.639.481,35)
 Plazo de ejecución: Quinientos cuarenta y siete (547) días corridos.
 Consultas de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el 26 de septiembre de 2012.
 Compra de Legajo: Tesorería General de la Presidencia, calle 7 N° 776, La Plata, de lunes a viernes de 7:30 a 16:00 hs., hasta el 26 de septiembre de 2012
 Precio del Legajo: Pesos siete mil quinientos con 00/100 (\$ 7.500).
 C.C. 9.158 / sep. 12 v. sep. 18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Licitación Pública N° 23/12

POR 5 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la D.G.C.M. llama a Licitación Pública la siguiente obra:
 Objeto: Pañol de herramientas, Facultad de Ciencias Naturales y Museo.
 Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 15 de octubre de 2012, a las 10:00 hs.
 Ubicación: 60 y 120, La Plata.
 Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta y un mil trescientos siete con 52/100 (371.307,52).
 Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.
 Consultas de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el 26 de septiembre de 2012.
 Compra de Legajo: Tesorería General de la Presidencia, calle 7 N° 776, La Plata, de lunes a viernes de 7:30 a 16:00 hs., hasta el 26 de septiembre de 2012
 Precio del Legajo: Pesos trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 350).
 C.C. 9.159 / sep. 12 v. sep. 18

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS

Licitación Pública N° 3/12

POR 3 DÍAS - Expte. 1-44241/12. Licitación Pública N° 3/12. Objeto: Compra de mobiliario para el nuevo edificio de Biblioteca Central Campus Universitario Tandil.
 Apertura de Ofertas: 26 de septiembre de 2012, a las 11:00 (once) horas en la Dirección General de Compras, Gral. Pinto 399, 1° piso, Of. 120, Tandil.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.178.256,65 (un millón ciento setenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos).
 Valor del Pliego: Sin costo.
 Consultas:
 En Tandil: Dirección de Compras, Gral. Pinto 399, 1° piso, Of. 120, Tel./Fax (02293) 42-2000, int. 132, c.e. compras@rec.unicen.edu.ar, días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00.
 En Buenos Aires: C. Pellegrini 143, piso 11, Tel. (011) 4325-8809, días hábiles en el horario de 10 a 12.
 Técnicas: En Tandil. Técnicas: Coordinación de Servicios Generales Gral. Pinto 299, 1er. piso, Tel. (0249) 442-2000, int. 103, días hábiles, de 8 a 13 hs.
 C.C. 9.185 / sep. 12 v. sep. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 1/12

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Pinto llama a Licitación Pública N° 1/12 para la concesión del servicio de bar, cafetería, quiosco de la Estación de Ómnibus de General Pinto:
 Apertura de la Licitación: 3 de octubre de 2012.
 Hora de la Apertura: 10:00 horas.
 Lugar: Municipalidad de General Pinto.

Valor del Pliego: \$ 130 (pesos ciento treinta).
 Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.
 C.C. 9.186 / sep. 12 v. sep. 13

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Licitación Pública N° 34/12

POR 2 DÍAS - Obra: "Programa de Mejoramiento de Barrios - PROMEBIA II - Desagües Pluviales Maciel Oeste".
 Presupuesto Oficial: \$ 17.410.000,00
 Valor del Pliego: \$ 2.000,00.
 Expte.: Interno N° 89885/12
 Fecha de Apertura: 17/10/12 11:00 hs.
 Decreto de Llamado: 3593 (30/08/12).
 Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Güemes 835 - 1er. Piso de 08:00 a 14:00 hs.
 Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros, Güemes 835 - 2do.Piso de 08:00 a 14:00 hs.
 C.C. 9.210 / sep. 13 v. sep. 14

MUNICIPALIDAD DE MORENO SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Licitación Pública N° 4/12

POR 2 DÍAS - Motivo: Mejoramiento de la transitabilidad de la red vial terciaria.
 Expediente: 4078-128409-J-2012.
 Presupuesto Oficial: Ascende a la suma de \$ 9.749.992,00 (Pesos nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos).
 Apertura de Ofertas: Se realizará el día 12 de octubre de 2012 a las 11.00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
 Venta del Pliego: Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
 Recepción de las Consultas por Escrito: Hasta el día 04 de octubre de 2012 inclusive, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
 Recepción de Ofertas: Hasta las 11.00 horas del día 12 de octubre de 2012, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
 Valor del Pliego: \$ 9.700,00 (pesos nueve mil setecientos).
 Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta Localidad, Tel.: 0237-4639022/4620001 de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30.
 Consultas de pliego en nuestro sitio Web: www.moreno.gob.ar
 C.C. 9.199 / sep. 13 v. sep. 14

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 4.516 Prórroga

POR 3 DÍAS - Objeto: Abono de mantenimiento integral - preventivo y correctivo - con provisión total de repuestos, servicio de guardia permanente y trabajos de mejoras en los equipos de transporte vertical instalados en el Edificio Guanahani.
 Se comunica que la mencionada Licitación, cuya Apertura se encontraba prevista para el día 10/09/2012 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada-para el día 26/09/2012 a las 12:00 hs.
 Importante: La presente información es a sólo efecto de comunicar la prórroga de la Apertura dispuesta. No significando ello de manera alguna ampliación del plazo para efectuar Consultas.
 La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20 - piso 6°, Buenos Aires.
 C.C. 9.200 / sep. 13 v. sep. 17

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 4.533

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Tarjetas plásticas.
 Fecha de la Apertura: 26-09-2012 a las 11:30 hs.
 Valor del Pliego: \$ 200.
 Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Página Web del Banco www.bancoprovincia.com.ar (Banca Empresa-Contrataciones Transparentes).
 Fecha tope para efectuar Consultas: 19/09/2012.
 Fecha tope para adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 19/09/2012.
 Consultas y retiro de la Documentación en el Departamento de Licitaciones - Oficina de Licitaciones de Bienes, San Martín 108/20 - piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central, en el horario de 10 a 14:30.
 La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20 - piso 6°, Buenos Aires.
 C.C. 9.201 / sep. 13 v. sep. 17

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE
SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**

Licitación Pública Nº 39/12

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de alimentos frescos para distintos Programas de la Subsecretaría de Promoción Social.

Presupuesto Oficial: \$ 704.237,13 (Pesos setecientos cuatro mil doscientos treinta y siete con 13/100).

Valor del Pliego \$ 700 (Pesos setecientos con 00/100).

Fecha de Apertura: 10 de octubre de 2012 a las 10.30 horas, en la Dirección de Compras - Municipalidad de Tigre.- Av. Cazón 1514 - Tigre.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre - Av. Cazón 1514 - Tigre - en el horario de lunes a viernes de 9 a 13:30 horas.

C.C. 9.257 / sep. 13 v. sep. 14

**Presidencia de la Nación
AFIP – DGI
DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA**

Licitación Pública Nº 11/12

POR 2 DÍAS - Expte Nº: 253.019/12.

Objeto: Locación Inmueble para Dependencias - Dirección Regional La Plata.

Retiro de Pliego: Calle 50 Nº 460 Piso 7º - La Plata, de 9 a 17 Hs.

Presentación de Ofertas: Calle 50 Nº 460 7º Piso - La Plata.

Fecha de Apertura: 21 de septiembre de 2012 a las 11,00 Hs.

C.C. 9.264 / sep. 13 v. sep. 14

**MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Licitación Pública Nº 9/12

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la "Contratación de los Servicios de Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo a los Contribuyentes Responsables del Pago de la Tasa por Derechos de Publicidad y Propaganda".

Valor Pliego Bases y Condiciones: \$ 1.000.

Apertura: 09 de octubre de 2012 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Florida 787.

Plazo de Contratación: 2 (dos) años.

Consultas y/o Adquisición de Documentación: Dirección de Compras: Florida 787 de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Consultas Técnicas: Dirección de Rentas: Florida 831, Tel.: 02477 - 430113 (Int. 6004) de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

C.C. 9.258 / sep. 13 v. sep. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada Nº 98/12
Nuevo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 98/12 (Nuevo Llamado) - Expediente 2960-8.096/12 para la Adquisición de Películas Radiográficas.

Apertura de Propuestas: El día 19 de septiembre del 2012 a las 9:00 horas, en la administración del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1, Esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas.

C.C. 9.194

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada Nº 60/12
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente Nº 2958-3571/2012-0.

Hágase 2º Llamado por un día a Licitación Privada Nº 60-2012, para contratar la provisión de Insumos Varios para el servicio de U.T.I., con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las Propuestas: Día 19 de septiembre de 2012 a las 09:00hs en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

C.C. 9.195

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Pedido Público de Ofertas Nº 252/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles en locación en la ciudad de San Justo, para ser destinados al funcionamiento de Dependencias Judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el Sitio Web del Poder Judicial - Administración de Justicia -

(www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración - Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de La Matanza, calle Almaguero nº 3382, 1º piso de la ciudad de San Justo, en el horario de 8 a 14.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de septiembre del corriente año, a las 10:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-2007/11.

Secretaría de Administración.

Contratación de Inmuebles.

C.C. 9.197 / sep. 13 v. sep. 17

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Pedido Público de Ofertas Nº 248/12 y 237/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles en locación en la ciudad de General Villegas, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado, y en la ciudad de Trenque Lauquen destinado al traslado de la Asesoría Pericial y del Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, respectivamente.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el Sitio Web del Poder Judicial - Administración de Justicia - (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración - Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Trenque Lauquen, calle Sarmiento nº 63, en el horario de 8,00 a 14,00.

Las propuestas deberán presentarse en la citada Delegación, hasta el día y hora fijados para la apertura de cada uno de los actos, los que se realizarán en dicha Delegación de acuerdo al siguiente detalle:

Pedido de Ofertas	Expediente	Fecha y Hora de Apertura
nº 248/12 (General Villegas)	3003-1500/10	25/09/12 - 10:00 hs.
nº 237/12 (Trenque Lauquen)	3003-1370/12	26/09/12 - 10:00 hs.

Secretaría de Administración.

Contratación de Inmuebles.

C.C. 9.198 / sep. 13 v. sep. 17

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
ANSES**

Licitación Pública Nº 76/12

POR 2 DÍAS - Expediente Nº 024-99-81387666-0-123.

Objeto: Servicio integral de limpieza para la Jefatura Regional Conurbano II y servicio integral de limpieza y mantenimiento de limpieza para la UDAI Ensenada, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: Jefatura Regional Conurbano II sita en la calle 45 Nº 671 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultarse en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: Hasta el día 11/10/2012 inclusive, en el horario de 8:00 a 12:00.

Costo del Pliego: Sin valor.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Jefatura Regional Conurbano II sita en la calle 45 Nº 671 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta el día 12/10/2012 inclusive, en el horario de 8:00 a 12:00.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección Jefatura Regional Conurbano II sita en la calle 45 Nº 671 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta el día 22/10/2012 hasta las 11:30 hs.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Jefatura Regional Conurbano II sita en la calle 45 Nº 671 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Día y horario: El día 22/10/2012, a las 12:00 hs.

C.C. 9.304 / sep. 13 v. sep. 14

Varios

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resolución Nº 9/12**

La Plata, 28 de agosto de 2012.

POR 5 DÍAS - VISTO el expediente 21557-229743-12 por el cual la Dirección de Recaudación y Fiscalización sugiere la implementación de un Plan de Regularización Previsional Obligatoria, para aquellos Establecimientos Educativos de Gestión Privada deudores que no han regularizado aún la deuda que mantienen con este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que dichos empleadores verifican diversos incumplimientos previsionales, tanto en el depósito total, parcial o fuera de término de las obligaciones mensuales, sea por aportes personales retenidos a los docentes, por sus contribuciones patronales, intereses compensatorios, incumplimientos formales (multas) y/o por falta de ingreso total, parcial o fuera de término de la correspondiente documentación respaldatoria, como así también en las cuotas de planes de regularización y de pago celebrados con anterioridad, encontrándose en estos casos en mora con este Instituto;

Que ante ello, resulta oportuno establecer con carácter general el tratamiento de tales deudas, permitiendo regularizar los conceptos adeudados hasta el momento de la adhesión, reprogramar las cuotas de los planes anteriores adeudadas y no vencidas en un nuevo cronograma de liquidación, a excepción de la Resolución H.D. N° 7/11, sus prórrogas por Disposiciones de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos N° 5/11 y 6/11, y compromisos de pago recientes que complementaron su adhesión;

Que las obligaciones de los empleadores se encuentran legisladas en el artículo 10 incisos a, b, c, d, e y g, y artículo 12 del Decreto-Ley 9.650/80 (T.O. por Decreto 600/94 y modificatorias), y en los artículos 136, 140, 143 y 144 de la Ley 13.688 (Ley Provincial de Educación);

Que el dictado de la presente se efectúa conforme lo normado en el artículo 7 inciso m) de la Ley 8.587 (texto según Ley 12.208) que faculta al Instituto de Previsión Social a establecer planes de regularización y de pago en los montos adeudados al Organismo por parte de los empleadores del Sistema Previsional;

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 9.650/80 (T.O. por Decreto 600/94 y modificatorias), inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen que tal norma instituye;

Que por otra parte, las tasas administrativas conforme el inciso k) del artículo 4 del Decreto-Ley citado en el párrafo anterior y el artículo 8 de la Resolución N° 5/97, con vigencia desde 1-10-97, han quedado desactualizadas en sus importes por el transcurso del tiempo, lo que requiere un ajuste en sus valores;

Que asimismo, la Resolución H.D. N° 8/2001 de fecha 11-10-2001, adecuó los plazos de vencimientos generales de las declaraciones juradas cuatrimestrales, originando la permanente afluencia de público desde toda la provincia. Que actualmente, los avances informáticos permiten contar con la información de las Declaraciones Juradas Mensuales dentro de las 48 horas de su presentación al banco, encontrándose en etapa de desarrollo la remisión vía web del formulario Dipregep20 que se integrará al sistema RUPA. En consecuencia, resulta necesario flexibilizar los plazos de vencimientos generales de estas declaraciones juradas cuatrimestrales, ya que no se depende de ellas para contar con la información declarada por cada colegio privado, optimizando así el tiempo invertido en la atención al público, en tareas de fiscalización del cumplimiento de sus obligaciones previsionales;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Plan de Regularización Previsional Obligatorio" en el marco del "Plan Cuentas Previsionales al día, para Establecimientos Educativos de Gestión Privada" cuyos requisitos de adhesión y beneficios se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la adhesión al plan mencionado en el artículo 1º podrá realizarse hasta el 29 de noviembre de 2012, delegándose a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos la potestad de postergar el vencimiento en un plazo que no podrá exceder los doce meses del vencimiento inicial.

ARTÍCULO 3º. Sustituir los incisos a) y b) del artículo 8 de la Resolución HD N° 5/97, quedando redactados de la siguiente forma:

a) por cada solicitud de plan de pagos, saldos a favor, convenio de pagos, de regularización o de moratoria: pesos trescientos (\$300,00).

b) por cada solicitud de libre deuda, estados de situación o pedido de informes: pesos ciento cincuenta (\$150,00).

ARTÍCULO 4º: Sustituir los plazos de vencimientos generales del artículo 1º de la Resolución HD N° 8/01, quedando establecidos para los tres cuatrimestres de un año, desde el 10 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediato siguiente, conforme el procedimiento que establezca la Dirección de Recaudación y Fiscalización, en función a los avances en los procesos informáticos.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, Notificar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración y; por su intermedio, a los Departamento y/o Áreas bajo su dependencia. Hecho, girar, a los mismos efectos, a la Dirección de Recaudación y Fiscalización y a la Dirección de Computación y Organización. Cumplido, notificar la presente a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, y por su intermedio a las Jefaturas de Región, a las asociaciones integrantes del Consejo Consultivo y a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada. Cumplido, archivar.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino

Mariano Cascallares
Presidente IPS

Anexo 1

Plan de Regularización Previsional Obligatorio
en el marco del "Plan Cuentas Previsionales al Día,
para Establecimientos Educativos de Gestión Privada"
Características Generales
Deuda a regularizar

Están incluidos en el presente plan los aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios e incumplimientos formales (multas), adeudados por los empleadores propietarios de establecimientos educativos de gestión privada, las deudas reclamadas mediante juicio de apremio, las deudas concursadas, por cada nivel de enseñanza, se encuentren abiertos o cerrados, para todos los períodos comprendidos

hasta el mes anterior a la adhesión, y las moratorias impagas. Las adhesiones deberán realizarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y hasta el 29 de noviembre de 2012, ante el Departamento Recursos Entes No Oficiales de la Dirección de Recaudación y Fiscalización del Instituto de Previsión Social, sito en calle 5 n° 729 (piso PB y 1º) de la ciudad de La Plata.

Requisitos formales para la adhesión

Para poder adherir deberá presentarse toda la documentación que a continuación se detalla:

1. Formulario oficial de adhesión y de opción de cancelación: cuyos datos consignados, constitución de domicilio real y legal, liquidación efectuada y opción de pago tendrán carácter de declaración jurada, y contendrán la firma del empleador (certificada por Escribano Público, Registro Público de Comercio o Juez de Paz) quien reconocerá la deuda y asumirá el compromiso de su pago en las condiciones establecidas en este artículo.
2. Archivo informático que contenga la liquidación de deuda, el que deberá ser enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: cancelaciondeudas@ips.gba.gov.ar, previo a la presentación de toda la documentación respaldatoria.
3. Comprobante de pago de la tasa administrativa de Pesos trescientos (\$ 300.-) fijada en el artículo 8º inciso a) de la Resolución 5/97 y modificatorias.
4. En caso de que el empleador sea una persona física deberá presentar fotocopia del documento de identidad, hojas 1, 2 y del domicilio actual, y Constancia de Inscripción en AFIP.
5. En caso de que el empleador sea una persona jurídica, deberá adjuntar acreditación emitida ante Escribano Público en la que consten los datos completos de la misma, estatuto constitutivo, indicando legajo y matrícula en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Inspección General de Justicia, Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutualismo (INACyM) o Dirección Provincial de Acción Cooperativa, de corresponder, y Constancia de Inscripción en AFIP; y en cuanto a la/s persona/s física/s que ejerce/n su titularidad y el carácter invocado, acta o norma de designación y vigencia, fotocopia del documento de identidad, hojas 1, 2 y del domicilio actual, y Constancia de Inscripción en AFIP.
6. Los comprobantes de las cuotas abonadas de otros planes que no se hubiesen ingresado al Departamento Recursos Entes No Oficiales citado.
7. Ingresar al Departamento Recursos Entes No Oficiales citado la totalidad de la documentación adeudada del período a regularizar. En el caso de declaraciones Juradas mensuales, las mismas deberán ser presentadas previamente ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires mediante el aplicativo SICEEP informando cantidad de docentes, período, importes devengados de nominales, aportes personales y contribuciones patronales, ingresándolas conjuntamente con el resto de la documentación.
8. En el caso de concursados y fallidos, deberá presentarse informe expedido por el juzgado donde tramita, con los datos de autos y etapa procesal en la que se encuentra.

Los formularios y archivos a cumplimentar por los empleadores serán fijados por la Dirección de Recaudación y Fiscalización y se obtendrán ingresando en el sitio oficial del Organismo (<http://www.ips.gba.gov.ar>).

No quedará firme el acogimiento al plan hasta tanto no se cumpla con todos los requisitos precedentes dentro del período de adhesión, y los mismos hayan sido controlados por el Departamento Recursos Entes no Oficiales.

Determinación de la deuda

Deuda base

La deuda devengada será ajustada hasta el último día del mes de la adhesión, de acuerdo al interés compensatorio y a los incumplimientos formales conforme a la normativa vigente, debiendo imputar a la liquidación los pagos que se ingresen hasta dicha fecha por conceptos devengados incluidos en el período a consolidar.

Deudas incluidas en moratorias anteriores

Las deudas incluidas en las moratorias firmes, que se encuentren decaídas o vigentes, (a excepción de la Resolución H.D. N° 7/11, sus prórrogas por Disposiciones de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos n° 5/11 y 6/11, y los compromisos de pago recientes que complementaron su adhesión), podrán ser reprogramadas en la presente de acuerdo al siguiente criterio.

Se utilizará como base para el cálculo el total de la liquidación que haya quedado firme, incluidos intereses compensatorios y multas. No se tomarán en cuenta los intereses de financiamiento derivados del plan de pago por el cual se haya establecido la cancelación del plan.

La base de cálculo anterior se multiplicará por el porcentaje de la deuda no cancelada, entendiendo al porcentaje de la deuda no cancelada como la cantidad de cuotas impagas, parcial o totalmente, dividido por la cantidad total de cuotas del plan a reprogramar.

No podrán ser reprogramadas moratorias que no hayan quedado firmes, deduciéndose los pagos a cuenta hasta la concurrencia de la deuda, no pudiendo generar en ningún caso saldo a favor del establecimiento.

Deducciones a los devengamientos adeudados

La deuda calculada en el punto 2.1, recibirá las siguientes deducciones:

Para colegios abiertos al momento de la adhesión:

REDUCCIONES EN MULTAS E INTERESES COMPENSATORIOS

Período 1986 a 1991	100%
1992 a 1995	0%
1996 a 2000	30%
2001 a 2005	50%
2006 a 2010	70%
2011 en adelante	0%

Y para colegios cerrados al momento de la adhesión, la deducción será de la totalidad de las multas e intereses compensatorios (100%).

Monto total de la deuda

El monto total de la deuda a incorporar al plan surgirá de la aplicación de los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 previos, y serán expresados explícitamente en el formulario de adhesión y de opción de cancelación mencionados en los requisitos para adherir.

Cancelación de la deuda

Determinación del monto y cantidad de cuotas

Para el pago en cuotas de la deuda determinada en el punto anterior, cada Establecimiento establecerá un porcentaje al que denominaremos porcentaje de aplicación del plan, por sobre el devengado mensual por aportes y contribuciones a pagar, que estará destinado al pago de la deuda y que se adicionará al pago del mes en cuestión. Ese porcentaje no podrá en ningún caso ser inferior al 20% del devengado por aportes y contribuciones.

Sobre la base del porcentaje mencionado, se procederá a establecer cuantas mensualidades serán necesarias para cancelar el total de la deuda, tomando como referencia el devengado promedio producido durante el año inmediato anterior al de la adhesión al plan, incluyendo sueldo anual complementario; de ser imposible establecer el devengado promedio del año anterior se utilizará el mecanismo establecido en el punto 0. En ningún caso el plan se podrá extender más de quince años, en cuyo caso será necesario incrementar el porcentaje hasta el punto en que se cumpla este requisito.

Una vez establecido el porcentaje del devengado a pagar, y la cantidad de las mensualidades necesarias para cancelar la deuda, estos conceptos quedarán fijos, el monto a pagar mensualmente quedará fijo como un porcentaje del devengado correspondiente al mes anterior por el que se está pagando la cuota.

La deuda quedará cancelada cuando se hubieran pagado todas las mensualidades que se hayan establecido al realizar el cálculo inicial. En ninguna mensualidad el importe resultante de la cuota podrá ser cero, en cuyo caso la cantidad de cargos a tomar será la que se tomó como base para el cálculo inicial de la moratoria (o para la reprogramación obligatoria si la tuviere) y el devengamiento mensual será el devengado de referencia que establece el inciso 3.2.

Las liquidaciones que dentro del plazo de adhesión sean presentadas por los empleadores serán sujetas a posterior control, y de resultar diferencias, serán comunicadas a fin de adecuar el valor de las cuotas. El plan no se considerará firme hasta tanto no se realice esta revisión.

Alternativamente el establecimiento podrá optar por el pago al contado del monto establecido en el Punto 0, sin obtener beneficios adicionales a los ya enunciados.

Establecimientos sin devengamientos mensuales

Los establecimientos que no tengan devengamientos mensuales representativos, ya sea por estar cerrados o por haber pasado a tener aporte estatal, podrán optar por esta moratoria utilizando una estimación del devengado mensual.

Para determinar el devengamiento mensual se establecerá un devengado de referencia, que será equivalente al valor de las contribuciones y aportes de una nómina de empleados equivalente al promedio mensual de docentes para el último año calendario en que el colegio estuvo abierto, para el caso de los cerrados, o por la cantidad de docentes con y sin aporte estatal, si el colegio continuara funcionando. Los salarios docentes estarán valorizados a un valor representativo, que será informado oportunamente por la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

El valor representativo de la masa salarial se ajustará junto con las modificaciones salariales que se efectivicen, actualizándose el valor devengado de referencia.

Mecanismo para el Pago

Para hacer efectivo el pago se utilizará el aplicativo SICEEP, que calculará el adicional a pagar por haber adherido al plan. Los pagos en la cuenta oficial se efectuarán ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o los medios de pago que el Instituto de Previsión Social informe, utilizando los comprobantes generados por el sistema SICEEP para pago de planes.

En ningún caso, quienes hayan adherido al plan podrán realizar pagos parciales. El pago de una magnitud inferior a la que corresponda por el devengado y su correspondiente mensualidad por la adhesión al plan, será suficiente para considerar a la mensualidad como impaga, aplicando los criterios de decaimiento que se mencionan más adelante.

Vencimientos

El pago de las cuotas se realizará conjuntamente con el devengamiento mensual, que se incorporará al total de la boleta de pago generada por el aplicativo SICEEP. Las fechas de vencimientos coincidirán con la de los devengamientos mensuales correspondientes, a partir del mes inmediato posterior a la adhesión al plan.

Los pagos fuera de término generarán un interés compensatorio equivalente al indicado por el artículo 12° del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. por Decreto 600/94 y modificatorias).

Cancelación anticipada

Podrán adelantarse las cuotas a vencer para la cancelación total del presente plan. Para hacer efectiva esta cancelación anticipada deberá solicitar en el Departamento Entes No Oficiales de la Dirección de Recaudación y Fiscalización, una boleta de pago que se confeccionará especialmente a tal fin.

Reprogramación obligatoria

A fin de poder ajustar el plan ante cambios significativos en el devengado mensual que provoquen una variación considerable en los montos de las cuotas a pagar por la moratoria, se seguirá el siguiente criterio, que será aplicado a partir de la cuota n° 13 del plan, si la variación se hubiera producido en alguna de las 12 primeras cuotas.

Si por alguna razón la cantidad de cargos no subvencionados del nivel y establecimiento por el cual se ha adherido al plan, según los declarados en el formulario DIPREGEP y la Declaración Jurada Mensual, variara en comparación al promedio de cargos registrado durante el año inmediato anterior al de la adhesión al plan, en más del 50%, deberá reprogramarse el plan, de manera tal que se cumplan los requisitos del plan indicados en el inciso 0, descontando la cantidad de meses que ya hayan transcurrido.

Si la variación de la cantidad de cargos disminuyera en las proporciones descriptas, según se desprende de las Declaraciones Juradas Mensuales, y el establecimiento no se presentara a reprogramar el plan, se considerará al mismo como decaído, con las consecuencias descriptas en el Punto 0.

Decaimiento del plan

Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio.

A su vez, si se verifica que el plan debería haber sido reprogramado por una disminución de la cantidad de cargos, según lo establecido en el punto 0, el plan se considerará decaído, lo que provocará las mismas consecuencias que la falta de pago.

El Instituto de Previsión Social podrá intimar, si lo considera conveniente, a regularizar la situación con el fin de que la moratoria no decaiga.

El decaimiento del plan podrá ser reestablecido si el Empleador dentro de los sesenta (60) días de producida la mora procede a cancelar, mediante depósito en efectivo con la boleta de pago generada por el aplicativo SICEEP correspondiente, las obligaciones mensuales adeudadas, y/o las cuotas vencidas, en ambos casos con sus intereses compensatorios y el incumplimiento formal (multa) incurridos.

Falta de adhesión

Los empleadores de Establecimientos Educativos Privados que manteniendo deuda previsional con este Organismo no hayan adherido durante su vigencia al plan de regularización de la presente Resolución, se les determinará la deuda de oficio de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 15/06 (procedimiento de estimación de deuda), quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio.

C.C. 8.945 / sep. 10 v. sep. 14

Provincia de Buenos Aires TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial Mar del Plata

POR 3 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dr. Alejandro Augusto Lerena hace saber por tres días que el día 19 de octubre de 2012 se procederá a la destrucción de 200 legajos de expedientes paralizados cuya última actuación data con más de diez años de antigüedad correspondientes de los años 1993 a 2001 y que contienen la cantidad aproximada de 2146 expedientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ac. 3397/08, arts. 114, 115, 118, 119 y conc. y por resolución de la S.C.B.A. J-19/2012 de fecha 01 de agosto de 2012. La nómina de dichos expedientes se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Tribunal, calle Garay 1768 piso tercero de Mar del Plata. Vencido el plazo citado -sin mediar oposición- se procederá sin más a la destrucción aquí publicitada. Mar del Plata, 28 de agosto de 2012. Carlos Daniel Cusan, Secretario.

C.C. 9.116 / sep. 11 v. sep. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Esteban Echeverría

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 Distrito Esteban Echeverría a cargo de la Escribana Miriam Laura Bologna en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 cita y emplaza por 30 días al/los propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles detallados sitios en el partido de Esteban Echeverría:

1) Propietarios: PALACIOS Agustín, LABRIOLA Juan Héctor. (2147-030-2-2/07) calle: Entre Ríos N° 1081. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir.: I; Sec.: C; Ch.: 38; Mz.: 17; Pc.: 10.

2) Propietarios: RUDOLF Juan, HAIDER de RUDOLF María. (2147-030-2-127/10) calle: Valladolid N° 950. Localidad: 9 de Abril. Nomen. Catastral: Cir.: VI; Sec.: F; Mz.: 159; Parcelas: 7 y 8.

3) Propietarios: ELGUE Aureliano, Esmoris Juan José. (2147-030-2-198/10) calle: Quiroga N° 817. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir.: I; Sec.: C; Ch.: 38; Mz.: 38-q; Pc.: 10.

4) Propietario: LAS LOMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (2147-030-2-14/11) calle: Estanislao del Campo N° 452. Localidad: Monte Grande. Catastral: Cir.: I; Sec.: C; Ch.: 23; Mz.: 23-a; Pc.: 13.

5) Propietario: NAZUR Isaac. (2147-030-2-24/11) calle: Rosario N° 20. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir.: V; Sec.: M; Mz.: 26; Pc.: 14.

6) Propietario: CUMINI José María. (2147-030-2-20/11) calle: Santa Fe N° 979. Localidad: Monte Grande. Catastral: Cir.: I; Sec.: C; Ch.: 38; Mz.: 20; Pc.: 12.

7) Propietario: CÁCERES Concepción María Leonor. (2147-030-2-140/10) calle: Azul N° 2280. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir.: V, Sec.: J, Qta.: 22; Pc.: 4.

8) Propietarios: CRESMANI Eligio Mario, BARBERIS Ernesto. (2147-030-2-22/11) calle: Lago Mascardi N° 533. Localidad: Canning. Nomen. Catastral: Cir.: V; Sec.: E; Ch.: 7; Mz.: 7-c; Pc.: 21.

Las oposiciones deberán presentarse en el plazo de 30 días ante el Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 sito en calle Las Heras N° 459 de la ciudad de Monte Grande martes y jueves de 15 a 19 hs. Miriam Laura Bologna, Encargada RNRD N° 2 Distrito Esteban Echeverría. Subsecretaría Social de Tierras.

C.C. 8.881 / sep. 11 v. sep. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Quilmes.

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4 del Partido de Quilmes, a cargo de la Escribana María Alejandra Borelli, cita y emplaza en los términos de la Ley 24.394 Arts. 6° incs. e, f y g, al /los titular/es de dominio o quien/es se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación ubicados en el partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones fundamentadas, de lunes a viernes en la Avenida Alberdi N° 500 P° 2 de la Ciudad y Partido de Quilmes.

Nº de Expediente - Nomenclatura Catastral - Localización - Titular Registral
 2147-086-4-93/97 - III-K-30^a-16 - Quilmes - Ceio Kalo Ana
 2147-086-4-95/97 - III-I-59-7 - Quilmes - Fortunato Vicente
 2147-086-4-129/97 - III-G-19-29 - Quilmes - Costa de Fiorito
 2147-086-4-199/97 - VIII-L-91-12 - Quilmes - García Matute-Arduini
 2147-086-4-223/97 - III-G-85-21 - Quilmes - Mizrahi Isaac
 2147-086-4-364/97 - II-T-48-19 - Quilmes - Pedro y Antonio Fiorito
 2147-086-4-401-97 - II-T-70-3 - Quilmes - Pedro y Antonio Fiorito
 2147-086-4-717/97 - III-G-25-1 - Quilmes - Pedro y Antonio Fiorito
 2147-086-4-928/97 - III-G-9-29 - Quilmes - Fiorito Pedro
 2147-086-4-1301/97 - III-G-63-25 - Quilmes - Herchel Estela
 2147-086-4-1336/97 - III-J-99^a-7 - Quilmes - Croato Aldo
 2147-086-4-1435/97 - III-I-30-16 - Quilmes - Quiroga Milkar
 2147-086-4-1446/98 - III-N-32-29 - Quilmes - López Consuelo
 2147-086-4-1454/98 - III-M-80-25 - Quilmes - Aiello Ángel y Otro
 2147-086-4-1518/98 - III-L-28-5 - Quilmes - Justo Agustín-Viroche
 2147-086-4-1534/98 - III-H-43-20 - Quilmes - Souto José
 2147-086-4-1538/98 - I-F-88-16 - Quilmes - Caruso Damián
 2147-086-4-1568/98 - III-L-35-14 - Quilmes - Torralba Emergildo
 2147-086-4-1569/98 - III-H-71-25 - Quilmes - Sociedad Colectiva
 2147-086-4-1652/98 - III-N-44-12 - Quilmes - Viceconti Gerardo
 2147-086-4-1662/99 - III-N-76-2 - Quilmes - Zambano
 2147-086-4-1667/99 - III-I-32-27 - Quilmes - Freire Jesús
 2147-086-4-1668/99 - III-K-16B-25 - Quilmes - Farina Arnoldo
 2147-086-4-1004/97 - III-G-56-5h - Quilmes - Bacigalupi Juan
 2147-086-4-0704/97 - III-N-16-24 - Quilmes - Farias Eladio Marcial
 María Alejandra Borelli. Escribana.

C.C. 8.696 / sep. 11 v. sep. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 2 Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 2 de La Plata, en virtud de lo establecido por la Ley 24.374, cita y emplaza por 30 días a los Titulares de Dominio y/o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles:

- 1) EXPTE. 2147-055-2-998/1997: BOFFI, Carlos Federico. Calle 10 e/ 481 y 481 bis. City Bell. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IV; Sec. F; Manz. 119; Parc. 6.
- 2) EXPTE. 2147-055-2-1344/1997: PEÑALOZA, Héctor Alfredo. Calle 121 entre 83 y 84. Villa Elvira. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IX; Sec. A; Manz. 12; Parc. 14.
- 3) EXPTE. 2147-055-2-1426/1997: RODRÍGUEZ, José Benito. Calle Almirante Brown e/ Santiago del Estero y Bartolomé Mitre, hoy 151 e/ 412 y 413. Arturo Seguí. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI, Sec. M, Maz. 74; Parc. 22.
- 4) EXPTE. 2147-055-2-1498/1997: BANCO CRÉDITO PROVINCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA y/o CRÉDITO HIPOTECARIO LA PLATENSE COMPAÑÍA FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA y/o TRONCARO, Tomás Francisco. Calle 138 e/ 82 y 83. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IX; Sec. C; Manz. 122; Parc. 15.
- 5) EXPTE. 2147-055-2-1587/1997: VILLA MONTORO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. Calle 10 e/ 605 y 606. Barrio Aeropuerto. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IX, Sec. S; Manz. 160; Parc. 3.
- 6) EXPTE. 2147-055-2-1736/1998: ÁLVAREZ, Ángel; ALVES, Manuel. Calle 142 Nº 1687 entre 66 y 67. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. C; Cha. 106; Mz. 106-n; Parc. 8.
- 7) EXPTE. 2147-055-2-1746/1998: SANTAMARÍA, Gerardo Blas. Calle 483 entre 133 y 134. Joaquín Gorina. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. Z; Mz. 44-c; Parc. 10-a.
- 8) EXPTE. 2147-055-2-1935/2006: MAY, Raúl Julio. Calle 497 Nº 921 entre 4 y 5. Villa Castells. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IV; Sec. H; Mz. 103; Parc. 6-a.
- 9) EXPTE. 2147-055-2-1952/2008: SACCO, José. Calle 72 Nº 461 esquina 4. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. I; Sec. F; Mz. 454; Parc. 14.
- 10) EXPTE. 2147-055-2-1961/2009: AGUILERA de ARÉVALO, Edith Inés. Calle 505 entre 30 y 31. José Hernández. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. A; Cha. 26; Mz. 26-B.B.; Parc. 10.
- 11) EXPTE. 2147-055-2-1964/2009: GALLI, Jorge Antonio y/o GALLI, Pablo Héctor y/o GALLI, Alberto Luis y/o GALLI, Marcelo Adolfo. Calle 84 Nº 1.772 entre 30 y 31. Barrio Elizalde. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IX; Sec. C; Manz. 20; Parc. 41.
- 12) EXPTE. 2147-055-2-1970/2009: VOLPONI de RONCO, Emilia. Calle 81 Nº 2175 entre 138 y 139. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IX; Sec. C; Mz. 135; Parc. 11.
- 13) EXPTE. 2147-055-2-1978/2009: LLOMPART, Oscar Dionisio. Calle 413 esquina 156. Arturo Seguí. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. M; Mz. 119; Parc. 8.
- 14) EXPTE. 2147-055-2-1980/2009: PACHAME, María Mercedes. Calle 160 Nº 668 entre 45 y 46. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. B; Cha. 97; Manz. 97-K; Parc. 17.
- 15) EXPTE. 2147-055-2-1985/2009: DEL PUEYO, Florian. Calle 414 esquina 145. Arturo Seguí. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. L; Mz. 12; Parc. 13.
- 16) EXPTE. 2147-055-2-1995/2009: DURÁN y TOSAR, Laureano Alberto; DURÁN, Mario Cándido; DURÁN, Rubén Darío; EZQUIAGA de DURÁN, María Elvira. Calle 31 entre 476 y 477. City Bell. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. T; Qta. 6; Mz. 6-C; Parc. 26.
- 17) EXPTE. 2147-055-2-1997/2009: NOVARINI, Pascual Santin. Calle 204 Nº 924 entre 47 y 49. Lisandro Olmos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. E; Cha. 260; Mz. 260-d; Parc. 24.
- 18) EXPTE. 2147-055-2-1998/2009: LA SOCIEDAD JOSÉ A. y MIGUEL MARTÍNEZ DE HOZ. Calle Diagonal 60 Nº 1730 esquina 14 (antes 407 esquina 61). Villa Elisa. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. D; Mz. 168; Parc. 1.
- 19) EXPTE. 2147-055-2-2003/2009: MARTINICORENA, José Luis. Calle 144 entre 529 bis y 530. San Carlos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. B; Cha. 57; Mz. 57-j; Parc. 16.
- 20) EXPTE. 2147-055-2-2004/2009: AIELLO y ZANETTO, Rosa María Luisa; ZANETTO y AIELLO, Esther Irma. Calle 60 entre 164 y 165. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. F; Cha. 269; Manz. 269-h; Parc. 18.
- 21) EXPTE. 2147-055-2-2010/2009: BUENADER, Roque Victoriano. Calle 161 entre 62 y 63. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III, Sec. C; Cha. 129; Manz. 129-m; Parc. 24.
- 22) EXPTE. 2147-055-2-2012/2009: COSTA, Roberto Osmar; CALIENDO, Carmen. Calle 50 Nº 2342 esquina 142. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. B; Cha. 48; Maz. 48-K; Parc. 22-e.
- 23) EXPTE. 2147-055-2-2013/2009: ASSIEU y DRAGO, Carlos Miguel; DRAGO de ASSIEU, María Juan. Calle 145 entre 526 y 527. San Carlos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. B; Cha. 57; Maz. 57-N; Parc. 3.
- 24) EXPTE. 2147-055-2-2014/2009: FERNÁNDEZ, Ernesto. Calle 153 Nº 1723 entre 67 y 68. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. C; Cha. 116; Maz. 116-K; Parc. 6.
- 25) EXPTE. 2147-055-2-2015/2009: PLATIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Calle 70 Nº 2.784 entre 150 y 151. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. C; Cha. 118; Maz. 118-N; Parc. 19.
- 26) EXPTE. 2147-055-2-2016/2009: MORRABITO, Julio Umberto. Calle 97 esquina 121 bis Nº 117. Villa Montoro. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IX; Sec. B; Qta. 4; Manz. 4-f; Parc. 1.
- 27) EXPTE. 2147-055-2-2017/2009: ORAZI u ORAZI y GARCÍA, Quintilio. Calle 135 Nº 4577 entre 486 y 487. Joaquín Gorina. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. Z; Mz. 54; Parc. 22.
- 28) EXPTE. 2147-055-2-2019/2009: SILVERVILLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Calle 74 entre 151 y 152. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. C; Cha. 119; Maz. 119-N; Parc. 6.-
- 29) EXPTE. 2147-055-2-2024/2009: NORTE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Calle 139 Nº 3914 entre 492 y 501. Joaquín Gorina. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. Z; Maz. 7; Parc. 31.
- 30) EXPTE. 2147-055-2-2026/2009: BIURRARENA, Roberto. Calle 185 y 519 Nº 8900. Melchor Romero. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. D; Cha. 207; Maz. 207-b; Parc. 8.
- 31) EXPTE. 2147-055-2-2027/2009: MONTORO y HUNT, Celina; MONTORO y HUNT, Vicente; MONTORO y HUNT, Abigail Domingo; MONTORO y HUNT, María Felisa. Calle 94 Nº 242 entre 115 y 116. Villa Montoro. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IX; Sec. B; Qta. 19; Mz. 19-a; Pac. 20.
- 32) EXPTE. 2147-055-2-2028/2009: MALDONADO, Patricio Argentino. Calle 600 Nº 371 entre 2 y 3. Villa Montoro. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IX; Sec. B; Qta. 26; Manz. 26-D; Parc. 8.
- 33) EXPTE. 2147-055-2-2029/2009: MÁRQUEZ de TRAPP, Stella Maris. Calle 132 bis esquina 526. San Carlos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. II, Sec. K; Qta. 167; Maz. 167-C; Parc. 27.
- 34) EXPTE. 2147-055-2-2042/2009: SEGUÍ y HUISI, Arturo; SEGUI y HUISI, Stella María. Calle 415 entre 153 y 154. Arturo Seguí. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. M; Maz. 95; Parc. 7.
- 35) EXPTE. 2147-055-2-2043/2009: ORAZI u ORAZI y GARCÍA, Raúl Juan. Calle 487 Nº 4367 entre 136 y 137. Joaquín Gorina. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. Z; Maz. 52; Parc. 14.
- 36) EXPTE. 2147-055-2-2044/2009: LÓPEZ, Felipa Eudisia. Calle 144 Nº 1126 entre 54 y 55. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. II; Sec. O; Qta. 264; Maz. 264-b; Parc. 26-a.
- 37) EXPTE. 2147-055-2-2050/2009: CALCAGNI, Luciano. Calle 159 Nº 785 entre 47 y 49. El Retiro. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. B; Cha. 98; Maz. 98-K; Parc. 4-b.
- 38) EXPTE. 2147-055-2-2051/2009: PEPPI, Néstor Osvaldo; SEIMANDI, Sulma. Calle 606 bis entre 5 bis y 6. Villa Elvira. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IX; Sec. S; Manz. 97; Parc. 5.
- 39) EXPTE. 2147-055-2-2052/2009: PÉREZ RAMOS, Juan Manuel. Calle 610 y 124. Villa Alba. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VII; Sec. M; Manz. 182; Parc. 18.
- 40) EXPTE. 2147-0055-2-2053/2009: PAVISKOV, Ljubo Antonio Miguel. Calle 206 esq. 519. Abasto. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III, Sec. E; Cha. 261; Manz. 261-F; Parc. 1-A.
- 41) 2147-055-2-2054/2009: GUTIÉRREZ, Juan Alberto. Calle 158 Nº 1.330 entre 518 y 519. Melchor Romero. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. B; Cha. 100; Manz. 100-c; Parc. 18.
- 42) EXPTE. 2147-055-2-2061/2009: VDOVENCO FOCCHINA de LÓPEZ, Anita. Calle 5 entre 478 y 479. City Bell. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IV; Sec. F; Manz. 51-e; Parc. 4.
- 43) EXPTE. 2147-055-2-2068/2009: SLEPAITIS, Bruno. Calle 27 Nº 1.160 entre 56 y 57. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. I; Sec. R; Maz. 1387; Parc. 24.
- 44) EXPTE. 2147-055-2-2073/2009: MARTÍNEZ, Carlos y/o GAMES, Estela Olga. Calle 40 Nº 6.116 entre 217 y 218. Abasto. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. G, Cha. 386; Manz. 386-C; Parc. 35.
- 45) EXPTE. 2147-055-2-2074/2009: PEREYRA, Oscar Miguel. Calle 145 Nº 1.847 e/69 y 70. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. F; Cha. 12; Manz.12-F; Parc. 9.
- 46) EXPTE. 2147-055-2-2084/2009: CARASI Y LAURA, José Juan y/o CARASI Y LAURA, Roberto Eduardo y/o CARASI Y LAURA, Aída Lidia y/o CARASI Y LAURA, Ricardo Luis. Calle 132 entre 506 y 507. José Hernández. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. A; Cha. 33; Manz. 33-b; Parc. 24.
- 47) EXPTE. 2147-055-2-2096/2009: MICIN de VEGETTI, Alicia Ester. Calle 461 esq. 18. City Bell. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. P; Manz. 57; Parc. 10.
- 48) EXPTE. 2147-055-2-2098/2009: BARZABAL, Miguel Arturo. Calle 605 entre 120 y 121. Villa Elvira. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IX; Sec. S; Mz. 13; Parc. 8
- 49) EXPTE. 2147-055-2-7/2010: BRIGIDONI, Bruno. Calle 16 Nº 140 entre 424 y 425. Villa Elisa. La Plata. Irc. VI; Sec. Q; Manz. 12-D; Parc. 3.

50) EXPTE. 2147-055-2-15/2010: ROMERO, María Teresa. Calle 524 N° 1.042 entre 5 y 6. Tolosa. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. E; Quinta 68; Manz. 68-A; Parc. 26.

51) EXPTE. 2147-055-2-24/2010: FRISON, Miguel. Calle 6 esq. 618. Villa Elvira. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. M; Manz. 186; Parc. 7.

52) EXPTE. 2147-055-2-11/2011: PERALTA, Juan Angel. Calle 96 e/121 y 121 bis. Villa Montoro. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. B; Quinta 3; Manz. 3-d; Parc. 8.

53) EXPTE. 2147-0055-2-25/2011: RABUFFETTI, Alberto Julio y/o FREIRE, Jorge y/o PUJADAS de CERFOGLIO, Carmen Marcela Teresa y/o CORNEJO de RABUFFETTI, Graziella Raquel María y/o RABUFFETTI, Hebe Teresa y/o COSTA de ARGUIBEL, Susana María Teresa y/o DUPONT, Carlos y/o MAFFEI, Mario Rodolfo María. Calle 21 N° 2.395 entre 80 y 81. Altos de San Lorenzo. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. N; Manz. 126; Parc. 1-F.

54) EXPTE. 2147-055-2-27/2011: VILLA MONTORO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. Calle 609 N° 953 entre 14 y 15. Barrio Aeropuerto. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. S; Manz. 221; Parc. 10.

55) EXPTE. 2147-055-2-30/2011: RUTA ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Calle 608 entre 122 bis y 123. Villa Alba. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Sec. M; Manz. 141; Parc. 20.

Las oposiciones deberán presentarse ante el Escribano Luis César Marinelli, Notario Encargado del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 de La Plata, ubicado en Dg. 74 N° 1.312, 4to. Piso, Oficinas 47/48, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 11.

Luis César Marinelli. Encargado. R.N.R.D. N° 2 La Plata. Secretaría de Tierras y Urbanismo.

C.C. 9.026 / sep. 11 v. sep. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Carmen de Areco

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Carmen de Areco (B), según Resolución N° 33/2012, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Saavedra y Azcuénaga de la ciudad de Carmen de Areco (B), en el horario de 14.00 a 18.00.

DISTRITO: CARMEN DE ARECO - R.N.R.D. N° 1.

1) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-4/2007 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I, Sec. D, Mz. 75-c, Pc. 15 - Pda. 8568 - TITULAR: Pedro Avelino Fernández Gamallo y Garello Susana Elena - Beneficiario: Carabajal, Mirta Marcela y Bationi, Marcelino Roberto - LOCALIZACIÓN Arturo Díaz s/n° entre Tatay y De Los Inmigrantes

2) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-4/2005 - NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. I, Sec. D, Mz. 63, Pc. 2 - Pda. 701 - TITULAR: Moyano y Arroyo, Ángela. - Beneficiario: Quinteros Hilda Inés. - LOCALIZACIÓN Sección Quintas, Av. Mitre s/n° Carmen de Areco.

3) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-2/2012 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I, Sec. B, Mz. 162, Pc. 3 - Pda. 5101 - TITULAR: Bernardo MARTÍN - Beneficiario: Laserna, Gabriel Iván - LOCALIZACIÓN Av. Mitre 1002 Carmen de Areco

4) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-8/2010 - NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. I - Sec. D - Qta. 52, Pc. 1-a - Pda. 1103 - TITULAR: Cabral, Valentín Timoteo - Beneficiario: Antonucchi, Luis y Kruger, María Cristina - LOCALIZACIÓN Larrea y De Los Inmigrantes, Carmen de Areco

5) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-7/2009 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I, Sec. C, Mz. 303, Pc. 8-a - Pda. 4560 - TITULAR: Bezmalinovic, Mateo José - Beneficiario: Balcaza, Sandra Mabel - LOCALIZACIÓN Soldados de Malvinas s/n°, Carmen de Areco

6) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-7/2007 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. II, Sec. B, Mz. 108-aa, Pc. 13 - TITULAR: José Marini, César Augusto Trebino y Rodolfo Horacio Gigena - Beneficiario: Marrón, Daniel Ángel (h) - LOCALIZACIÓN Sección quintas, Salta e/ Los Álamos y Eucaliptos Carmen de Areco

7) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-8/2007 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. II, Sec. B, Mz. 108-aa, Pc. 11 - TITULAR: José Marini, César Augusto Trebino y Rodolfo Horacio Gigena - Beneficiario: Marrón, Daniel Ángel (p) - LOCALIZACIÓN Sección quintas, Salta e/ Los Álamos y Eucaliptos, Carmen de Areco

8) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-9/2007 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. II, Sec. B, Mz. 108-aa, Pc. 12 - TITULAR: José Marini, César Augusto Trebino y Rodolfo Horacio Gigena - Beneficiario: Marrón, Carolina - LOCALIZACIÓN Sección quintas, Salta e/ Los Álamos y Eucaliptos, Carmen de Areco

9) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-7/2011 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I, Sec. A, Mz. 56, Pc. 1-a - TITULAR: Benítez, Leopoldo - Beneficiario: Benítez, Francisco Virgino - LOCALIZACIÓN Alte. Brown y 25 de Mayo Carmen de Areco

10) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-3/2008 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I, Sec. C, Mz. 302, Pc. 5-a - TITULAR: Verdini, Juan - Beneficiario: Romero, Oscar Juan y Fernández, Patricia Noemí - LOCALIZACIÓN Soldados de Malvinas 478, Carmen de Areco.

Luis Felipe Basanta. Notario.

C.C. 9.012 / sep. 11 v. sep. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN N° 1 Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Bahía Blanca, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 a 12:00.

1 - Expediente: 2147-007-1-00001/2012 - Domicilio: TUCUMÁN 2944 - Nomenclatura Catastral: 2-C-232-f-6 - Titular: PACHECO, DANIEL LISANDRO

2 - Expediente: 2147-007-1-00005/2011 - Domicilio: BERTA CASTAÑAGA 2978 - Nomenclatura Catastral: II-B-193-193d-20 - Titular: IOMMI, ORLANDO VICENTE

3 - Expediente: 2147-007-1-00006/2012 - Domicilio: CHARCAS 1517 - Nomenclatura Catastral: II-D-284-E-16 - Titular: MARTÍNEZ, ALBERTO HAROLDO

4 - Expediente: 2147-007-1-00056/2010 - Domicilio: Balboa 2586 - Nomenclatura Catastral: II-D-298-298r-17 - Titular: VILLARINO, JOSÉ GUILLERMO

5 - Expediente: 2147-007-1-00107/2010 - Domicilio: CACIQUE VENANCIO 770 - Nomenclatura Catastral: II-D-298-z-10 - Titular: VILLARINO, JOSÉ GUILLERMO

6 - Expediente: 2147-007-1-00137/2011 - Domicilio: CHILE 1719 - Nomenclatura Catastral: I-E-426-a-15-14 - Titular: MARTÍNEZ, OSVALDO AMADOR - Titular: MARTÍNEZ, RICARDO JOSÉ - Titular: MARTÍNEZ, ALBERTO HAROLDO - Titular: TIRE-SOLES DEL SUD COMERCIAL INDUSTRIAL, Y FINANCIERA S.C.A

7 - Expediente: 2147-007-1-00239/2011 - Domicilio: JUJUY 1152 - Nomenclatura Catastral: 2-D-330-FF-6 - Titular: BECALUVA, EDUARDO

8 - Expediente: 2147-007-1-00260/2011 - Domicilio: VENTEVEO 6343 - Nomenclatura Catastral: IV-B-87-3 - Titular: COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS S.R.L. (CO.AR.TIER.),

9 - Expediente: 2147-007-1-02752/1998 - Domicilio: F.M. ESQUIU 648 - Nomenclatura Catastral: II-C-232-l-36 - Titular: ALVADO, JOSÉ ROBERTO - Titular: SAGASTI, PATRICIA ALINA

10 - Expediente: 2147-007-1-03645/2000 - Domicilio: CHACABUCO 1848 - Nomenclatura Catastral: II-D-303-B-18-19 - Titular: CASTELLANOS, LUCILA

11 - Expediente: 2147-007-1-04824/2009 - Domicilio: F GONZÁLEZ 1190 - Nomenclatura Catastral: II-C-236-au-18 - Titular: BAUEN CONSTRUCCIONES de MARÍA, LORENA VASCONCELLO S.R.L.

Esteban Gualberto Scoccia. Adjunto. R.N.R.D. N° 1 Bahía Blanca. Secretaría de Tierras y Urbanismo.

C.C. 9.011 / sep. 11 v. sep. 13

Provincia de Buenos Aires P.R.O.D.E.

POR 3 DÍAS - El "Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes del Departamento Judicial de Trenque Lauquen" (P.R.O.D.E), hace saber que está prevista la destrucción de Expedientes pertenecientes a los ex Juzgados en lo Criminal y Correccional N° 1 y N° 2 Departamentales. Los interesados podrán plantear oposiciones o solicitar desgloses, dentro de los veinte (20) días de la última publicación.

El listado de las causas a destruir, se encuentra a disposición de las partes, Organismos, Entidades y toda otra Organización no Gubernamental o Asociación sin fines de lucro, en la Oficina del P.R.O.D.E. Departamental, sita en 9 de Julio 54 Trenque Lauquen (Art. 119 y 120 del Acuerdo 3397). Trenque Lauquen, 6 de julio de 2012. Juan José Estévez. Secretario.

C.C. 8.995 / sep. 11 v. sep. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bahía Blanca

POR 1 DÍA - El R.N.R.D. N° 1 del partido de Bahía Blanca, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 a 12:00.

1- Expediente: 2147-111-1-00040/2011 - Domicilio: SÁENZ 585 -Nomenclatura Catastral: 1-B-10f-1 - Titular: SEPULVEDA LAGOS, NAZARIO CELSO

2 - Expediente: 2147-111-1-00053/2010 - Domicilio: PRIMEROS POBLADORES 1387 - Nomenclatura Catastral: XIII - D- 75d-16 - Titular: DADIN, RAÚL OMAR

3 - Expediente: 2147-111-1-00056/2010 - Domicilio: 7 y 12 609 - Nomenclatura Catastral: XIV-D-141-13 - Titular: BARTHEL, MARÍA ROSA

4 - Expediente: 2147-111-1-00070/2011 - Domicilio: CALLE 17 1136 - Nomenclatura Catastral: XIII-C-237-5 - Titular: SALINAS, ESTEBAN

Esteban Gualberto Scoccia. Adjunto. R.N.R.D. N° 1 Bahía Blanca.

C.C. 8.858 / sep. 11 v. sep. 13

CÁNEPA HNOS. S.A.I.C.A. Y F.

POR 3 DÍAS - Fusión de Sociedades. Fusión Artículo 83, inc.3, Ley 19.550. Se hace saber por tres días la Fusión celebrada entre Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. y F. inscrita en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1956 bajo el Nro. 5.608 ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-53534705-7, con domicilio legal en Carlos Pellegrini Nro. 394, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; y Vda. de C. Barbiero e Hijos S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio el 16 de septiembre de 1960 bajo el Nro. 1.043 ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, CUIT N° 30-50810460-6, con domicilio legal en Misael J. Parodi Nro. 194, Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos. Conforme lo dispuesto en el compromiso Previo de Fusión suscrito el 14 de agosto de 2012 por Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. y F. y Vda. de C. Barbiero e Hijos S.A., y aprobado por sus respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas con fecha 17 de agosto de 2012, Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. y F. incorporará por fusión a Vda. de C. Barbiero e Hijos S.A., la cual se disuelve sin liquidarse, siendo Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. y F. la sociedad continuadora. Los valores del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto de Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. y F. que surgen del Balance Especial de Fusión al 31/05/2012 antes de la Fusión ascienden a \$ 113.658.260, \$ 60.545.900 y \$ 53.112.360, respectivamente. Los valores del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto de Vda. de C. Barbiero e Hijos S.A. que surgen del Balance Especial de Fusión al 31/05/2012 antes de la Fusión ascienden a \$ 7.940.151, \$ 11.419.070 y \$ -3.478.919, respectivamente. Los valores del

Activo, Pasivo y Patrimonio Neto de Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. con posterioridad a la fusión son de \$ 113.081.764, \$ 59.969.404 y \$ 53.112.360, respectivamente. El capital de Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. y F. anterior y posterior a la Fusión de las sociedades es \$ 1.860.000, representado por 1.860.000 acciones, todas ellas ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 y de 1 voto por acción. Oposiciones de Ley en calle Carlos Pellegrini 394 de la Ciudad de Chivilcoy, de 8 a 17 horas. Autorizada por Asamblea Extraordinaria de Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. y F. celebrada el 17 de Agosto de 2012. Marcelo Luis Cerella. Abogado. DNI 17865210.

L.P. 25.711 / sep. 11 v. sep. 13

CENTRO DE FOMENTO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA ALBIÑO

POR 3 DÍAS – Reempadronamiento. La Interventora del Centro de Fomento Cultural, Social y Deportivo Villa Albino cita a reempadronamiento a todo aquel que se crea con derecho a considerarse como socio. En su Sede Social, del 10 al 14 de septiembre, lunes, miércoles y viernes de 10 a 14 hs., martes y jueves de 14 a 18 hs. Deberán concurrir con DNI. y copia del mismo. Andrea Giúdice, Abogada.

L.P. 25.756 / sep. 11 v. sep. 13

Provincias de Misiones DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122 inc. e) del Código Fiscal Provincial y el Art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-8140/2009-DGR -IANNONE LUIS S/Verificación Impositiva con domicilio fiscal en JOSÉ C. Paz 2349 ciudad de José Clemente Paz, Prov. de Buenos Aires se le comunica que se ha instrumentado la Resolución N° 3.351/2009 Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, la cual se transcribe a continuación:

Posadas, 17 de noviembre de 2009. Resolución N° - 3.351/2009-DGR

VISTO el expediente N° 8140/09 del Registro de esta Dirección, en el que - en ejercicio de las funciones a ella concedidas por el artículo 17, incisos h), i), j) y l) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones se tramita una verificación impositiva de Iannone Luis, con domicilio fiscal en José C. Paz N° 2349, B° 9 de Julio de la localidad José C. Paz, Provincia de Buenos Aires y domicilio industrial en Lote 4 y 5, Chacra 44 -Parque Industrial- de la localidad de Concepción de la Sierra, Provincia de Misiones, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral-bajo el N° 902-8195373 y como responsable de la Tasa de Servicios forestales Ley 4.248 (Reg. 35, establecido por RG 004/06-DGR), bajo el N° 20-10972651-7, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de las actuaciones cumplidas se ha liquidado sobre la base cierta de los elementos exhibidos a la inspección la obligación tributaria del contribuyente, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a excepción del anticipo 12/2007 y de los períodos 06/2008 a 08/2009, cuya liquidación se efectuó sobre base presunta conforme al Art. 39 segundo párrafo del Código Fiscal Provincial, Ley 4.366, "...se fundará en los hechos y circunstancias conocidas o cualesquiera otros elementos de juicio...".

Que a efectos del ajuste sobre base presunta del período mencionado el cálculo utilizado para la determinación del monto imponible, surge de la relación entre las percepciones sufridas por la empresa eléctrica CEUROSP por el consumo de energía y los ingresos total país. La atribución de la base imponible para el período 07/2007 a 05/2008, se efectuó en base a lo establecido por el Art. 13 -primer párrafo- asignando a la jurisdicción de Misiones -productora- el 85% y el restante 15% a las demás jurisdicciones. Para el período 06/2008 a 08/2009 de acuerdo a los controles de ruta de la DGR, no se constataron salidas de madera de la jurisdicción de Misiones, asignándose el 100% de las ventas a ésta jurisdicción.

Que asimismo respecto a las retenciones de la Tasa de Servicios Forestales Ley 4.248 (Reg. 35, establecido por RG 004/06-DGR), se ha liquidado sobre base presunta de acuerdo a lo establecido por el Art. 39, segundo párrafo del C.F.P., en virtud de no suministrar los registros de compras correspondientes.

Que al efecto de determinar el monto de compras de madera aserrada implantada el 50% del total de ventas determinadas, calculadas por la alícuota del 2,00 % fueron consideradas retenciones omitidas y aplicadas a los períodos verificados;

Que a los efectos dispuestos en el Art. 38 del Código Fiscal, se deja expresa constancia, que la determinación es parcial y abarca solo los períodos, aspectos e impuesto mencionados y en relación estricta al procedimiento descrito precedentemente.

Que el incumplimiento de pago respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, constituye omisión de tributos reprimida con multa establecida en el Art. 66 del Código Fiscal, graduable del veinte (20%) al doscientos (200%) por ciento de la obligación fiscal incumplida y establece que la misma sanción será aplicada a los agentes de retención y/o percepción que omitieran actuar como tales.

Que se ha constatado incumplimiento de los deberes formales: "No proporcionar la documentación solicitada por la Dirección en el ejercicio de sus funciones de fiscalización", "Falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los ingresos brutos" y "Falta de empadronamiento en el Régimen 35 -Tasa de Servicios Forestales Ley 4.248-, sancionados con las multas establecidas en el Art. 48 del Código Fiscal Provincial, Ley 4.366, y las R.G. 023/92-DGR, 019/00-DGR y 04/006-DGR.

Que en fecha 25 de septiembre de 2009 y según consta a fs. 53/56, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 42 del Código Fiscal Provincial, el actuante procedió a extender constancia escrita de los resultados de la verificación. En ella se consignan los impuestos y régimen de retención verificados, los períodos comprendidos en la verificación, la documentación analizada, los registros verificados, los períodos adeudados, el

importe del impuesto y de las retenciones no practicadas liquidados, las sanciones aplicables, el procedimiento aplicado para establecer los montos imponibles y las conclusiones.

Que en la misma fecha y según consta a fs. 57, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 43 del Código Fiscal Provincial, se procedió a correr vista al contribuyente de las actuaciones por el término de quince días.

Que a la fecha el contribuyente no ha comparecido en autos, ni ha abonado el ajuste de que se trata; por lo que corresponde dictar resolución determinando de oficio la obligación fiscal incumplida, sobre la base de los antecedentes expuestos precedentemente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el Art. 48 del Código Fiscal Provincial y en las Resoluciones Generales N° 23/92-DGR, 019/00-DGR y 004/06-DGR en la suma de pesos novecientos cincuenta (\$ 950,00).

ARTÍCULO 2° - Graduar la multa por omisión del Art. 66° del Código Fiscal, en el veintuno con sesenta y seis centésimos por ciento (21,66 %) de la obligación fiscal incumplida en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el cincuenta y nueve con diez centésimos (59,10 %) respecto de las Retenciones No Practicadas de la Tasa a los Servicios Forestales Ley 4.248 (Reg. 35 RG 004/06-DGR), de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 47/90-DGR.

ARTÍCULO 3° - Aplicar la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Código Fiscal Provincial, en la suma de pesos sesenta y cinco mil trescientos ochenta con 18/100 (\$ 65.380,18).

ARTÍCULO 4° - Tener por determinada parcialmente al 30 de noviembre de 2009 la deuda en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos fiscales 2007 (anticipos 07 a 12), 2008 (anticipos 01 a 12), 2009 (anticipos 01 a 08); Retenciones No Practicadas de la Tasa de Servicios Forestales Ley 4.248 (Reg 35 RG 004/06-DGR) correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2007, enero a diciembre del año 2008 y enero a agosto del año 2009; intereses y multas, de Iannone Luis, con domicilio fiscal en José C. Paz N° 2349 -B° 9 de Julio- de la localidad José C. Paz, Provincia de Buenos Aires y domicilio industrial en Lote 4 y 5, Chacra 44 -Parque Industrial- de la localidad de Concepción de la Sierra, Provincia de Misiones, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral-bajo el N° 902-8195373 y como responsable de la Tasa de Servicios forestales Ley 4.248 (Reg. 35, establecido por RG 004/06-DGR), bajo el N° 20-10972651-7, en la suma de pesos trescientos treinta y siete mil trescientos sesenta y nueve con 98/100 (\$ 337.369,98), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	162.215,57
INTERESES	43.404,12
SUB TOTAL	205.619,69
MULTA Art. 48 Ley 4.366	650,00
MULTA Art. 66 Ley 4.366	35.135,89
TOTAL DEL CONCEPTO	241.405,58

RETENCIONES NO PRAC. TASA FORESTAL (REG.35)	51.174,78
INTERESES	14.245,33
SUB TOTAL	65.420,11
MULTA Art. 48 Ley 4.366	300,00
MULTA Art. 66 Ley 4.366	30.244,29
TOTAL DEL CONCEPTO	95.964,40

TOTAL GENERAL 337.369,98

ARTÍCULO 5° - Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 76 y 79 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6° - Regístrese y comuníquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal (Ley 4.366) y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 31.230 / sep. 11 v. sep. 13

Provincias de Misiones DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR 3 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122 inc. e) del Código Fiscal Provincial y el Art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-27464/07-DGR -IANNONE LUIS S/Verificación Impositiva con domicilio fiscal en José C. Paz 2349 ciudad de José Clemente Paz, Prov. de Buenos Aires se le comunica que se ha instrumentado la Resolución N° 3.799/09 Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, la cual se transcribe a continuación:

Posadas, 28 de noviembre de 2008.

Resolución N° 3.799/ 2009-DGR:

VISTO el Expediente N° 27464/2007 del Registro de esta Dirección, en el que -en ejercicio de las funciones a ella concedidas por el artículo 17, incisos h), i), j) y l) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley 4.366)- se tramita la verificación impositiva de las obligaciones fiscales del contribuyente Iannone Luis, con domicilio fiscal en

calle José C. Paz N° 2349 -B° "9 de Julio" de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, inscripto ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, bajo el N° 902-8195373, y como responsable Agente de Retención de la Tasa de Servicio Forestal (Régimen 35) -establecido por la RG. N° 004/2006-DGR., bajo el N° 20-10972651-7, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, con fecha 28 de noviembre de 2008 se dicta la Resolución N° 3647/2008-DGR., glosada a fs.78/80, notificada por Carta Documento el día 17 de diciembre del mismo año, que deja sin efecto la vista de actuaciones -artículo 43 del Código Fiscal Provincial- conferida en fecha 16/08/07, y ordena a la Subdirección de Fiscalización -como medida para mejor proveer- a practicar nueva verificación impositiva;

Que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las funciones a ella conferidas por el Código Fiscal Provincial y conforme a lo establecido en el artículo 5° del Convenio Multilateral, ha iniciado el procedimiento de verificación Impositiva de la obligación tributaria del contribuyente atribuibles a la jurisdicción de Misiones;

Que como resultado de las nuevas actuaciones, se ha liquidado -sobre la base de los montos de ventas declarados por el contribuyente en las DDJJ IBCM -CM 03- la obligación tributaria del misma atribuible a la jurisdicción de Misiones, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excepto para los períodos septiembre de 2006 y enero de 2007, en los cuales se liquidó deuda sobre base presunta -conforme a lo establecido por el artículo 39 2° párrafo del Código Fiscal Provincial- en función al consumo de energía eléctrica. La planilla de liquidación de deuda corre glosada a fs.127/128;

Que la base imponible atribuible a la jurisdicción de Misiones se asignó conforme a lo establecido en el artículo 13 -primer párrafo- del Convenio Multilateral, es decir el 85% a la jurisdicción productora (Misiones) y 15% restante a las demás jurisdicciones;

Que por otra se ha constatado que el responsable, en los períodos fiscales 2006 (meses junio a diciembre) y 2007 (meses enero a junio), no ha practicado las retenciones establecidas por la RG. N° 004/2006-DGR. (Régimen 35), correspondientes a la Tasa de Servicios Forestales;

Que a los efectos de establecer las bases impositivas sujetas a retención, el 50% de las ventas total país declaradas por el responsable en las DDJJ IBCM -CM 03, fueron considerados montos impositivos, que aplicados a la alícuota correspondiente, constituyen retenciones omitidas de la Tasa de Servicio Forestal. La planilla de liquidación de deuda corre glosada a fs.129;

Que a los efectos dispuestos en el artículo 38 del Código Fiscal, se deja expresa constancia, que la determinación es parcial y abarca sólo los períodos, aspectos e impuestos mencionados supra y en relación estricta al procedimiento descrito precedentemente;

Que asimismo se observa incumplimiento a los deberes formales establecidos en los puntos 6 (falta de cumplimiento a llevar el "Registro de la Producción, Compra, Venta del Producto" establecido por las Resoluciones Generales N° 75/84, 2/85 y 3/85) y 10 (no proporcionar la documentación solicitada por la Dirección en el ejercicio de sus funciones de Fiscalización dentro del plazo concedido al efecto) del Anexo de la RG. N° 23/92-DGR. y sus modificatorias;

Que el artículo 48 del Código Fiscal Provincial establece que el incumplimiento de los deberes formales establecidos por dicho Código, Leyes fiscales especiales, Decretos reglamentarios o Resoluciones de la Dirección, constituye infracción que será reprimida con sanción de multa;

Que el artículo 66 del Código Fiscal Provincial tipifica el incumplimiento total o parcial de las obligaciones fiscales como infracción material de omisión de pagos, y lo reprime con multa graduable entre el veinte (20) y el doscientos (200) por ciento de la obligación fiscal incumplida. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención o percepción que no actúen como tales;

Que con fecha 25 de septiembre de 2009, según consta a fs.130, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal Provincial los actuantes procedieron a extender constancia escrita de los resultados de la verificación. En ella se consignan los impuestos verificados, los períodos comprendidos en la verificación, la documentación analizada, los registros verificados, los períodos adeudados, el importe del impuesto liquidado, las sanciones aplicables, el procedimiento aplicado para establecer los montos impositivos y las conclusiones. Asimismo, según consta a fs. 131, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 43 del Código Fiscal Provincial se procedió a correr vista de las actuaciones por el término de quince días;

Que el contribuyente no ha presentado descargo en el tiempo y forma previsto en el artículo 43 del Código Fiscal Provincial, por lo que corresponde dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria incumplida, sobre la base de los antecedentes expuestos precedentemente;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Código Fiscal Provincial y en la Resolución General N° 023/1992-DGR. y sus modificatorias, en la suma de pesos ochocientos (\$ 800,00).

Artículo 2° - Graduar la sanción de multa establecida por el artículo 66 del Código Fiscal en el veinte por ciento (20%) de la obligación fiscal en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y en el setenta y dos con veintidós centésimos por ciento (72,22%) en concepto de Retenciones no Practicadas de la Tasa de Servicios Forestal (Régimen 35) -establecido por la RG. N° 4/2006-DGR., de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 47/90-DGR.

ARTÍCULO 2° - Aplicar la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Código Fiscal Provincial, en la suma de pesos veintidós mil trescientos noventa con 53/100 (\$ 22.390,53.).

ARTÍCULO 4° - Tener por determinada con carácter parcial al 31 de diciembre de 2009, la deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los períodos fiscales 2006 (anticipos 6 a 12) y 2007 (anticipos 1 a 6); retenciones no practicadas de la Tasa de Servicios Forestales (Rég. 35) -Establecido por la RG. N° 004/2006-DGR., correspondiente a los períodos fiscales 2006 (meses 6 a 12) y 2007 (meses 1 a 6); intereses y multas; del contribuyente Iannone Luis, con domicilio fiscal en calle José C. Paz N° 2349 B° 9 de Julio de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, inscripto ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, bajo el N° 902-8195373, y como responsable Agente de Retención de la Tasa de Servicio Forestal (Régimen 35) -establecido por la RG. N° 4/2006-DGR., bajo el N° 20-10972651-7, en la suma de pesos ciento treinta y siete mil doscientos veinte con 62/100 (\$ 137.220,62.), sujetos al cálculo de intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	\$	47.780,37
INTERESES	\$	35.311,77
SUBTOTAL	\$	83.092,14
MULTA Art. 48 C.F.P.	\$	800,00
MULTA Art. 66 C.F.P.	\$	9.556,07
TOTAL	\$	93.448,21

RETENCIONES NO PRACTICADAS TASA FORESTAL	\$	17.771,34
RG.N° 4/2006 -DGR-(RÉGIMEN 35)		
INTERESES	\$	13.166,61
SUBTOTAL	\$	30.397,95
MULTA Art. 66 CFP 72,22%	\$	12.834,46
TOTAL	\$	43.772,41
TOTAL GENERAL	\$	137.220,62

ARTÍCULO 5° - Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificado de la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 76 y 79 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6° - Regístrese y comuníquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal (Ley 4.366) y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 31.233 / sep. 11 v. sep. 13

**Provincias de Misiones
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

POR 3 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 inc. e) del Código Fiscal Provincial en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-2227/2010-DGR-BUSSE JAACKS BALLESTER Y ASOCIADOS S.R.L. S/verificación Impositiva, comunica a los responsables de la administración y pago de impuestos de la firma en el período verificado 03-09-10-12/2009, Sres. socios gerentes Busse María de las Mercedes Marta y Jaaks Ballester Ernesto Carlos, ambos con último domicilio denunciado en Libertad 725 de la localidad de San Javier, Prov. de Mnes., Provincia de Misiones, que se ha diligenciado en el respectivo domicilio fiscal de la firma, la notificación de Resolución N° 3623/2010 determinativa de obligación tributaria y aplicativa de multas, más abajo transcritas conforme Art. 124 inc. e), con constancias obrantes en autos y que habiendo sido cursada la intimación administrativa de pago, la interesada no ha comparecido ni regularizado la deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los artículos 23 inc. a) y 24) inc. a) del Código Fiscal Provincial, para el período verificado, ambos en su carácter de socios gerentes y domicilio acreditado s/consta en autos - se los cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a tomar vista de las actuaciones referidas, bajo apercibimiento de iniciar el reclamo por vía de apremio. Conforme a lo establecido por el artículo 128 del Código Fiscal Provincial, el expediente se encuentra en el Departamento Liquidación y Administración DGR a disposición de las partes. Transcribese la mencionada Resolución:

Como recaudo se transcriben - en lo pertinente - los citados artículo 23 inc. a) y 24 inc. a) del Código Fiscal Provincial:

ARTÍCULO 23 inc. a) CFP: Son responsables por deuda ajena los obligados a pagar el tributo con los recursos que administran, perciban o que disponen: Los representantes en general, como el cónyuge que percibe y que dispone de los bienes del otro, padres, tutores y curadores de incapaces, síndicos y liquidadores de concursos, administradores de sociedades y sucesiones, directores y gerentes y demás mandatarios de entes jurídicos y patrimonios, etc. Ellos deberán cumplir por cuenta de sus representados los deberes tributarios que las normas imponen a los contribuyentes en general.

ARTÍCULO 24 inc. a) CFP: Todos los representantes a que se refiere el inciso a) del artículo anterior cuando, por incumplimiento de cualquiera de sus deberes tributarios, no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago. No existirá esta obligación personal y solidaria con respecto a quienes demuestren que sus representados los han colocado en la imposibilidad de cumplir con sus deberes fiscales.

"Se informa además que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 128 del Código Fiscal Provincial, el expediente se encuentra a disposición de las partes".

Posadas, 18 de noviembre de 2010.

Resolución N° 3.623/2010- D.G.R.

VISTO el expediente N° 2227/2010 del Registro de esta Dirección, en el que - en ejercicio de las funciones a ella concedidas por el artículo 17, Incisos h), i), j) y l) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones - se tramita la verificación impositiva de las obligaciones fiscales de la firma Busse Jaacks Ballester y Asociados S.R.L., con domicilio fiscal en Libertad N° 725 de la ciudad de San Javier, Misiones, inscripta ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 30-65077490-2, y;

CONSIDERANDO:

Que como resultado de las actuaciones cumplidas se ha liquidado -sobre la base cierta de los elementos exhibidos a la inspección- la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por anticipos de los períodos fiscales verificados en autos;

Que a tal efecto los montos imponibles surgen de las Declaraciones Juradas presentadas por las firmas correspondientes a los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; 03/2009, 09/2009, 10/2009 y 12/2009, las que se encuentran impagas, por lo que se procedió a liquidar dichos períodos teniendo en cuenta la base imponible declarada por el contribuyente, según Planilla de liquidación Form. SF 107 de fojas 47;

Que el artículo 66 del Código Fiscal Provincial tipifica el incumplimiento total o parcial de las obligaciones fiscales como infracción material de omisión de pagos, y lo reprime con multa graduable entre el veinte (20) y el doscientos (200) por ciento de la obligación fiscal incumplida;

Que con fecha 15/04/2010, y según consta a fs. 48, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 42 del Código Fiscal Provincial, el actuante procedió a extender constancia escrita de los resultados de la verificación. En ella se consignan los impuestos verificados, los períodos comprendidos en la verificación, la documentación analizada, los registros verificados, los períodos adeudados, el importe del impuesto liquidado, las sanciones aplicables, el procedimiento aplicado para establecer los montos imponibles y las conclusiones;

Que en la misma fecha y según consta a fs. 49, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 43 del Código Fiscal Provincial, se procedió a correr vista al contribuyente de las actuaciones por el término de quince días;

Que la contribuyente no ha presentado descargo en el tiempo y forma previstos en el artículo 43 del Código Fiscal Provincial, por lo que corresponde dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria, sobre la base de los antecedentes expuestos precedentemente;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Graduar la sanción de multa establecida por el artículo 66 del Código Fiscal, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 47/90 DGR en el veinte por ciento (20,00 %) de la obligación fiscal incumplida.

ARTÍCULO 2º - Aplicar la sanción de multa por omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Código Fiscal Provincial, en la suma de pesos trescientos ochenta con 35/100 (\$ 380,35).

ARTÍCULO 3º - Tener por determinada al 30 de noviembre de 2010, la deuda correspondiente a la omisión de pagos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, anticipos 03, 09, 10 y 12 del período fiscal 2009; intereses y multas, de la firma Busse Jaacks Ballester y Asociados S.R.L., con domicilio fiscal en Libertad N° 725 de la ciudad de San Javier, Misiones, inscripta ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 30-65077490-2, en la suma de pesos dos mil ochocientos veintisiete con 58/100 (\$ 2.827,58), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos	\$ 1.901,74
Intereses	\$ 545,49
Subtotal	\$ 2.447,23
Multa Art. 66 del Código Fiscal	\$ 380,35
Total de la Obligación Tributaria Determinada	\$ 2.827,58

ARTÍCULO 4º - Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificado de la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 76 y 79 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 5º - Regístrese y notifíquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 31.226 / sep. 11 v. sep. 13

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-194035-11 y agregados N° 2350-6008-96, y N° 21557-188188-11, ABADIE ALBERTO JUAN s/Suc., la Resolución N° 719156 de fecha 28 de marzo de 2012.

VISTO el Expediente N° 21557-194035-11 y agregados N° 2350-6008-96, y N° 21557-188188-11 por el cual se presenta Elsa Ester Abadie, en su carácter de hija de Alberto Juan Abadie, fallecido el 12 de junio de 1956, caído en el levantamiento cívico-militar de junio de 1956, solicitando el beneficio de Pensión Graciable que otorga la Ley 8.253 con las modificaciones introducidas por las Leyes 10.840, 12.251, 12.465 y 13.350, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 398161, de fecha 27 de febrero de 1997, se otorgó beneficio de pensión en los términos de la normativa apuntada a Delia Elsa Bocazzi, en su condición de esposa del causante;

Que habiendo fallecido la señora Bocazzi, madre de la peticionante, con fecha 7 de junio de 2010, corresponde analizar la petición a tenor del orden de prelación establecido en el artículo 2º de la citada Ley;

Que no existe óbice legal para el otorgamiento del beneficio impetrado por Elsa Ester Abadie en su carácter de derechohabiente de Alberto Juan Abadie (Fojas 13);

Que sin perjuicio de lo expuesto de la Declaratoria de Herederos obrante a fojas 16 y 50 se advierte la existencia de otro hijo del causante que no se ha presentado a solicitar

el beneficio, el señor Jorge Alberto Abadie, por lo que corresponde reservar la cuota parte que pudiera corresponderle;

Que de acuerdo con la documentación obrante en las presentes actuaciones, lo expuesto por la Asesoría General de Gobierno y la vista del Sr. Fiscal de Estado, procede dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Acordar el beneficio de pensión graciable a Elsa Ester ABADIE (DNI 5.399.486, clase 1946) en su carácter de hija de Alberto Juan Abadie, caído en el levantamiento cívico militar de junio de 1956, a partir del 8 de junio de 2010, día posterior al fallecimiento de Delia Elsa Bocazzi esposa del causante, atento la documentación obrante en autos y de conformidad a lo normado por la Ley 8.253 modificada por Leyes 10.840, 12.251, 12.465 y 13.350.

ARTÍCULO 2º. El presente beneficio será liquidado en un 50% a favor de Elsa Ester Abadie, reservándose la cuota parte (50% restante) que pudiera corresponder a su hermano, Jorge Alberto Abadie, atento lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Oportunamente citar por Edictos a Jorge Alberto Abadie, a efectos de notificarse de lo actuado en autos y ejercer el derecho que le corresponda, en su condición de hijo del causante.

ARTÍCULO 4º. El gasto demande el presente beneficio se atenderá con la siguiente imputación: Jurisdicción del Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social-Finalidad 03 - Función 03- Fuentes Financiamiento 11 -Partida Principal 05- Sub-Principal 51- Partida Parcial 511 - Sub-Parcial 010, presupuesto General 2012, Ley 14.331.

ARTÍCULO 5º. Regístrese en actas y pase al Departamento de Leyes Especiales.

Celina Sandoval

Jefe de Dpto. Interino

C.C. 8.557 / sep. 12 v. sep. 18

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-170628-10 ACTIS ALDEMIO OSCAR S/Suc. la Resolución N° 721.966 de fecha 30 de mayo de 2012.

VISTO el presente Expediente por el cual Aldemio Oscar Actis solicita se le acuerde el beneficio de Jubilación por Invalidez y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento de Aldemio Oscar Actis, con fecha 8 de febrero de 2012 atento el certificado de defunción agregado;

Que se encuentran reunidos los recaudos exigidos por el del Decreto Ley 9650/80 T.O 1994;

Que contando con la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs.42.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 718.003 de fecha 22 de febrero de 2012, obrante a fs. 49 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de Aldemio Oscar Actis.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer que a Aldemio Oscar Actis DNIM N° 4.672.968, clase 1934, le asistía el derecho al goce de un beneficio de Jubilación por Invalidez equivalente 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica con 24 años, ambos desempeñados en Colegio Transferidos, el que será abonado a partir del 1 de noviembre de 2009, y hasta el día 8 de febrero de 2012, fecha en que se produjo su deceso, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas por dicho concepto.

ARTÍCULO 3º.- Imputar las sumas devengadas en dicho concepto a la cuenta del Instituto de Previsión Social- Sección Magisterio

ARTÍCULO 4º.- Establecer que se han sido computado 15 años y 10 meses de servicios.

ARTÍCULO 5º.- Oportunamente las presentes actuaciones volverán al trámite atento lo solicitado por Expte. N° 21557-217655-12.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese en Actas. Publíquese en Edictos.

Celina Sandoval

Jefe de Dpto. Interino

C.C. 8.558 / sep. 12 v. sep. 18

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el Expediente N° 21557-132084-09 CRESPO EULOGIA ISABEL s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval

Jefe de Dpto. Interino

C.C. 8.559 / sep. 12 v. sep. 18

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-137940-09 CURRUMIL CÉSAR CARLOS s/Suc. la Resolución N° 722.163 de fecha 30 de mayo de 2012.

Presentase en autos César Carlos Currumil solicitando se le acuerde el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento de César Carlos Currumil, con fecha 26 de septiembre de 2009 atento el certificado de defunción obrante a fs. 55;

Que se encuentran reunidos los recaudos exigidos por el del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que contando con la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs. 51 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Relataría a fs. 58

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 699.996 de fecha 30 de marzo de 2011, por la que se acordó el beneficio jubilatorio por cierre de cómputos a César Carlos Currumil, atento lo expuesto en los considerando.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer que a Cesar Carlos Currumil DNIM N° 5.500.135, clase 1944, le asistía el derecho al goce de un beneficio de Jubilación por Edad Avanzada equivalente 57% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Cat. 10-35 HS., con 26 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Coronel Borrego, sin efectos patrimoniales atento que el titular de autos ha fallecido antes de producirse el cese en sus tareas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que han sido computados 26 años, 10 meses y 03 días de servicios.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en Actas. Notifíquese el presente acto por Edictos.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 8.560 / sep. 12 v. sep. 18

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-184242-11 DALTO SUSANA CRISTINA s/Suc. la Resolución N° 721.462 de fecha 23 de mayo de 2012.

VISTO el presente Expediente por el cual Susana Cristina Dalto solicitando se le acuerde el beneficio de Jubilación Ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento de Susana Cristina Dalto, con fecha 13 de abril de 2012 atento el certificado de defunción agregado;

Que se encuentran reunidos los recaudos exigidos por el del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que contando con la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs.39;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 719-774 de fecha 18 de abril de 2012, obrante a fs. 40, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de Susana Cristina Dalto

ARTÍCULO 2°.- Reconocer que a Susana Cristina Dalto DNIF 5.949.623, clase 1949, le asistía el derecho al goce de un beneficio de Jubilación Ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Cat. 10 Administrativo, 40 HS., con 35 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Asuntos Agrarios el que será abonado a partir del 1° de diciembre de 2010, día siguiente al cese y hasta el día 13 de abril de 2012, fecha en que se produjo su deceso y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas por dicho concepto. Se deja constancia que la titular de autos venía percibiendo el beneficio de forma transitoria. Percibió Anticipo Jubilatorio por la Ley 12.950.

ARTÍCULO 3°.- Imputar las sumas devengadas en dicho concepto a la cuenta del Instituto de Previsión Social – Sección Administración General.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que han sido computados 26 años, 10 meses y 03 días de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese en Actas y notifíquese.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 8.561 / sep. 12 v. sep. 18

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el Expediente N° 21557-172166-10 FLORES GASTELU

LUIS JORGE s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 8.562 / sep. 12 v. sep. 18

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2350-128111-02/21557-146207-10 GIMÉNEZ ELBA MARTA s/Suc. la Resolución N° 723.165 de fecha 19 de junio de 2012.

VISTO el presente Expediente por el cual, Alejandro Kuno Wiegrebe solicita beneficio de Pensión, en su carácter de esposo de Elba Marta Giménez, ex jubilada, y fallecida el 24 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio pensionario fallece Alejandro Kuno Wiegrebe con fecha de 10 de abril de 2011 atento la documentación agregada;

Que se presenta Mabel Esther Giles solicitando beneficio de pensión derivada del fallecimiento de su esposo, produciéndose su deceso con anterioridad al dictado del acto administrativo, por lo que corresponde reconocer el derecho pensionario que le asistía;

Que se encuentran reunidos los recaudos exigidos por el del Decreto Ley 9650/80 (T.O. 1994);

Que contando con la vista del Fiscal de Estado a fs. 41;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 669.924 de fecha 6 de agosto de 2009, obrantes a fs. 42 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de Elba Marta Giménez.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 709.330 de fecha 3 de agosto de 2011, obrante a fs. 42 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de Alejandro Marta Wiegrebe.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer que a Elba Marta Giménez, con DNIF 1.775.783, a partir del 22 de marzo de 2004, atento la fecha de reclamo de fs. 83 y lo dispuesto por el art. 62, párrafo III del Decreto Ley 9.650/80 (T.O. 1994) y en la medida que arroje mayor haber, le asistía el derecho a una prestación que deberá ser liquidada en base al 55% del cargo de Cat. 16 Técnico 48 hs. con 24 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, ello en tanto el mismo arroje mayor haber, o al 55% de Técnico Clase C –Cat. 5 30hs. con 24 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Lomas de Zamora y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer que a Alejandro Kuno Wiegrebe, DNIM 5.153.856, le asistía el derecho al goce de un beneficio de Pensión equivalente 41% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Clase C- Cat. 5 30 hs. con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Lomas de Zamora, el que debía ser liquidado a partir del 23 de diciembre de 2008 atento la fecha de presentación en autos y lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto- Ley 9.650/80 (T.O. 1994) y hasta el 10 de abril de 2011, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas por dicho concepto. Se deberá tener en cuenta que el beneficio venía siendo percibido de forma transitoria.

ARTÍCULO 5°.- Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social-Sección Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que han sido computados 24 años, 06 meses y 1 día de servicios.

ARTÍCULO 7°.- Oportunamente las presentes actuaciones volverán al trámite atento lo solicitado a fs. 47.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese en Actas. Publíquese en Edictos. Hecho pase al Dpto. Tesorería.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 8.563 / sep. 12 v. sep. 18

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-114304-0-08 a JENSEN LILIANA MARÍA DNI 5.987.645 beneficiaria de la Ley 5.675, que a partir del mes de septiembre/2012 serán suspendidos preventivamente los pagos del beneficio por no haber presentado la Declaración Jurada Anual de conformidad a lo establecido en el art. 5° del Decreto-Ley 8009/57, reglamentario de la Ley 5.675.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 8.564 / sep. 12 v. sep. 18

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2803-9626/85 a MERLO BLANCA ROSA LC 3.136.619 beneficia-

ria de la Ley 5.675, que a partir del mes de septiembre/2012 serán suspendidos preventivamente los pagos del beneficio por no haber presentado la Declaración Jurada Anual de conformidad a lo establecido en el art. 5° del Decreto-Ley 8009/57, reglamentario de la Ley 5.675.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 8.565 / sep. 12 v. sep. 18

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el Expediente N° 2350-27322-97 NAVARRO LUIS GENARO s/ Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 8.566 / sep. 12 v. sep. 18

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el Expediente N° 21557-221937-12 PINTOS ELENA DEL CARMEN s/ Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio del Subsidio por Fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 8.567 / sep. 12 v. sep. 18

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el Expediente N° 21557-209551-11 RAMÍREZ RUTH JUDITH S/SUC, a toda persona que se considere con derecho al beneficio del Subsidio por Fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 8.568 / sep. 12 v. sep. 18

Provincia de Buenos Aires FISCALÍA DE ESTADO

POR 1 DÍA - El Fiscal de Estado Adjunto de la Provincia de Buenos Aires hace saber que en virtud de lo establecido por el artículo 32 del Decreto Ley 7543/69 (T.O. 1987, y modificatorias), los martilleros oficiales de Fiscalía de Estado subastarán EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 10 HORAS en el Depósito de Gorina, los automotores y motovehículos que se indican en la resolución, que se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la calle 1 esquina 60, 5° piso. Dirección General. Señal: 10%, Comisión: 10% en el acto de subasta y a la firma del acta de subasta y recibo de pago. Fiscalía de Estado. La Plata, 7 de septiembre de 2012. Hernán R. Gómez, Fiscal de Estado Adjunto.

C.C. 9.256

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 27 "in fine" y 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MIRTA SUSANA MONTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 4.061.0/11 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata por el Ejercicio 2011. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente Doctor Eduardo B. Grinberg; Vocales: Contadores Gustavo Ernesto Fernández; Héctor Bartolomé Giecco; Cecilia Rosaura Fernández, Miguel O. Teilletchea. La Plata, 16 de agosto de 2012. Roberto A. Vicente, Secretario General.

C.C. 9.001 / sep. 13 v. sep. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - EL R.N.R.D. No.2 del Partido de Lomas de Zamora, cita y emplaza a titulares de dominio, o quienes se consideren con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de treinta días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f", y "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio: Avda. Alsina 553, Banfield, de lunes a viernes en el horario de 10,30 a 13. hs.

1) 2147-063-2-17/2011 - XIII A 24 36 Campoamor 2671 I. Budge L. de Zamora Tit. de Dom: Marcelo Santiago GIADRINOVAZ.

2) 2147-063-2-31/2011 XIII A 70 47 Necol. 1910 I. Budge L. de Zamora Tit. de Dom: Francisco Daniel JIMÉNEZ.

3) 2147-063-2-19/2011 VI B 78 4 Buenos Aires 367 Banfield L. de Zamora Tit. De Dom.: Décimo PICARDI y Dolores ESTRUGO.

4) 2147-063-2-30 y 63/2010 XIV C 13 32 Arana Goiri 1089 esq. Uspallata L. de Zamora. Tit. de dom.: José Benigno CAL.

5) 2147-063-2-62/2011 XI C 167 22 Lope de Vega 1715 Banfield. Tit. de Dom.: José FUENTES.

6) 2147-063-2-45/2011 XI C 190 8 Labarden 46 Banfield L. de Zamora Tit. de Dom.: Eloy LÓPEZ SALAS.

7) 2147-063-2-5/2011 XI C 56 28 Cosquín 555 Va. Albertina L. de Zamora Tit. de Dom: Antonio CARAMES.

8) 2147-063-2-8 y 9/2011 XI C 134 16 Barcelona 2341 Banfield, L. de Zamora Tit. de dom.: Antonio CARAMES y Julio COSME RAIMUNDI. Escribano Romelio D. Fernández Rouyet - Titular del R.N.R.D N° 2 de Lomas de Zamora.

C.C. 9.005 / sep. 13 v. sep. 17

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 657

La Plata, 27 de octubre de 2011.
Corresponde Expediente N° 2928-4360/08 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.", Proveedor N° 100.533 CUIT N° 30-69437643-2, (Legajo Anterior N° 11.904), y

CONSIDERANDO:

Que a foja 15 se dio inicio al sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones a la firma "BIOMERIEUX ARGENTINA S.A" por haber incurrido en las entregas fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 343/08 y N° 51/08 del H.Z.G.A. PROF. DR. R. CARRILLO, N° 135/08 del H.Z.G.A. EVITA PUEBLO, N° 266/08 del H.Z.G.A. DR. A. OÑATIVIA, N° 146/09 del H.Z.G.A. DR. C. A. BOCALANDRO, N° 67/08 del H.Z.G.A. MARIANO y LUCIANO DE LA VEGA (Expediente N° 2928-4360/08 y agreg.); N° 753/08 del H.I.G.A. EVA PERÓN, N° 357/08 y N° 75/08 del H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA y N° 419/08 del H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN (Expediente N° 2965-7996/09 y agreg.), N° 190/08, N° 343/08, N° 155/09, del H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO (Expediente N° 2979-6894/09 y agreg.), N° 371/08, N° 740/08 y N° 216/08 del H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN, N° 433/08, N° 546/08 del H.I.E.A. y C. SAN JUAN DE DIOS, N° 158/08 del H.I.E.A. y C. DR. A. KORN, (Expediente N° 2960-16456/09 Alc. 1 y agreg.), N° 54/09 del H.I.E.M.I. DON VICTORIO TETAMANTI, N° 06/09 y N° 93/09 del H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, N° 394/08 del H.I.G.A. DR. OSCAR ALENDE (Expediente N0-2974-6526/09 Alc. 1 y agreg.), N° 3/09, N° 221/08 y N° 224/08 del H.I.G.A. DR. A. F. PIÑEYRO, N° 58/09 del H.Z.G.A. DR. LUCIO MELÉNDEZ, N° 77/08 del H.Z.G.A. MADRE TERESA DE CALCUTA y N° 211/08 del H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ (Expediente N° 2920-6092/09 y agreg.);

Que a foja 20 y vta. la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 21 a efectos que el proveedor tome vista y/o efectúe el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 23 y Fiscalía de Estado a foja 24, coinciden en considerar - en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones- que "encontrándose acreditados en autos los incumplimientos que motivaron el inicio del presente procedimiento sancionatorio, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento (conf. art. 102 apartado a) inciso 2) del Reglamento de Contrataciones) a la firma BIOMERIEUX ARGENTINA S.A., debiendo por tanto dictarse el pertinente acto administrativo que así lo disponga";

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo expresado por los Organismos preopinantes;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.", Proveedor N° 100.533 CUIT N° 30-69437643-2 (Legajo Anterior N° 11.904), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.805 / sep. 13 v. sep. 19

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 205

La Plata, 5 de junio de 2012.
Corresponde Expediente N° 2928-4360/08 y agregados

POR 5 DÍAS - VISTO el recurso de revocatoria y su implícito el jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "BIOMERIEUX ARGENTINA S.A." Proveedor N° 100.533, CUIT N° 30-69437643-2, contra la Resolución N° 657/11, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "BIOMERIEUX ARGENTINA S.A." interpuso a foja 33 (fs. 2/3 del expte. N° 5400-4309/11) recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos del artículo

89 del Decreto Ley 7.647/70, contra la Resolución N° 657/11, por medio de la cual se aplica a la sanción prevista en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), atento haber incurrido en reiteradas entregas fuera de término (ver foja 27/ y vta.);

Que conferido el traslado de la Resolución a través de la cédula que a foja 28 se agrega y una vez vencido el plazo contemplado en los artículos 88 y 89 del Decreto Ley 7.647/70 para alzarse contra la misma, este Organismo procedió a cargar la sanción en el Sistema Computarizado de Datos, atendiendo a la condición de firmeza del acto administrativo oportunamente dictado (ver fs. 30/31);

Que con posterioridad a ello, se recibe el aludido recurso, el que fue presentado en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación con fecha 13/12/11 (ver fs. 1/2 del expediente agregado);

Que una vez recepcionada la citada pieza en la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información en fecha 20/12/11 (ver sello fechador de foja 8 vuelta), el apoderado de la firma "BIOMERIEUX ARGENTINA S.A." justifica las demoras en las entregas manifestando que los productos que provee son radiactivos para diagnóstico de uso in Vitro, muchos de ellos con cadena de frío, además de ser de carácter importado. Asimismo, indica que los casos imputados se relacionan con las particularidades del servicio, donde los insumos son entregados "a requerimiento" del destinatario;

Que para finalizar, agrega que la empresa empeña todos los medios a su alcance, manteniendo una estrecha relación con sus clientes, suministrando a los mismos unidades de productos aún cuando la orden de compra está agotada. Por todo ello, solicita se revoque por contrario imperio la Resolución apelada;

Que llamada a expedirse, Asesoría General de Gobierno a fs. 36 considera que "(...) Del cotejo de las fechas de notificación de la Resolución atacada (fs. 28) y de interposición de la pieza (ver cargos de recepción a fs. 1 y 2 del agregado como fojas 33) resulta que la queja ha sido presentada vencido el término legal (Conf. art. 89 del Decreto Ley 7.647/70). No obstante la extemporaneidad del remedio intentado, cabe destacar que en lo sustancial el recurrente alega que las entregas fuera de término se debieron a que se trata de productos importados que requieren de cadena de frío y que los insumos son entregados a requerimiento del destinatario. Al respecto, es de destacar que dicho planteo carece de entidad a efectos de eximir a la firma de su responsabilidad en los incumplimientos contractuales que se sancionan, máxime teniendo en cuenta que reconoce haber incurrido en las demoras endilgadas. Consecuentemente, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el recurso impetrado (...);"

Que el señor Fiscal de Estado en su vista de foja 37 y vta., además de compartir la posición tomada por el Órgano Asesor, en la parte pertinente de su intervención, agrega que "(...) Considerando las impugnaciones a la luz de lo dispuesto por el artículo 74 del citado Decreto Ley, cabe puntualizar que el acto cuestionado se manifiesta con carácter de legítimo, al reunir todos los elementos que hacen a su validez (forma, órgano competente, motivación, objeto ajustado a derecho), y en consecuencia sin vicio alguno que lo invalide. Sentado lo que antecede, corresponde desestimar el recurso incoado por su manifiesta improcedencia formal, destacando asimismo que el acto recurrido no está afectado de ilegitimidad, dictando al efecto el pertinente acto administrativo que así lo declare";

Que el Contador General de la Provincia comparte lo manifestado por los Órganos preopinantes en sus intervenciones de fs. 36 y 37 vta., respectivamente;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Desestimar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "BIOMERIEUX ARGENTINA S.A." CUIT N° 30-69437643-2, Proveedor N° 100.533, contra la Resolución N° 657/11 por su manifiesta improcedencia formal, destacando que el acto administrativo cuestionado no se encuentra viciado de ilegitimidad, quedando, por tanto, ratificado en todos sus términos. Todo ello, por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General
C.C. 8.806 / sep. 13 v. sep. 19

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 656

La Plata, 27 de octubre de 2011.
Corresponde Expediente N° 2974-7804/09 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento previsto en el art. 102 del Reglamento de Contrataciones con relación a la firma "GROW MEDICAL S.R.L.", CUIT N° 30-70897109-6 Proveedor N° 100.665, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "GROW MEDICAL S.R.L." ha incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 138/09, N° 86/09 y N° 233/09 del Hospital Z.G.A. "MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ", N° 411/09 del Hospital I.G.A. "DR. O. ALENDE" (Expte. N° 2974-7804/09 Alc. 1 y agreg.); N° 235/09, N° 327/09 y N° 364/09 del Hospital I.G.A. "PROF. DR. L. GÜEMES", N° 356/08 y N° 523/09 del Hospital I.G.A. "EVA PERÓN" (Expte. N° 2968-6354/09 Alc. 1 y agreg.), N° 701/08 del Hospital I.E.A.P. "SOR MARÍA LUDOVICA", N° 393/09 del Hospital I.G.A. PROF. "DR. R. ROSSI", N° 146/09 y N° 235/09 del Hospital I.G.A. "LUIA C. DE GANDULFO" y N° 124/09 del Hospital Z.G.A. "VIRGEN DEL CARMEN" (Expte. N° 2922-4266/09 y agreg.);

Que a foja 12 y vta. la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información dependiente de este Organismo procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula que a foja 13 se agrega a efectos que el proveedor tome vista y formule el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 15 y Fiscalía de Estado a foja 16, en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones, coinciden en considerar que "(...) encontrándose acreditados en autos los incumplimientos que motivaron el inicio del presente procedimiento sancionatorio, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento (conf. artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones) a la firma "GROW MEDICAL S.R.L.", debiendo por tanto dictarse el pertinente acto administrativo que así lo disponga (...);"

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo manifestado por los Organismos preopinantes;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "GROW MEDICAL S.R.L.", CUIT N° 30-70897109-6 Proveedor N° 100.665, la sanción de apercibimiento prevista en el art. 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General
C.C. 8.807 / sep. 13 v. sep. 19

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 206

La Plata, 5 de junio de 2012.
Corresponde Expediente N° 2974-7804/09 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el recurso de revocatoria y su implícito el jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "GROW MEDICAL S.R.L.", CUIT N° 30-70897109-6 Proveedor N° 100.665, contra la Resolución N° 656/11, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "GROW MEDICAL S.R.L.", se alza contra la Resolución N° 656/11 que le aplicara lo dispuesto por el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento (Apercibimiento), por haber incurrido en reiteradas entregas fuera de término en diversas dependencias del Ministerio de Salud (ver foja 19 y vta.);

Que en su libelo recursivo, si bien el proveedor reconoce las demoras, señala que de 96 entregas efectivamente realizadas, se enrostran como extemporáneas sólo 12, representando ello el 12,82% del total de las facturas emitidas en 117 hospitales. Luego, justifica las tardanzas en inconvenientes de importación de la materia prima utilizada en sus productos, como asimismo, a los controles de calidad a los que inexorablemente deben someterse dichos insumos;

Que no obstante ello, la firma destaca que ha realizado entregas anticipadas a los hospitales en momentos de urgencia y/o pactado con los mismos la manera de entregar sus productos para evitar complicaciones en los servicios, manteniendo así una relación fluida de colaboración, sin que existan inconvenientes en la atención de los pacientes comprometidos;

Que asimismo entiende que el régimen sancionatorio debería utilizarse como un dispositivo para separar o corregir a quienes hayan incumplido sus obligaciones y no de manera mecánica, sobre la base de medidas o resultados predeterminados, sin dejar de evaluar la proporción de cumplimientos, cotejados con los incumplimientos imputados, como también el desempeño del proveedor en su actividad comercial;

Que finalmente, solicita se disponga el archivo de las presentes actuaciones, sin la aplicación de sanción alguna;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 27 y vta. y el señor Fiscal de Estado a foja 28 - en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones - son contestes en considerar que "(...) Analizadas las defensas esgrimidas, se advierte que se encuentran acreditadas y reconocidas las entregas fuera de término imputadas; además en cuanto a las argumentaciones traídas como defensas éstas no pueden ser atendidas favorablemente, primero porque no se ha aportado elemento alguno tendiente a acreditar los hechos expuestos, y en segundo lugar no puede trasladarse la responsabilidad que cabe a la empresa a terceras personas con las que no ha contratado la Administración. Máxime teniendo en cuenta, que la firma no hizo uso de la facultad prevista en el art. 75 del Reglamento de Contrataciones, respecto a la puesta en conocimiento de la imposibilidad de cumplir con la obligación con fundamento en el caso fortuito o fuerza mayor. Finalmente, resta resaltar, que todo contrato conlleva un riesgo insito que el contratista debe prever con anticipación a su ejecución, adoptando las medidas del caso;

Que en otro orden, agregan que no se observan deficiencias en la fundamentación de la resolución recurrida, debiendo destacarse que las conductas señaladas se ajustan a la previsión debidamente apreciada en el acto administrativo cuestionado;

Que en virtud de ello, ambos Organismos entienden que corresponde dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la firma GROW MEDICAL S.R.L. (...);

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo expresado por los citados Órganos preopinantes, con la salvedad expuesta en el informe de fs. 29 - último párrafo - donde se aclara que en el particular corresponde aplicar las previsiones del artículo 97 inciso b) del Decreto Ley 7.647/70;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma "GROW MEDICAL S.R.L.", CUIT N° 30-70897109-6 Proveedor N° 100.665, contra la Resolución

Nº 656/11, ratificando la misma en todos sus términos, sin conceder el jerárquico en subsidio. Todo ello, conforme lo dispuesto en el artículo 97 inc. b) del Decreto Ley 7.647/70 y las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.808 / sep. 13 v. sep. 19

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución Nº 543

La Plata, 15 de septiembre de 2011.
Corresponde Expediente Nº 5400-14521/09 Alc. 4

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "SUTEL S.R.L.", CUIT Nº 30-70783556-3, Legajo Nº 101416 (legajo anterior Nº 13636), y

CONSIDERANDO:

Que se inicia a la firma "SUTEL S.R.L.", CUIT Nº 30-70783556-3, Legajo Nº 101416 (legajo anterior Nº 13636), el procedimiento del mentado artículo 102 del Reglamento de Contrataciones por haber presentado ante este Registro documentación falsa y/o apócrifa a los efectos de actualizar su credencial como proveedor del Estado;

Que a foja 216 este Organismo procedió a encuadrar la conducta del proveedor bajo sumario en los términos de lo previsto en el 102 inciso d) apartado 1) del Reglamento de Contrataciones (Eliminación del Registro), propiciando asimismo la suspensión preventiva de la firma por expediente Nº 5400-14521/09 Alc. 3 y remitiendo el expediente Nº 5400-14521/09 Alc. 5 a fin de formular la respectiva denuncia penal a la autoridad competente;

Conferido el traslado a través de la cédula de foja 217, el socio gerente toma vista a foja 218 y solicita a foja 219 una prórroga a fin de realizar su descargo, para luego acompañarlo a foja 221, donde manifiesta que su empresa contrató servicios de gestoría, siendo esta última quien habría gestionado la Declaración Jurada Proveedores del Estado (R-404). Al mismo tiempo refiere que la firma nunca tuvo grandes deudas con ARBA, funcionando sin inconvenientes desde su constitución en el año 2001, aunque reconociendo que podría haber existido alguna deuda menor, de algún vehículo de la empresa, pero siempre fue abonada. Al respecto, acompaña en copia simple documentación que avalaría lo expuesto;

Que la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información a foja 252 y vta. analiza el responde, manifestando que desde un punto de vista formal resulta procedente. No obstante, en lo substancial el proveedor no pudo lograr con las justificaciones ensayadas y la documental adjuntada eximirse de la responsabilidad que le ocupa, por cuanto en el particular, han quedado acreditadas las irregularidades detectadas, las cuales surgen de la compulsas de la documentación agregada, lo manifestado a fs. 202 por el Centro de Servicios Locales de ARBA y lo consignado por el agente que diligenció la medida a foja 206 - en la aludida dirección funciona una óptica -, circunstancia ésta de la que guarda silencio el representante de la firma;

Que llamada a intervenir, Asesoría General de Gobierno a foja 253 y vta., advierte que la empresa no ha aportado elemento probatorio alguno tendiente a desvirtuar los hechos objeto de imputación pretendiendo desentenderse de las irregularidades detectadas en las certificaciones que acompañara alegando que contrató servicios de gestoría para obtenerla, a la que ni siquiera identifica, más allá de la omisión de toda prueba. En otro orden y respecto al domicilio cuestionado, señala que en el formulario que luce a foja 77 la firma lo declara en el triple carácter: legal, comercial y real. En razón de lo expuesto, el Organismo Asesor estima que puede dictarse el acto administrativo que aplique a la firma "SUTEL S.R.L.", la sanción de eliminación del Registro de Proveedores, de conformidad con el artículo 102 inciso d) apartado 1) del Reglamento de Contrataciones (Eliminación del Registro);

Que el Fiscal de Estado en su vista de foja 254 y vta. coincide con lo manifestado por Asesoría General de Gobierno, agregando que, en la inteligencia de que la conducta empresaria podría encontrarse tipificada como delito penal, deberá procederse a formular la pertinente denuncia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 287 inciso 1) del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires, comunicando luego a esa Fiscalía la UFI donde ha quedado radicada la misma;

Que la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información a foja 255 ratifica lo expuesto en el informe de foja 252 y vta.;

Que este Organismo comparte lo manifestado en el informe que a foja 252 y vta. que la citada Dirección produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma "SUTEL S.R.L.", CUIT Nº 30-70783556-3, Legajo Nº 101416 (legajo anterior Nº 13636), la sanción de eliminación, prevista en el artículo 102 inciso d) apartado 1) del Reglamento de Contrataciones, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Agencia de Recaudación de la Provincia (ARBA) a que proceda a formular la pertinente denuncia penal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 287 inciso 1) del CPP de la Provincia de Buenos Aires, comunicando luego al Fiscal de Estado la UFI donde ha quedado radicada la misma.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.809 / sep. 13 v. sep. 19

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución Nº 216

La Plata, 12 de junio de 2012.
Corresponde Expediente Nº 5400-14521/09 Alc. 4

POR 5 DÍAS - VISTO el recurso de revocatoria y su implícito el jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "SUTEL S.R.L." CUIT Nº 30-70783556-3 Legajo Nº 101416 (legajo anterior Nº 13636), contra la Resolución Nº 543/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 543/11 aplica a la firma "SUTEL S.R.L." la sanción del artículo 102 inciso d) apartado 1) del Reglamento de Contrataciones (Eliminación del Registro), luego que el proveedor presentara ante el Registro de Proveedores del Estado, documentación falsa y/o apócrifa a fin de actualizar su credencial, entre otras irregularidades detectadas y acreditadas;

Que en el libelo recursivo de foja 261 - concebido en los términos del artículo 88 y ccs. del Decreto Ley 7.647/70) - el socio gerente de "SUTEL S.R.L." reitera las justificaciones ensayadas al momento de formular el descargo de rigor, agregando a fs. 262/263 - en copia simple - documentación tendiente a probar que carece de deudas para con el Fisco Provincial y Nacional, respectivamente;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 265 y vta., y el señor Fiscal de Estado a foja 266, en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones, son contestes en considerar que "(...) se advierte que la firma "SUTEL S.R.L." reitera los argumentos expuestos en el descargo de fojas 221, sin desvirtuar los fundamentos de la resolución sancionatoria que ataca. Por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto (...);

Que con relación al recurso jerárquico, no corresponde su concesión, conforme lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley 7.647/70 y criterio arribado por Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Gobernación de la Provincia de Buenos Aires en Expte. Nº 5400-493/10, que en su parte pertinente expresa (...) "en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 13.767 y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08 y particularmente en virtud de lo dispuesto por los artículos 102 y sgtes. del Reglamento de Contrataciones, compete a Contaduría General de la Provincia impulsar el procedimiento de encuadre de las conductas de los proveedores, sustanciar los descargos y pruebas ofrecidas y aplicar las sanciones pertinentes, las que una vez firmes tendrán efecto en toda la Administración Provincial. Por lo expuesto, el acto administrativo que dicte el Contador General de la Provincia aplicando la sanción al proveedor, resulta ser un acto definitivo o final que habilita la vía judicial pertinente, contra el que no sería procedente el recurso jerárquico, quedando a opción del interesado poder atacarlo por vía del recurso de revocatoria (art. 97 inciso b ley. cit. (...));

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo manifestado por los Órganos preopinantes, en sus intervenciones de fojas 265 y 266, respectivamente;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma "SUTEL S.R.L." CUIT Nº 30-70783556-3 Legajo Nº 101416 (legajo anterior Nº 13636) contra la Resolución Nº 543/11, ratificando la misma en todos sus términos, sin conceder el jerárquico en subsidio. Todo ello, conforme lo dispuesto en el artículo 97 inc. b) del Decreto Ley 7.647/70 y las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.810 / sep. 13 v. sep. 19

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución Nº 87

La Plata, 29 de febrero de 2012.
Corresponde Expediente Nº 2926-6132/09 Alc. 1 y agregos.

POR 5 DÍAS - VISTO el sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a "PROPATO HNOS. S.A.I.C.", CUIT Nº 30-55425869-3, Legajo Nº 100.316 (legajo anterior Nº 6994), y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones a la firma "PROPATO HNOS. S.A.I.C.", por haber incurrido en entregas fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: Nº 67/09, Nº 110/09 y Nº 217/09 del Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús (Expte. Nº 2926-6132/09 Alc. 1 y agregos.), Nº 346/08 y Nº 279/09 del Hospital Z.G.A. "Magdalena V. Martínez" de Tigre y Nº 370/09 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca (Expte. Nº 2971-9253/09 Alc. 1484/09 y agregos.);

Que a foja 26 y vta. la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, dependiente de este Organismo, procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 27, comparece el apoderado de la firma a tomar vista a foja 28, solicitando en el escrito de foja 29 una prórroga en el plazo para formular su descargo, la que es concedida conforme surge a foja 30;

Que a foja 31 se agrega el descargo de rigor por medio del cual el proveedor, si bien reconoce las demoras, destaca que son cinco órdenes de compra cuestionadas, los

retrasos registrados fueron de uno a cinco días y se generaron por intermitencias en la fabricación de los insumos comprometidos en dichas órdenes. Asimismo refiere que es práctica común que la empresa en sus operaciones con los hospitales realizar todas las diligencias necesarias y posibles para sanear las situaciones que se originen en los mismos y en innumerables casos, realiza entregas anticipadas a requerimiento de los nosocomios, sin contar con orden de compra alguna. Para finalizar, considera necesario al momento de realizar un balance, evaluar la calidad del servicio, la metodología de trabajo, el volumen de operaciones y el nivel del servicio que se brinda diariamente;

Que a foja 32 y atendiendo lo expuesto por el representante de "PROPATO HNOS. S.A.I.C.", la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información confirió traslado del descargo a los hospitales denunciados, los cuales responden al mismo a fs. 34, 35, y 47, respectivamente, señalando que cuentan con buena predisposición por parte de la firma, tanto para solucionar eventuales problemas, como para realizar entregas anticipadas, sin que las demoras imputadas hayan afectado el normal desenvolvimiento de los nosocomios en cuestión;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a fs. 51 y vta., y Fiscalía de Estado a fs. 52 y vta., en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones, coinciden en considerar que "(...) en atención a los informes producidos a fs. 34/35 y 47, procedería hacer lugar al descargo efectuado y absolver a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. de la sanción prevista en el inciso a) apartado 2) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones (...)".

Que el Contador General de la Provincia comparte lo manifestado por los Organismos preopinantes;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. No aplicar a la firma "PROPATO HNOS. S.A.I.C.", Legajo N° 100.316 (legajo anterior N° 6994), CUIT N° 30-55425869-3, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), haciendo lugar al descargo presentado por la misma. Todo ello, en atención a las razones expuestas en los considerandos que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.811 / sep. 13 v. sep. 19

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 88

La Plata, 29 de febrero de 2012.
Corresponde Expediente N° 2976-225/10 Alc. 1 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "TRO PAK S.A.", CUIT N° 30-62707617-3, Proveedor N° 101.331 (Legajo Anterior N° 8.027), y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones a la firma "TRO PAK S.A.", por haber incurrido en entregas fuera de término, de las siguientes Órdenes de Compra: N° 429/09 y N° 141/10 del Hospital Z. G. A: "General Pacheco" de Tigre (Expte. N° 2976-225/10 y agreg.); N° 195/08 del Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús, N° 282/09 del Hospital Z.G.A. "Evita Pueblo" de Berazategui, N° 152/09 del Hospital Z.G.A. "Dr. Arturo Oñativia" de Rafael Calzada, N° 129/09 del Hospital Z.G.A. "Héroes de Malvinas" de Merlo, N° 349/09 del Hospital D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno y N° 298/09 del Hospital Z.G.A. "Simplemente Evita" González Catán (Expte. N° 2910-5835/09 y agreg.), N° 680/08 y N° 647/09 del Hospital I.G.A. "Eva Perón" de San Martín, N° 472/09 del Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, N° 184/08 y N° 270/08 del Hospital Z.G.A. "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar y N° 335/09 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo (Expte. N° 2968-7187/09 Alc.1 y agreg.);

Que a foja 25 y vta. la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de este Organismo, procedió a encuadrar la conducta del proveedor de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificada que fuera la medida, a través de la cédula de foja 26, el apoderado de la firma toma vista a foja 27, para luego acompañar el descargo de fs. 39/40, en el que destaca que las demoras endilgadas acaecieron en el momento que otras autoridades representaban a la empresa. No obstante ello, aclara que, dado que los insumos con los que la firma elabora sus productos son de origen importado, las tardanzas se originan por la recepción de los mismos fuera de término, obediendo ello a razones ajenas a su voluntad y/o responsabilidad;

Que atento a ello, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información corrió traslado del descargo a los nosocomios denunciados, respondiendo al mismo el Hospital Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Tigre a foja 44 y el Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús a foja 45, respectivamente, pero sin brindar mayores referencias vinculadas con el proveedor bajo sumario;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 49 y vta., y el señor Fiscal de Estado a foja 50 - en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones - son contestes en considerar que "(...) no asiste razón a la proveedora, toda vez que los motivos invocados para justificar los incumplimientos no resultan atendibles y los mismos aparecen reconocidos en su presentación de fs. 39/40 independientemente del cambio de autoridades. El art. 75 del Reglamento de Contrataciones establece el procedimiento que debe seguir el contratista para poder eximirse de responsabilidad en casos en que

su incumplimiento se deba a hechos ajenos, procedimiento que la causante no ha efectuado, pues no surge del expediente que la misma haya puesto en conocimiento de la Administración contratante la situación que ahora denuncia - en torno a la materia prima que importa - dentro de los plazos allí establecidos, transcurridos los cuales, caduca todo derecho al respecto (conf. Art. 75 in fine del mencionado reglamento) (...);

Que agregan que debe tenerse presente que durante la vigencia de un contrato administrativo, asiste a la Administración el elemental derecho a exigir la debida ejecución sea en el término pactado, ya sea que se trate de plazos parciales dentro del contrato o del plazo general de ejecución; de allí que el incumplimiento de los plazos por parte del contratista conlleva la imposición de sanciones (conf. Emili O. E. "El equilibrio contractual" Capítulo XXIII de la obra colectiva Contratos Administrativos, dirigida por I. Farrando, Edit. Lexis Nexis Abeledo Perrot, Bs. As. 2002), concluyendo, por lo expuesto, que encontrándose acreditados los incumplimientos que motivaron el procedimiento sancionatorio incoado, puede dictarse el pertinente acto que aplique a la firma TRO PAK S.A. la sanción de apercibimiento (conf. artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (...);

Que el Contador General de la Provincia comparte lo manifestado por los Organismos preopinantes;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma "TRO PAK S.A.", CUIT N° 30-62707617-3, Proveedor N° 101.331 (Legajo Anterior N° 8.027), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.812 / sep. 13 v. sep. 19

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 112

La Plata, 23 de marzo de 2012.
Corresponde Expediente N° 2900-27581/11 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "METEO S.A.", Proveedor N° 102.010 CUIT N° 30-70754773-8, y

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes a la firma "METEO S.A." Proveedor N° 102.010 CUIT N° 30-70754773-8, por incurrir en reiterados incumplimientos en la prestación de servicio de mantenimiento y/o reparación general, durante los meses de noviembre y diciembre de 2010 en el Hospital Z.G.A. "Isidoro Iriarte" de la localidad de Quilmes (Orden de Compra N° 252/10); noviembre de 2010, abril y marzo 2011 en el Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de la Localidad de Melchor Romero (Orden de Compra N° 475/10, Orden de Compra N° 10508/11), y finalmente, diciembre, enero y marzo de 2010 en el Hospital I.G.A. "Vicente López y Planes" de la Localidad de General Rodríguez (Orden de Compra N° 335/10);

Que a foja 144 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de este Organismo procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (apercibimiento), notificando la medida a través de la cédula de foja 146;

Que a foja 147 el apoderado de la empresa toma vista, solicitando en el escrito de foja 148 se otorgue una prórroga en el plazo para formular el descargo, siendo concedida, conforme se desprende a fs. 149;

Que a fs. 150/153 se acompaña el descargo de rigor manifestando en los puntos 11 y 111 (hechos y derecho) que, conforme surge a fs. 6, 7 y 8 se han aplicado multas a "METEO S.A." por parte del Hospital Isidoro Iriarte de la localidad de Quilmes y del Hospital Vicente López y Planes de la Localidad de General Rodríguez, respectivamente, que nunca fueron notificadas, todo lo cual, sumado a las notificaciones extemporáneas efectuadas por la Dirección del Hospital Alejandro Korn de la localidad de Melchor Romero, han enervado su derecho de defensa. Luego, se funda lo expuesto en el carácter reglado del accionar del Estado, que a su vez se integra con las cláusulas del Pliego Único de Bases y Condiciones, vale decir que la Administración se encuentra compelida por el sistema legal a cumplir rigurosamente con las pautas establecidas en el Pliego, las que representan un límite autoimpuesto del que no debe apartarse a fin de garantizar seguridad, transparencia e igualdad a los oferentes. En mérito a tales consideraciones, solicita que se haga lugar al descargo presentado en tiempo y forma;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 155 y vta., y el señor Fiscal de Estado a foja 158 - en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones - son contestes en considerar que "(...) Preliminarmente, cabe advertir que los sucesivos incumplimientos que tramitan en estos actuados, se hallan debidamente acreditados, debiendo aplicarse la sanción prevista por el Reglamento de Contrataciones. En punto a lo planteado, se observa que la firma reconoce haber consentido las sanciones impuestas - derivadas de los incumplimientos endilgados -, siendo insuficientes las causales que argumenta para su justificación, ya que en el caso se ha seguido el procedimiento que culmina con la aplicación de la sanción. En efecto, las especificaciones técnicas básicas rectoras de los contratos celebrados, establecen en su parte pertinente por no presentar la documentación a que está obligada, dentro de las 24 horas de requerida, el 20% de la facturación diaria por cada día de mora en cumplimentar el período, previendo que "Las sanciones serán registradas en el libro de Órdenes, sin embargo las SANCIONES PECUNIARIAS no se aplicarán sin la aprobación expresa del Director del Hospital, a cuyo obje-

to deberá verificar por sí el Administrador, la ocurrencia de la falta de cumplimiento o el hecho que provoque la sanción. Tal pena será notificada por nota adjunta al expediente de remisión de la factura y efectivizada por el responsable del pago de la misma (conf. punto 25 o 27, primer párrafo, de las especificaciones técnicas básicas de cada pliego vigente);

Que en cada uno de los incumplimientos se observa que las autoridades de los nosocomios han aplicado las sanciones pecuniarias de acuerdo a las previsiones, según los pliegos, de manera que se advierte, en las respectivas instancias, que la firma infractora tomó conocimiento de lo actuado - desde el inicio del expediente -, no observándose conculcación al derecho de defensa de la firma sumado a los dichos de ella misma que las multas"... fueron dadas por aceptadas indudablemente ...", por lo que han adquirido firmeza;

Que agregan que, estando debidamente acreditados los incumplimientos que se le imputan, los que además fueron expresamente reconocidos por la firma en su descargo, corresponde aplicarle la Sanción de apercibimiento que se propicia en estos actuados (...);

Que a foja 159 y vta., con carácter previo a proyectar el pertinente acto administrativo aplicable en autos, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información dio traslado a los hospitales denunciados para que se sirvan brindar referencias de la empresa como proveedora del Estado, la conducta asumida por la misma en el marco de las contrataciones realizadas y todo aporte conducente vinculado al presente procedimiento disciplinario, respondiendo al mismo sólo el Hospital I.N.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, pero sin brindar consideraciones atendibles.

Que el Contador General de la Provincia comparte lo manifestado por Asesoría General de Gobierno y el señor Fiscal de Estado en sus respectivas intervenciones de fs. 155 y 158;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "METEO S.A." CUIT N° 30-70754773-8 Proveedor N° 102.010, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General
C.C. 8.813 / sep. 13 v. sep. 19

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 208

La Plata, 5 de junio de 2012.
Corresponde Expediente N° 5500-4019/10

POR 5 DÍAS - VISTO el sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "DINATECH S.A." Proveedor N° 100.256 (legajo anterior N° 12630), y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el incumplimiento incurrido por la firma "DINATECH S.A.", de la Orden de Compra N° 09/10 (fs. 1/3), librada en el marco de la Licitación Privada N° 03/09, realizada para la adquisición de cuarenta (40) PC, destinadas a la Tesorería General de la Provincia;

Que de las constancias adunadas a foja 10 y vta., surge que se aplicó a la firma de mención la multa por mora establecida en el artículo 74 inciso 3) del Reglamento de Contrataciones, siendo posteriormente cancelada, conforme se acredita a foja 12;

Que a foja 16 se encuadró la conducta de la firma en los términos de lo normado en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida, a través de la cédula de foja 17, a efectos que el proveedor se sirva tomar vista y efectúe el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 19 y el señor Fiscal de Estado a foja 20, son contestes en considerar - en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones - que "(...) El citado encuadre prevé la sanción de apercibimiento en los siguientes supuestos 2) por efectuar entregas fuera de término en forma reiterada, entendiéndose por reiterada la entrega en más de cuatro veces fuera de término dentro del período de un año. En consecuencia, en la medida que Dinattech S.A. no registre otros incumplimientos que permitan tipificar su accionar en la norma aludida, no corresponde la aplicación de la sanción de apercibimiento que se propicia en las presentes (...);

Que a foja 22 la Dirección de Coordinación Administrativa y Contable, de la Tesorería General de la Provincia, manifiesta que la firma bajo sumario no ha incurrido en otros incumplimientos además del denunciado en estos actuados;

Que el Contador General de la Provincia comparte lo manifestado por los Organismos preopinantes en sus respectivas intervenciones de fs. 19 y 20;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar a la firma "DINATECH S.A." Proveedor N° 100.256 (legajo anterior N° 12630), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General
C.C. 8.814 / sep. 13 v. sep. 19

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 218

La Plata, 12 de junio de 2012.
Corresponde Expediente N° 2976-6759/09 Alc. 1 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "LABORATORIOS FABRA S.A." Legajo N° 100.997 (Legajo Anterior N° 9063), CUIT N° 30-53447579-5, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el procedimiento del artículo 102 a la firma "LABORATORIOS FABRA S.A." por haber incurrido en entregas fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 404/09 y N° 351/09 del Hospital Z.G.A. "Magdalena v. de Martinez" de Tigre, N° 170/09 del Hospital Z.G.A. "Dr. M. Belgrano" de San Martín, N° 229/09 y N° 246/09 del Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando (Expte. N° 2976-6759/09 alc. 1 y agreg.); N° 199/09 y N° 32/09 del Hospital Z.G.A. "Héroes de Malvinas" de Merlo, N° 27/09 y N° 114/09 del Hospital D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno, N° 33/09 y N° 94/09 del Hospital Z.G.A. "Cecilia Grierson" de Guernica (Expte. N° 2957-5313/09 y agreg.); N° 35/09 del Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús, N° 08/09 del Hospital Z. Esp. de Oncología de Lanús, N° 202/09 del Hospital Z.G.A. "Madre Teresa de Calcuta" de Ezeiza (Expte. N° 2924-5000/09 Alc. 1 y agreg.); N° 205/08, N° 185/09, N° 288/09, N° 338/09, N° 229/09 y N° 313/08 del Hospital Z.G.A. "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero (Expte. n° 2956-4967/08 y agreg.); N° 205/08, N° 99/09 y N° 139/09 del Hospital Z. E. A. y C. "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, 301/09 del Hospital I.G.A. "Luisa C. de Gandulfo" y N° 254/09 del Hospital Z.G.A. "Dr. I. G. Iriarte" de Quilmes (Expte. n° 2981-7765/09 alc.1 y agreg.); 543/09 del Hospital I.G.A. "Pedro Fiorito" de Avellaneda, N° 21/09, N° 207/09 y N° 211/09 del Hospital H I.G.A. "Evita" de Lanús Oeste y N° 428/08 del Hospital I.G.A. "Pedro Fiorito" de Avellaneda (Expte. N° 2964-7014-09);

Que a foja 28 y vta., la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información dependiente de este Organismo, procedió a encuadrar la conducta del proveedor de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 29, el apoderado de la firma se presenta a tomar vista a foja 30, solicitando una prórroga en el plazo para efectuar su descargo a foja 31, circunstancia que se otorga a foja 32;

Que a fs. 35/72 obra el descargo que plantea la prescripción de cada expediente en el que tramitan las Órdenes de Compra en particular, entendiéndose que de las constancias obrantes se desprende que el Ministerio de Salud excedió de sobremanera los plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y dicha omisión no puede extenderse a la firma, con la consecuente aplicación de sanciones a la misma;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 76 y vta., y el señor Fiscal de Estado a fs. 79/80 - en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones - manifiestan que "(...) si bien en autos se encuentran acreditados los incumplimientos que motivaron el inicio del presente procedimiento sancionatorio, la acción sancionatoria resulta prescriptible en razón del respeto al debido procedo legal y a la seguridad jurídica y a falta de texto expreso al respecto en el Reglamento de Contrataciones correspondiente aplicar el plazo de un año previsto en el artículo 90 inciso c) apartado 1) de la Ley 10.430 para los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con penas correctivas (conf. Dictamen recaído en expediente n° 2971-7357/08 alcance 1);

Que en relación a la interrupción de la prescripción, deben aplicarse las causales establecidas en el artículo 91 del Decreto 4.161/96, reglamentario de la citada Ley 10.430, correspondiendo computar el término transcurrido entre la última falta (en virtud de lo establecido en el artículo 91 apartado I, primera parte, en el caso incumplimiento de la orden de compra N° 409/09 ver fs. 1 del expediente n° 2976-6820/09 alc. 1 agregado sin acumular) y el primer acto de procedimiento disciplinario (mayo de 2011 ver fs. 27/28). Tomando dicha fecha se observa que ha transcurrido el año, con lo cual la potestad sancionatoria de la Administración se encuentra extinguida, resultando procedente la defensa intentada al respecto. En razón de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare operada la prescripción en el presente procedimiento sancionatorio (...).

Que el Contador General de la Provincia comparte lo manifestado por los Organismos preopinantes;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar operada la prescripción de la acción sancionatoria iniciada a la firma "LABORATORIOS FABRA S.A." Legajo N° 100.997 (Legajo Anterior N° 9063), CUIT N° 30-53447579-5, haciendo lugar a la defensa esgrimida por la misma. Todo ello, en los términos de lo normado en el artículo 90 inciso c) apartado 1) de la Ley 10.430 y por las por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General
C.C. 8.815 / sep. 13 v. sep. 19

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 217

La Plata, 12 de junio de 2012.
Corresponde Expediente N° 2900-44935/07

POR 5 DÍAS - VISTO el sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "MARK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-58315554-2 Proveedor N° 100234 (Legajo Anterior N° 4284), y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones a la firma "MARK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por haber pretendido el pago de la factura B N° 0002-00004077/06, por el servicio de oxígeno domiciliario para la paciente María de las Mercedes DIAZ, durante el mes de noviembre de 2006, de manera incausada (ver fs. 92 y vta., 94/95);

Que a foja 119 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, dependiente de este Organismo, procedió a encuadrar la conducta del proveedor de mención en los términos de lo dispuesto en el artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 120, la apoderada de la firma toma vista a foja 122, para luego acompañar el descargo de fs. 123/135;

Que en la mencionada pieza, el socio gerente de la empresa alega que su conducta, lejos de constituir una incorrección, ha procurado la colaboración con el Estado Provincial preservando la salud de los pacientes a socorrer.;

Que asimismo destaca que, en el particular, la empresa desconocía la existencia de una orden de compra a favor de otro proveedor, por cuanto, hasta no asumir la prestación, no queda otra alternativa que cubrir el servicio de la Orden de Compra N° 10002/2006;

Que a efectos de acreditar sus expresiones, adjunta a fs. 136/138 copia certificada de la documentación que probaría la efectiva prestación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria destinado a la señora María de las Mercedes DIAZ. Asimismo manifiesta que no debe otorgarse efecto jurídico disvalioso al hecho de no haber impugnado la Resolución administrativa que rechazara el pago de la prestación, que no es más que una renuncia de índole pecuniaria basada en una decisión empresarial ponderando la relación costo-beneficio de seguir impulsando actuaciones administrativas y demorando el cobro de una cifra de menor cuantía, con los gastos administrativos e impositivos que ello implica;

Que por último, refiere a la especial naturaleza del servicio de oxigenoterapia domiciliaria que presta la firma, el cual, de suspenderse violaría el derecho a la salud e integridad física de los pacientes;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 141 y vta., y el señor Fiscal de Estado a foja 146 - en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones - son contestes en considerar que "(...) sustanciado dicho procedimiento no se han aportado otros elementos de juicio que evidencien la existencia de una conducta reprochable, antes bien, la firma acredita que prestó dicho servicio mediante orden de compra n° 10.002/06 que cubrió el período de ocho (8) meses a partir del 8/1/06 (ver fs. 48/49) y que continuó a su término hasta el 27/11/06. En dicho marco, corresponde aceptar el descargo presentado por la firma "MARK S.R.L.", pudiendo procederse al dictado del pertinente acto que así lo disponga (...)."

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo manifestado por Asesoría General de Gobierno y el señor Fiscal de Estado en las citadas intervenciones de fs. 141 y vta. y 146;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al descargo presentado por la firma "MARK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-58315554-2 Proveedor N° 100234, sin aplicar consecuentemente lo normado en el artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (apercibimiento), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.816 / sep. 13 v. sep. 19

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 239**

La Plata, 26 de junio de 2012.
Corresponde Expediente N° 5400-5394/12

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento previsto en el Art. 102 inciso b) del Reglamento de Contrataciones con relación a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA.", CUIT N° 30-64434342-8 Proveedor N° 100.085, y

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes a raíz de la denuncia penal formulada por la Directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, en trámite por ante la Unidad Funcional de Investigaciones Complejas N° 8 del Departamento Judicial La Plata - I.P.P. N° 21577/12 - (ver fs. 96/98 y 99);

Que en reiteradas oportunidades, al momento de presentarse en diversas licitaciones en la citada Cartera, la "COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA. habría acompañado un certificado emitido por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), en el que consta que posee un Sistema de Gestión de Calidad que cumple con los requisitos de la norma ISO 9001:2008, cuyo alcance es "Alta de vigilador sin armas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires", con fecha de otorgamiento 17 de febrero de 2009 y vencimiento el 17 de febrero de 2012, siendo que el mismo se encontraría dado de baja (ver fs. 8 expte. n° 2900-33320/11; 15 expte. n° 2900-33987/11; 23 expte. n° 2900-33321/11; 30 expte. n° 2900-33317/11; 38 expte. n° 2900-33319/11; 45 expte. n° 2900-33322/11; 52 expte. n° 2900-33323/11; 61 expte. n° 2900-33986/11);

Que conforme surge a foja 94 el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) informa a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud que

el certificado de la Cooperativa de Trabajo Solucionar, con número de registro 3345, se encuentra dado de baja (cancelado) desde el 15 de noviembre de 2011, porque la Organización no cumplió con los lineamientos que exige la ISO para mantener el certificado. Circunstancia que habría sido notificada a los representantes de la misma;

Que a foja 101 y vta. la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información propicia suspender de manera preventiva a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA.", en los términos de lo dispuesto por el artículo 102 inciso b) del Reglamento de Contrataciones, atendiendo asimismo que la conducta en el particular podría dar lugar a la sanción de eliminación contemplada en el artículo 102 inciso d) apartado 1) del citado cuerpo legal;

Que el sumario del artículo 102 inciso d) apartado 1) del Reglamento de Contrataciones tramita por expediente N° 2900-48905/12;

Que llamada a intervenir, Asesoría General de Gobierno a foja 102 - en la parte pertinente de su dictamen - manifiesta que "(...) en tanto se informa que en el sumario respectivo la Autoridad de Aplicación ha encuadrado la conducta de la Cooperativa en el inciso d) del citado artículo 102 del Reglamento de Contrataciones, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que aplique la medida preventiva de suspensión en el Registro, durante la sustanciación del sumario y no más allá del plazo un año, de acuerdo a lo prePOR 5 DÍAS - VISTO por el aludido artículo 102 en el inciso b)" (...);

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo manifestado por Asesoría General de Gobierno en el dictamen que a foja 102 produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA.", CUIT N° 30-64434342-8 Proveedor N° 100.085, lo dispuesto por el artículo 102 inciso b) del Reglamento de Contrataciones (suspensión preventiva), medida que deberá extenderse durante la sustanciación del debido sumario y no más allá del plazo de un (1) año. Todo ello, en atención a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.817 / sep. 13 v. sep. 19

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 248**

La Plata, 29 de junio de 2012.
Corresponde Expediente N° 5400-3860/11 (cuerpos I y II)

POR 5 DÍAS - VISTO el sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a firma "AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A." Proveedor N° 100278, CUIT N° 30-50085213-1, quien habría pretendido el cobro incausado de diversas facturas, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A." habría pretendido el cobro de facturas de manera incausada;

Que a foja 332 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de este Organismo, procedió a encuadrar la conducta del proveedor de mención en los términos de lo dispuesto en el artículo 102 inciso d) apartado 1) del Reglamento de Contrataciones (Eliminación del Registro);

Que, con carácter previo y por Resolución N° 519/11 en trámite por N° 2900-65662/07 se suspendió preventivamente a la encartada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones (ver fs. 330 y vta.);

Que a foja 339 la apoderada de la firma toma vista, para luego acompañar el descargo de fs. 346/359 en el que, como primera medida cuestiona el acto administrativo precedentemente mencionado, estimando que adolece de vicios en su conformación, toda vez que habría partido de bases fácticas falsas, desconociendo el contexto de las contrataciones realizadas, las propias prácticas del Ministerio denunciante, el bien jurídico tutelado de la salud de los pacientes, el obrar de buena fe como proveedor del Estado, la pérdida económica que han irrogado las prestaciones y el consecuente perjuicio que provoca la medida de suspensión preventiva, al impedirle contratar con la Administración por un tiempo que podría extenderse a un (1) año;

Que continúa señalando que es habitual que durante el plazo que insumen los trámites internos en el Ministerio de Salud se demore la emisión de las órdenes de compra y dadas las particularidades del caso, las empresas proveedoras de oxigenoterapia domiciliaria no proceden a retirar estos servicios a los pacientes si no existe un alta médica o indicación por parte del Ministerio. Asimismo destaca que sólo a través del rechazo de las facturas, notificado por carta documento, se ha anoticiado que los pacientes en cuestión contaban con obra social y/o la prestación se encontraba amparada por determinada orden de compra librada a favor de otra firma; Indicando que tales actos administrativos no fueron cuestionados por razones meramente económicas, dado que los montos implicados resultaban mucho menores como para litigar en consecuencia;

Que, en otra línea argumental, refiere a la irrazonabilidad de la imputación de la conducta de la firma como dolosa, puesto que manifiesta que, para que el dolo se configure, se necesitan dos elementos: uno intelectual (ejecución "a sabiendas") y otro volitivo (la intención de dañar), circunstancias que no se apreciarían en autos. Por otra parte, la imputación cuestionada jamás habría probado la existencia de una intención deliberada de la empresa de inducir a engaño a la Administración para pretender cobrar las facturas en cuestión por servicios prestados, induciéndola a error y generándole perjuicios.

Todo lo cual, haría incurrir a esta Contaduría en una eventual desviación de poder ante tan groseros vicios en la imputación y la medida de suspensión preventiva ya dispuesta;

Que a efectos de acreditar sus expresiones, adjunta a fs. 360/386 prueba documental, para finalmente, dejar planteado el Caso Federal, reservando el recurso de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

Que dada la naturaleza del servicio prestado por la firma bajo sumario y a fin de evitar la suspensión del suministro de oxígeno a pacientes con patologías respiratorias, a fojas 388 y vuelta, los actuados se remitieron al Ministerio de Salud a efectos que se adjudiquen antecedentes de la empresa como proveedora del Estado, como así también la conducta asumida por la misma en el marco de las contrataciones realizadas con dicha jurisdicción y todo elemento conducente vinculado al procedimiento iniciado.;

Que a fojas 574 y vuelta, obra informe producido por la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares -Dirección General de Administración-, en el cual manifiesta que la firma en cuestión ha brindado su servicio en distintos nosocomios provinciales de manera ininterrumpida e intachable por más de diez años, entre ellos, en los Hospitales Materno Infantil "Ana Goitía", Zonal General de Agudos "Dr. C.A. Bocalandro", Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito", Interzonal General de Agudos "Luisa C. Gandulfo", Zonal General de Agudos "Ricardo Gutiérrez", Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas", etc., no obrando en dicha Dirección ninguna queja por parte de los Directores de los establecimientos;

Que la citada Dirección General también indica que la empresa no ha incurrido en incumplimientos ni irregularidades en la prestación del servicio, asumiendo una conducta irreprochable en el marco de las contrataciones realizadas, destacando que no posee antecedentes de sanciones previas; adjuntando, a fojas 391/573, copia de órdenes de compra y sus respectivos cumplimientos, tanto del servicio de oxígeno hospitalario como domiciliario, en las cuales consta que las mismas fueron ejecutadas sin multas ni incumplimientos;

Que con relación a los hechos que dan origen al procedimiento, manifiesta que en el caso del paciente Kevin Brian Lugo, en concordancia con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieran las Contrataciones Directas para la prestación del servicio de Oxígeno Domiciliario, en la fecha de la que datan las facturas presentadas, y a fin de no afectar el derecho a la salud del paciente, AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., continuó prestando el servicio dado que no le constaba la existencia de un alta médica o la comunicación por parte del Ministerio de que el sr. Lugo contaba con la obra social PROFE, situación que se comprobó con posterioridad;

Que con respecto a la paciente Mirta Haydeé Ricci, expone que, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieran las contrataciones del servicio en esa época, establecían que "el adjudicatario deberá remitir a este Departamento copia del remito de la primera entrega", correspondiendo a la entrega del equipo, no siendo necesaria la emisión de remitos mensuales posteriores; concluyendo que la conducta que de la firma en cuestión ha sido de acuerdo a derecho;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a fs. 577 y vta. y el señor Fiscal de Estado a fs. 578/579 - en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones - son contestes en considerar que" (...) Ante los términos de la defensa, a fs. 388 esa Contaduría General requiere del Ministerio de Salud que suministre antecedentes de la empresa y todo elemento conducente en relación al procedimiento en trámite;

Que se agrega así la documentación que luce a fs. 391/573 y a fs. 574 la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud informa que la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. ha prestado servicios para diversos nosocomios provinciales - los que enumera - durante más de diez años de modo ininterrumpido y manteniendo una conducta irreprochable, sin incumplimientos ni irregularidades de mención ni antecedentes sancionatorios;

Que por otra parte, pone de manifiesto respecto del paciente LUGO, que la firma continuó prestando el servicio porque no contaba con alta médica ni con otra cobertura, situación esta última que se comprobó con posterioridad y, con relación a la paciente RICCI, señala que efectivamente el pliego que regía la contratación en ese tiempo requería sólo copia del remito de la primera entrega;

Que continúan manifestando que los elementos reunidos al comienzo de los actuados que pudieron hacer sospechar la existencia de maniobras destinadas a cobrar por servicios no prestados, no se han visto corroborados por el trámite posterior que, por el contrario, ha desvirtuado los mismos, por lo que corresponde absolver a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. del reproche que se le formulara (...);

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio sostenido por Asesoría General de Gobierno y el señor Fiscal de Estado, en sus respectivas intervenciones de fs. 577 y vta., y 578/579, respectivamente;

Que se deja expresa constancia que, una vez suscripto el presente acto administrativo, cesará la medida de suspensión preventiva aplicada por Resolución N° 519/11 en trámite por N° 2900-65662/07, en los términos del artículo 102 inciso b) del Reglamento de Contrataciones, procediendo en consecuencia a extraerla del Sistema Computarizado de Datos;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar sanción a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., Proveedor N° 100278, CUIT N° 30-50085213-1, por las razones detalladas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese de la medida de suspensión preventiva aplicada por Resolución N° 519/11 en trámite por N° 2900-65662/07, de conformidad a lo normado en el artículo 102 inciso b) del Reglamento de Contrataciones y en atención a los fundamentos que por la presente se exponen.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.818 / sep. 13 v. sep. 19

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 324

La Plata, 15 de agosto de 2012.
Corresponde Expediente N° 5400-5608/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por MORTIER MAURICIO ERNESTO, C.U.I.T. 20-28649406-5, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento, subrubro 10000- Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas);

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Sargento Cabral n° 699 - Bernal, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a MORTIER MAURICIO ERNESTO, C.U.I.T. 20-28649406-5, en el rubro 90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento, subrubro 10000- Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas), con domicilio legal, real y comercial en la calle Sargento Cabral n° 699 - Bernal, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.819 / sep. 13 v. sep. 19

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 323

La Plata, 15 de agosto de 2012.
Corresponde Expediente N° 5400-5269/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por NETLP S.R.L., C.U.I.T. 30-70839282-7, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 73- Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000- Servicios de apoyo a la fabricación; 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle 54 n° 673 piso 1° - La Plata, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a NETLP S.R.L., C.U.I.T. 30-70839282-7, en los rubros 73- Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000- Servicios de apoyo a la fabricación; 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos, con domicilio legal, real y comercial en la calle 54 n° 673 piso 1° - La Plata, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.820 / sep. 13 v. sep. 19

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 322**

La Plata, 15 de agosto de 2012.
Corresponde Expediente N° 5400-5591/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por DESARROLLOS INTELIGENTES S.R.L., C.U.I.T. 30-71047621-3, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Dardo Rocha n° 2044 - Martínez, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a DESARROLLOS INTELIGENTES S.R.L., C.U.I.T. 30-71047621-3, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal, real y comercial en la calle Dardo Rocha n° 2044 - Martínez, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.821 / sep. 13 v. sep. 19

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 321**

La Plata, 15 de agosto de 2012.
Corresponde Expediente N° 5400-5620/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por JB SERVICIOS INTEGRALES DEL OESTE S.R.L., C.U.I.T. 30-71221353-8, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 47- Equipo y Suministros de Limpieza, subrubro 130000- Suministros de limpieza; 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000- Frutas, verduras y frutos secos, 130000- Productos lácteos y huevos, 150000- Aceites y grasas comestibles, 160000- Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería, 170000- Condimentos y conservantes, 180000- Productos de panadería, 200000- Bebidas, 220000- Productos de cereales y legumbres;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y real en la calle Hipólito Yrigoyen n° 740 – General Rodríguez, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle Hipólito Yrigoyen n° 739 – General Rodríguez, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a JB SERVICIOS INTEGRALES DEL OESTE S.R.L., C.U.I.T. 30-71221353-8, en los rubros 47- Equipo y Suministros de Limpieza, subrubro 130000- Suministros de limpieza; 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000- Frutas, verduras y frutos secos, 130000- Productos lácteos y huevos, 150000- Aceites y grasas comestibles, 160000- Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería, 170000- Condimentos y conservantes, 180000- Productos de panadería, 200000- Bebidas, 220000- Productos de cereales y legumbres, con domicilio legal y real en la calle Hipólito

Yrigoyen n° 740 – General Rodríguez, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle Hipólito Yrigoyen n° 739 – General Rodríguez, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.822 / sep. 13 v. sep. 19

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 320**

La Plata, 15 de agosto de 2012.
Corresponde Expediente N° 5400-5466/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por CARDOSO DAVID OSVALDO, C.U.I.T. 20-24822596-4, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000- Frutas, verduras y frutos secos, 220000- Productos de cereales y legumbres;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y comercial en la calle Agüero n° 58 – Marcos Paz, Buenos Aires, y el domicilio real en la calle San Martín n° 1374 – Marcos Paz, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a CARDOSO DAVID OSVALDO, C.U.I.T. 20-24822596-4, en el rubro 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000- Frutas, verduras y frutos secos, 220000- Productos de cereales y legumbres, con domicilio legal y comercial en la calle Agüero n° 58 – Marcos Paz, Buenos Aires, y el domicilio real en la calle San Martín n° 1374 – Marcos Paz, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.823 / sep. 13 v. sep. 19

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 319**

La Plata, 15 de agosto de 2012.
Corresponde Expediente N° 5400-5585/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por MERCEDES – BENZ ARGENTINA S. A., C.U.I.T. 30-50298736-0, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes, subrubros 100000- Vehículos a motor, 170000- Componentes y sistemas de transporte, 180000- Carrocerías y remolques;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y comercial en la calle Ruta 3, Km. 43,5 s/n° – Virrey del Pino, Buenos Aires, y el domicilio real en la calle Bv. Azucena Villaflor n° 435 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a MERCEDES – BENZ ARGENTINA S. A., C.U.I.T. 30-50298736-0, en el rubro

25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes, subrubros 100000- Vehículos a motor, 170000- Componentes y sistemas de transporte, 180000- Carrocerías y remolques, con domicilio legal y comercial en la calle Ruta 3, Km. 43,5 s/n° – Virrey del Pino, Buenos Aires, y el domicilio real en la calle Bv. Azucena Villaflor n° 435 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.824 / sep. 13 v. sep. 19

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 312**

La Plata, 15 de agosto de 2012.

Corresponde Expediente N° 5400-10067/07 alc. 5

POR 5 DÍAS - VISTO la presentación efectuada por la firma MIDLANS S.A., C.U.I.T. 30-70813182-9, legajo n° 100.081, por la cual solicita la ampliación de rubros, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación obrante y de acuerdo al Catálogo vigente, el Registro de Proveedores y Licitadores considera que corresponde ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la citada firma, a los rubros 52- Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Electrónicos de Consumo, subrubro 120000- Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas; y 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la firma MIDLANS S.A., C.U.I.T. 30-70813182-9, legajo n° 100.081, del Registro de Proveedores y Licitadores, a los rubros 52- Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Electrónicos de Consumo, subrubro 120000- Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas; y 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.825 / sep. 13 v. sep. 19

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 311**

La Plata, 15 de agosto de 2012.

Corresponde Expediente N° 5400-12574/08 alc. 4

POR 5 DÍAS - VISTO la presentación efectuada por la firma NASTASI GUSTAVO DANIEL, C.U.I.T. 20-17594425-8, legajo n° 100.908, por la cual solicita la ampliación de rubros, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación obrante y de acuerdo al Catálogo vigente, el Registro de Proveedores y Licitadores considera que corresponde ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la citada firma, a los rubros 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 290000- Productos quirúrgicos; y 51- Medicamentos y Productos Farmacéuticos, subrubros 100000- Medicamentos antiinfecciosos, 110000- Agentes antitumorales, 120000- Medicamentos cardiovasculares, 130000- Medicamentos hematológicos, 140000- Medicamentos para el sistema nervioso central, 150000- Medicamentos para el sistema nervioso autónomo, 160000- Medicamentos que afectan al tracto respiratorio, 170000- Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal, 180000- Hormonas y antagonistas hormonales, 190000- Agentes que afectan el agua y los electrolitos, 200000- Medicamentos inmunomoduladores, 210000- Categorías de medicamentos varios;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la firma NASTASI GUSTAVO DANIEL, C.U.I.T. 20-17594425-8, legajo n° 100.908 del Registro de Proveedores y Licitadores, a los rubros 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 290000- Productos quirúrgicos; y 51- Medicamentos y Productos Farmacéuticos, subrubros 100000- Medicamentos antiinfecciosos, 110000- Agentes antitumorales, 120000- Medicamentos cardiovasculares, 130000- Medicamentos hematológicos, 140000- Medicamentos para el sistema nervioso central, 150000- Medicamentos para el sistema nervioso autónomo, 160000- Medicamentos que afectan al tracto respi-

torio, 170000- Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal, 180000- Hormonas y antagonistas hormonales, 190000- Agentes que afectan el agua y los electrolitos, 200000- Medicamentos inmunomoduladores, 210000- Categorías de medicamentos varios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.826 / sep. 13 v. sep. 19

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 310**

La Plata, 15 de agosto de 2012.

Corresponde Expediente N° 5400-937/10 alc. 2

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la solicitud de baja de rubro por parte de la firma ALQUIMAHE S.R.L., C.U.I.T. 33-66750044-9, legajo N° 101.983, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2, obra nota de la citada firma, por la cual solicita la baja del rubro 78- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo, subrubro 110000- Transporte de pasajeros;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja a dicho rubro del legajo de la citada firma;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dar de baja al rubro 78- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo, subrubro 110000- Transporte de pasajeros, del legajo N° 101.983, de la firma ALQUIMAHE S.R.L., C.U.I.T. 33-66750044-9, atento la solicitud efectuada por el mismo.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.827 / sep. 13 v. sep. 19

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 309**

La Plata, 15 de agosto de 2012.

Corresponde Expediente N° 5400-14562/09 alc. 4

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma MEGATRANS S.A., C.U.I.T. 30-67736148-0, legajo N° 101.350, comunica el cambio de domicilio legal, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en los rubros 43- Componentes y Suministros de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, subrubros 160000- Software, 170000- Hardware (Soporte físico) y accesorios; 46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad, subrubro 170000- Seguridad, vigilancia y detección; 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos; 83- Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público, subrubro 110000- Servicios de medios de telecomunicaciones; 92- Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y Seguridad, subrubro 120000- Seguridad y protección personal;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal ha cambiado a la calle 132 bis n° 2501 – José Hernández, La Plata, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio legal informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Registrar en el legajo N° 101.350 de la firma MEGATRANS S.A., C.U.I.T. 30-67736148-0, el nuevo domicilio legal, sito en la calle 132 bis n° 2501 – José Hernández, La Plata, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.828 / sep. 13 v. sep. 19

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 308**

La Plata, 15 de agosto de 2012.
Corresponde Expediente N° 5400-12303/08 alc. 5

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma PACEMAKER S.R.L., C.U.I.T. 30-60208761-8, legajo N° 100.797, comunica el cambio de domicilio legal, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en los rubros 41- Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación, subrubros 100000- Material de laboratorio, 110000- Instrumentos de medida, observación y ensayo; 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 140000- Suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo, 220000- Productos para administración intravenosa y arterial;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal ha cambiado a la calle Bermúdez n° 5922 – Isidro Casanova, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo N° 100.797, de dicha firma, el nuevo domicilio legal informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100.797 de la firma PACEMAKER S.R.L., C.U.I.T. 30-60208761-8, el nuevo domicilio legal, sito en la calle Bermúdez n° 5922 – Isidro Casanova, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.829 / sep. 13 v. sep. 19

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 325**

La Plata, 15 de agosto de 2012.
Corresponde Expediente N° 5400-4771/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por CITIPROV S.A., C.U.I.T. 33-71199515-9, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes, subrubro 170000- Componentes y sistemas de transporte; 27- Herramientas y Maquinaria en General, subrubro 110000- Herramientas de mano; 31- Componentes y Suministros de Fabricación, subrubro 100000- Piezas de fundición; 39- Suministros y Accesorios Eléctricos y de Iluminación, subrubro 100000- Lámparas y bombillas y componentes para lámparas; 40- Sistemas, Equipos y Componentes de Distribución y Acondicionamiento, subrubro 100000- Calefacción, ventilación y circulación del aire; 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 140000- Suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo, 310000- Productos para el cuidado de heridas; 43- Componentes y Suministros de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, subrubro 170000- Hardware (Soporte físico) y accesorios; 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, subrubros 110000- Accesorios de oficina y escritorio, 120000- Suministros de oficina; 47- Equipo y Suministros de limpieza, subrubros 110000- Equipo industrial de lavandería y limpieza en seco, 130000- Suministros de limpieza; 49- Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros y Accesorios, subrubro 230000- Juguetes y juegos; 52- Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Electrónicos de Consumo, subrubros 120000- Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas, 140000- Aparatos electrodomésticos, 150000- Utensilios de cocina domésticos; 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubros 100000- Ropa, 110000- Calzado, 120000- Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches, 130000- Artículos de tocador; 56- Muebles y Mobiliario, subrubro 100000- Muebles de alojamiento;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y real en la calle 43 n° 3798 – Lisandro Olmos, La Plata, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle 17 n° 1715 – La Plata, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a CITIPROV S.A., C.U.I.T. 33-71199515-9, en los rubros 25- Vehículos

Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes, subrubro 170000- Componentes y sistemas de transporte; 27- Herramientas y Maquinaria en General, subrubro 110000- Herramientas de mano; 31- Componentes y Suministros de Fabricación, subrubro 100000- Piezas de fundición; 39- Suministros y Accesorios Eléctricos y de Iluminación, subrubro 100000- Lámparas y bombillas y componentes para lámparas; 40- Sistemas, Equipos y Componentes de Distribución y Acondicionamiento, subrubro 100000- Calefacción, ventilación y circulación del aire; 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 140000- Suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo, 310000- Productos para el cuidado de heridas; 43- Componentes y Suministros de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, subrubro 170000- Hardware (Soporte físico) y accesorios; 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, subrubros 110000- Accesorios de oficina y escritorio, 120000- Suministros de oficina; 47- Equipo y Suministros de limpieza, subrubros 110000- Equipo industrial de lavandería y limpieza en seco, 130000- Suministros de limpieza; 49- Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros y Accesorios, subrubro 230000- Juguetes y juegos; 52- Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Electrónicos de Consumo, subrubros 120000- Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas, 140000- Aparatos electrodomésticos, 150000- Utensilios de cocina domésticos; 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubros 100000- Ropa, 110000- Calzado, 120000- Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches, 130000- Artículos de tocador; 56- Muebles y Mobiliario, subrubro 100000- Muebles de alojamiento, con domicilio legal y real en la calle 43 n° 3798 – Lisandro Olmos, La Plata, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle 17 n° 1715 – La Plata, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.830 / sep. 13 v. sep. 19

TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS PATAGONIA NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Muelle Multipropósito Andoni Irazusta, Sitio 21. Puerto de Ing. White, Bahía Blanca. S/Licitación Pública N° 05-CGPBB/2006.

El cuerpo tarifario comprende las tarifas básicas por contenedor a facturar al buque y a la carga.

Cuadro tarifario servicios básicos, expresados en U\$S sin IVA, vigencia 1° de septiembre de 2012.

Terminal de contenedores del Puerto de Bahía Blanca
Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A.
Bahía Blanca, Pto. Ing. White, Muelle (21) Multipropósito Ing. A. Irazusta (Bs. As.)
Cuadro Tarifario
Vigencia 1° de septiembre de 2012

TARIFAS ARMADOR - NAVIERAS						
MANIPULEO CONTENEDORES SECOS EXPORTACIÓN				MONEDA	UNIDAD	TARIFAS
T-1	T-1	5101	MANP. CONT. SECOS EXPO. 20°	DÓLARES	CONTENEDOR	135,000
	T-1	5102	MANP. CONT. SECOS EXPO. 40°	DÓLARES	CONTENEDOR	151,000
	T-1-1	5111	ADIC. ENTREGA ANTICIPADA CONT. LLENO 20°	DÓLARES	CONTENEDOR	405,000
	T-1-1	5112	ADIC. ENTREGA ANTICIPADA CONT. LLENO 40°	DÓLARES	CONTENEDOR	453,000
	T-1-2	5121	ADICIONAL OTROS TIPOS DE CONT. 20°	DÓLARES	CONTENEDOR	270,000
	T-1-2	5122	ADICIONAL OTROS TIPOS DE CONT. 40°	DÓLARES	CONTENEDOR	302,000
	T-1-3	5131	ADICIONAL CONT. FUERA DE MEDIDA STD. 20°/40°	DÓLARES	CONTENEDOR	302,000
MANIPULEO CONTENEDORES SECOS IMPORTACIÓN						
T-2	T-2	5201	MANP. CONT. SECOS IMPO. 20°	DÓLARES	CONTENEDOR	135,000
	T-2	5202	MANP. CONT. SECOS IMPO. 40°	DÓLARES	CONTENEDOR	151,000
	T-2-1	5211	ADIC. RETIRO FUERA DE TERMINO CONT. LLENO 20°	DÓLARES	CONTENEDOR	405,000
	T-2-1	5212	ADIC. RETIRO FUERA DE TERMINO CONT. LLENO 40°	DÓLARES	CONTENEDOR	453,000
	T-2-2	5221	ADICIONAL OTROS TIPOS DE CONT. 20°	DÓLARES	CONTENEDOR	270,000
	T-2-2	5222	ADICIONAL OTROS TIPOS DE CONT. 40°	DÓLARES	CONTENEDOR	302,000
	T-2-3	5231	ADIC. MANP. CONT. FUERA MED. STD. 20°/40°	DÓLARES	CONTENEDOR	302,000
MANIPULEO CONTENEDOR REF. EXPORTACIÓN / IMPORTACIÓN						
T-3	T-3	5301	MANP. CONT. REF. EXPO. 20°	DÓLARES	CONTENEDOR	190,000
	T-3	5302	MANP. CONT. REF. EXPO. 40°	DÓLARES	CONTENEDOR	212,000
	T-3-1	5311	ENCH/DESENCH. CONT. EN BUQUE	DÓLARES	CONTENEDOR	15,000
	T-3-2	5321	ADIC. CONT. FUERA DE MEDIDAS STD. 20°/40°	DÓLARES	CONTENEDOR	424,000
MANIPULEO CONT. VACÍOS						
T-4	5401	MANP. CONT. VACÍOS 20°	DÓLARES	CONTENEDOR	60,000	
	5402	MANP. CONT. VACÍOS 40°	DÓLARES	CONTENEDOR	60,000	
ALMACENAJE CONT. VACÍOS						
T-6	5601	ALM. CONT. VACÍOS	DÓLARES	CONT./DIA		0,300
SERVICIO DE FRÍO						
T-7	5701	SERVICIO FRÍO CONTENEDORES	DÓLARES	CONT./DIA		24,000
OPERACIONES EN HORARIOS INHÁBILES						
T-8	T-1	5801	REC. INHAB. CONT. SECOS 20° EXPO. 40%	DÓLARES	CONTENEDOR	54,000
	T-1	5802	REC. INHAB. CONT. SECOS 20° EXPO. 70%	DÓLARES	CONTENEDOR	94,500
	T-1	5803	REC. INHAB. CONT. SECOS 40° EXPO. 40%	DÓLARES	CONTENEDOR	60,400
	T-1	5804	REC. INHAB. CONT. SECOS 40° EXPO. 70%	DÓLARES	CONTENEDOR	105,700
	T-2	5805	REC. INHAB. CONT. SECOS 20° IMPO. 40%	DÓLARES	CONTENEDOR	54,000
	T-2	5806	REC. INHAB. CONT. SECOS 20° IMPO. 70%	DÓLARES	CONTENEDOR	94,500
	T-2	5807	REC. INHAB. CONT. SECOS 40° IMPO. 40%	DÓLARES	CONTENEDOR	60,400
	T-2	5808	REC. INHAB. CONT. SECOS 40° IMPO. 70%	DÓLARES	CONTENEDOR	105,700
	T-3	5809	REC. INHAB. CONT. REF. 20° EXPO. 40%	DÓLARES	CONTENEDOR	76,000
	T-3	5810	REC. INHAB. CONT. REF. 20° EXPO. 70%	DÓLARES	CONTENEDOR	133,000
	T-3	5811	REC. INHAB. CONT. REF. 40° EXPO. 40%	DÓLARES	CONTENEDOR	84,800
	T-3	5812	REC. INHAB. CONT. REF. 40° EXPO. 70%	DÓLARES	CONTENEDOR	148,400
	T-4	5813	REC. INHAB. CONT. VACÍOS 20° AL 40%	DÓLARES	CONTENEDOR	24,000
	T-4	5814	REC. INHAB. CONT. VACÍOS 20° AL 70%	DÓLARES	CONTENEDOR	42,000

T-4	5815	REC. INHAB. CONT. VACÍOS 40° AL 40%	DÓLARES	CONTENEDOR	24,000
T-4	5816	REC. INHAB. CONT. VACÍOS 40° AL 70%	DÓLARES	CONTENEDOR	42,000
T-9-3	5831	REC. INHAB. LAV/LIMP. CONT. SECOS/REF. AL 40%	DÓLARES	CONTENEDOR	6,000
T-9-3	5832	REC. INHAB. LAV/LIMP. CONT. SECOS/REF. AL 70%	DÓLARES	CONTENEDOR	10,500
T-9-3	5833	REC. INHAB. INGRESO/EGRESO CONT. 20° / 40° Z.LIMPIEZA 40%	DÓLARES	CONTENEDOR	12,000
T-9-3	5834	REC. INHAB. INGRESO / EGRESO CONT. 20° / 40° Z.LIMPIEZA 70%	DÓLARES	CONTENEDOR	21,000
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS					
T-9	T-9-3	5931 LAVADO / LIMPIEZA CONT. SECO/REEF. 20/40°	DÓLARES	CONTENEDOR	15,000
	T-9-3	5932 INGRESO A ZONA DE LIMPIEZA	DÓLARES	CONTENEDOR	30,000

Operaciones en horarios inhábiles

1er Recargo 40%: Lunes a viernes de 19:00 a 7:00 hs. y sábado de 00:00 a 7:00 hs.

2do. Recargo 70%: Sábado de 13:00 a 24:00, domingos, días no laborables y feriados nacionales de 00:00 a 24:00 horas

TARIFAS A LA CARGA					
MANIPULEO CONT. SECOS IMP / EXP			MONEDA	UNIDAD	TARIFAS
T-1	T-1	5975 ENTREGA/RECEPCIÓN CONT LLENO 20° SECO	DÓLARES	CONTENEDOR	27,000
	T-1	5976 ENTREGA/RECEPCIÓN CONT LLENO 40° SECO	DÓLARES	CONTENEDOR	30,200
T-3	T-3	5977 ENTREGA/RECEPCIÓN CONT LLENO 20° REEFER	DÓLARES	CONTENEDOR	38,000
	T-3	5978 ENTREGA/RECEPCIÓN CONT LLENO 40° REEFER	DÓLARES	CONTENEDOR	42,400
ALMACENAJE CONT. VACÍOS					
		5501 ALM. CONT. LLENOS 20° DE 06 A 15 DÍAS	DÓLARES	CONTENEDOR	4,32
		5502 ALM. CONT. LLENOS 20° DE 16 A 30 DÍAS	DÓLARES	CONTENEDOR	8,64
		5503 ALM. CONT. LLENOS 20° DE 31 A 60 DÍAS	DÓLARES	CONTENEDOR	17,28
T-5		5504 ALM. CONT. LLENOS 20° 60 Ó MAS DÍAS	DÓLARES	CONTENEDOR	21,60
		5505 ALM. CONT. LLENOS 40° DE 06 A 15 DÍAS	DÓLARES	CONTENEDOR	8,64
		5506 ALM. CONT. LLENOS 40° DE 16 A 30 DÍAS	DÓLARES	CONTENEDOR	17,28
		5507 ALM. CONT. LLENOS 40° DE 31 A 60 DÍAS	DÓLARES	CONTENEDOR	36,00
		5508 ALM. CONT. LLENOS 40° 60 Ó MAS DÍAS	DÓLARES	CONTENEDOR	43,20
SERVICIO DE FRÍO					
T-7	5701	SERVICIO DE FRÍO CONTENEDORES	DÓLARES	CONT / DIA	28,800
OPERACIONES EN HORARIOS INHÁBILES					
T-9-1	5817	REC. INHAB. CON/DESC. PALL. 40%	DÓLARES	PALLET	2,26
T-9-1	5818	REC. INHAB. CON/DESC. PALL. 70%	DÓLARES	PALLET	3,95
T-9-1	5819	REC. INHAB. CON/DESC. -30KG. AL 40%	DÓLARES	TONELADAS	4,51
T-9-1	5820	REC. INHAB. CON/DESC. -30KG. AL 70%	DÓLARES	TONELADAS	7,90
T-9-1	5821	REC. INHAB. CON/DESC. 30/50KG AL 40%	DÓLARES	TONELADAS	6,53
T-9-1	5822	REC. INHAB. CON/DESC. 30/50KG AL 70%	DÓLARES	TONELADAS	11,42
T-9-1	5823	REC. INHAB. CONTROL DE CARGA PALL.40%	DÓLARES	PALLET	0,36
T-9-1	5824	REC. INHAB. CONTROL DE CARGA PALL. 70%	DÓLARES	PALLET	0,62
T-9-1	5825	REC. INHAB. CONTROL DE CARGA EN BULTOS AL 40%	DÓLARES	TONELADAS	0,36
T-9-1	5826	REC. INHAB. CONTROL DE CARGA EN BULTOS AL 70%	DÓLARES	TONELADAS	0,62
T-9-1	5829	REC. INHAB. MERCADERÍA CONGELADA AL 40%	DÓLARES	PALL./Tn.	0,24
T-9-1	5830	REC. INHAB. MERCADERÍA CONGELADA AL 70%	DÓLARES	PALL./Tn.	0,42
T-9-7	5835	REC. INHAB. PESAJE AL 40%	DÓLARES	CONTENEDOR	7,20
T-9-7	5836	REC. INHAB. PESAJE AL 70%	DÓLARES	CONTENEDOR	12,60
T-9-8	5837	REC. INHAB. VERIF. APERTURA PUERTAS AL 40%	DÓLARES	CONTENEDOR	55,20
T-9-8	5838	REC. INHAB. VERIF. APERTURA PUERTAS AL 70%	DÓLARES	CONTENEDOR	96,60
T-9-8	5839	REC. INHAB. VERIF. DES/CONS TOT./PARCIAL AL 40%	DÓLARES	CONTENEDOR	110,40
T-9-8	5840	REC. INHAB. VERIF. DES/CONS TOT./PARCIAL AL 70%	DÓLARES	CONTENEDOR	193,20
T-9-9	5841	REC. INHAB. APERTURA DE CONOC. AL 40%	DÓLARES	CONTENEDOR	7,68
T-9-9	5842	REC. INHAB. APERTURA DE CONOC. AL 70%	DÓLARES	CONTENEDOR	13,44
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS					
T-9-1	5911	CONSOLIDADO/DESCONSOLIDADO PALLETS EN CONTENEDORES	DÓLARES	PALLET	5,640
T-9-1	5912	CONTROL DE CARGA PALLETS	DÓLARES	PALLET	0,890
T-9-1	5913	CONSOLIDADO/DESCONSOLIDADO DE BULTOS HASTA 30 KG	DÓLARES	TONELADA	11,280
T-9-1	5915	CONSOLIDADO/DESCONSOLIDADO BULTOS DE 30 HASTA 50 KG	DÓLARES	TONELADA	16,320
T-9-1	5916	CONTROL DE CARGA EN BULTOS	DÓLARES	TONELADA	0,890
T-9-1	5917	ADICIONAL MERCADERÍA CONGELADA POR PALLETS O BULTO	DÓLARES	TONELADA	0,600
T-9-2	5921	MOVIMIENTO SOBRE CAMIÓN CONTENEDORES 20° / 40°	DÓLARES	CONTENEDOR	24,000
T-9-7	5971	PESAJE (INCLUYE TARA)	DÓLARES	CONTENEDOR	18,000
T-9-8	5981	VERIFICACIÓN CONTENEDOR 20/40° (APERT. PUERTA UNIC.)	DÓLARES	CONTENEDOR	138,000
T-9-8	5982	VERIF. DESC./CONS. PARCIAL/TOTAL TODO TIPO DE MERCADERÍA	DÓLARES	CONTENEDOR	276,000
T-9-9	5991	APERTURA DE CONOCIMIENTO (POR B/L ABIERTO)	DÓLARES	CONTENEDOR	19,200

Operaciones en horarios inhábiles

1er Recargo 40%: Lunes a viernes de 19:00 a 7:00 hs. y sábado de 00:00 a 7:00 hs.

2do. Recargo 70%: Sábado de 13:00 a 24:00, domingos, días no laborables y feriados nacionales de 00:00 a 24:00 horas

B.B. 58.050

COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE TORNQUIST

POR 1 DÍA - Por acta N° 1208 del día 29 de mayo de 2012 se decide depurar el padrón de asociados, en relación a aquellos que no tienen servicios o que han fallecido manteniéndose los servicios a su nombre, como también aquellos que han mudado su domicilio a otra área de concesión; debiendo registrarse en el libro correspondiente, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de las publicaciones, a fin de que los nominados apelen la resolución si quieren evitar la baja, siendo ellos los siguientes:

A Y R TAMBO S. A. (EN FORMACIÓN), A.T.P. SOCIEDAD ANÓNIMA, ÁBALO MÓNICA, ABELAIRA MARÍA ELBA, ACUNA ERICA GRACIELA, ACUÑA ANDRÉS, ACUÑA DELIA I., ADASSU JUAN CARLOS, AGOSTA JESSICA LORENA, AGOSTA MARÍA ESTHER SALECCHIA, AGROPECUARIA SANTA CECILIA S., AGROPECUARIA TORNQUIST S.R.L., AGUADO GUILLERMO MARTÍN, AGUADO VIRGINIA TORRES DE, AGUAYO JUAN BAUTISTA, AGUAYO KARINA, AGUAYO MIRTHA ELENA, AGUILAR LETICIA STEMBACH DE, AGUILERA JUAN CARLOS, AGUIRRE EMIR TEOBALDO, AGUIRRE MARCELA NOEMÍ, ALARCÓN BENJAMÍN VICENTE, ALARCÓN MARCOS ADRIÁN,

ALAYON AGUSTÍN, ALAYON NÉSTOR, ALBANO ÁIDA CAPORICCI DE, ALBANO MIRIAM, ALBARENQUE ANA GRACIELA, ALBERDI JUAN, ALBORNOZ CARLOS, ALBORNOZ GUILLERMO OSCAR, ALCHAO ELISEO, ALCHAO MIGUEL, ALCOZ CARMEN LABAT DE, ALDAZ RAMÓN PLÁCIDO, ALESON DARÍO GABRIEL, ALET MARÍA JOSÉ, ALFIERI E. CONSTRUCTORA SECPA, ALGANARAZ MARCELO CLAUDIO, ALGANARAZ SILVIO DANIEL, ALLALTUNI MARTA ISABEL, ALMADA ÁNGEL, ALMADA MARTÍN, ALMAGRO JOSÉ ANTONIO, ALMIRÓN LAURA ARGENTINA, ALRIC ENRIQUETA FORESTI DE, ALTAMIRANO ROBERTO, ALTAMIRANO YOLANDA ESTHER, ALTUBE EDITH MARINA, ÁLVAREZ ARSENIO OSVALDO, ÁLVAREZ CLAUDIO HERNÁN, ÁLVAREZ EMILIA CATANI DE, ÁLVAREZ JULIO, ÁLVAREZ MARÍA AMELIA, ÁLVAREZ NORMA, ÁLVAREZ S.C.A., AMAN CATALINA, AMAYA DE SALAS LEONOR PAULINA, AMOROSI EDUARDO, ANABITARTE MIGUEL O., ANDES JORGE, ANDREANI PEDRO H., ANDRÉS HAYDÉE, ANDUEZA JOSÉ MIGUEL, ANTINAO JUAN SEGUNDO, ANTINORI ANTONIO, ANTINORI SANTA, ARANDA JOSÉ MANUEL, ARAVENA SERGIO, ARAYA OMAR, ARGAT ARMANDO MIGUEL, ARIAS ARNOLDO ALBERTO, ARIAS JUAN CARLOS, ARMERO SISTO CARLOS, ARRIAGADA NATALIA VALERIA, ARRIETA JORGE NÉSTOR, ARRIMADA RUBÉN, ARROYO MARÍA GOMES DE, ARTILES RUBÉN FEDERICO, ARTOLA R.G. Y PRIETO M.S. S.H., ARZER JOSÉ, ARZER MIGUEL A., ASENSIO ELSA MENÉNDEZ DE, ASOC. COMERCIO, E IND. TORNQUIST, ASTOBIZA AMÍLCAR A., ASTOBIZA DORA E. MUTTI DE, ASTOBIZA HEMILSE MABEL, ASTOBIZA IGNACIO ALBERTO, ATANCE OMAR HUGO, ATHANASOPOULOS CONSTANTINO, AUCE PAMELA CINTHYA, AUCE PAOLA DÉBORA, AUCE RODRIGO EMILIANO, AUDINO FABIO SEBASTIÁN, ÁVILA AURORA, ÁVILA JULIÁN, AZCOITÍA JUAN MARIANO JESÚS, AZURIX BUENOS AIRES S.A., AÑAÑOS SANTOS, B. FUNES Y CÍA. DE BUSTOS FUNES, BACCI ALFONSO, BACCI ELENA ZAMPETTI DE, BACCI ROSANA PATRICIA, BACCI VANINA LAMBERTO DE, BADARACO PAULA LACATENA DE, BAÉZ GREGORIO, BÁEZ PAZ MARIANA NATALIA, BAEZA HUGO JOSÉ, BAEZA SEBASTIÁN MARTÍN, BAIER FABIANA, BAIER FERNANDO, BAIER JUAN CARLOS, BAIER MARÍA A. DÍAZ DE, BALBIANO MIGUEL, BALBIANO MIGUEL Y HORACIO S.H., BALEANI ERNA S. DE, BALEIX CARLOS MARÍA, BALQUINTA MARCELA ALEJANDRA, BALQUINTA MARÍA ANGÉLICA, BALQUINTA MARTA OLGA, BAMBOO-CABRAL-KALTENBACH, BANCO NACIÓN (CASA TESORERO), BANEGAS EMMANUEL ELÍAS, BARRAGÁN RAÚL FELIPE, BARRAGÁN SABINO, BARRENECHEA ALBERTO, BARRERA HÉCTOR MARIO, BARRERA JOSÉ, BARRERA PABLO, BARRERA RAFAEL, BARRIO ÁNGEL J., BARRIO RODOLFO VALENTÍN (H), BARRIOS ADELINA DI NUNZIO DE, BARRIOS RICARDO, BARRIOS SILVINA NOEMÍ, BARTOLINI EDUARDO, BARTOLINI JUAN EDUARDO, BARTOLINI ROBERTO CARLOS, BASILI JULIO NAZARENO, BASSO AMALIA SAFFIRO DE, BAST WALTER GERMÁN, BATISTA OLGA CATALINA, BAUER ADÁN VALENTÍN, BAUER ANSELMO RICARDO, BAUER PRIQUITA FRITZ DE, BAUER RAMÓN LEONEL, BAUMGAERTNER RICARDO, BAUTISTA IDA VIRGINIA, BAUTISTA JULIO, BECKER ROSA, BECKERMAN CELIA, BEDOURET MAXIMILIANO OSCAR, BEITELZTN GISELLA SAMANTA, BELARDINELLI MARCELO JOSÉ, BELELLI HNOS., BELLEGGIA JUAN CARLOS, BELTRÁN MARIELA, BENDER HÉCTOR, BENDER JOSÉ MANUEL, BENDER MARCELO, BENESANTANTE JUAN LUIS, BENGTSOON WALTER B., BENTIVEGNA GUERINO, BENTIVOGLIA DE ÁLVAREZ LILIANA, BENTIVOGLIA REMO, BERARDO NÉLIDA AURELIA, BERDUGO ADELINA DE FIORE DE, BERDUGO ROSA NIEVES, BERDUGO SIGUIFREDO, BERRA OMAR ORLANDO, BERRINO GUILLERMO DANIEL, BERRIO ELSA, BERRIO ESTHER VALLECE DE, BERRIOS GREGORIA BURGOS DE, BERTELLYS ANDREA SOLEDAD, BERTIN FABIÁN MARIO, BIBLIOTECA POPULAR TORNQUIST, BIDESIA OBRAS VIALES Y CIVILES, BIE BLANCA HAYDÉE GAMERO DE, BILANSKI SIMÓN, BILBAO IGNACIO, BILBAO SUSANA BEATRIZ, BIOLATO CARLA ANABELA, BIOLATO NORMA MIRIAM, BIOLATO ROBERTO FERNANDO, BIORCI NÉLIDA ROSA, BLANCO MARÍA ASUNCIÓN, BLASCO EDGARDO RAÚL, BOERI DE TRANKELS NORMA, BOITANO EDUARDO, BOLLAK DELIA R. RASPANTE DE, BOLLETTA ADELA L. DE, BOLLETTA JUAN-SEMERENA CELIA, BOLLETTA NORBERTO RAÚL, BORDONI ELVIRA CANUTTI DE, BORDONI JOSÉ LUIS, BORDONI NATALIA, BORELLI VIRGINIA ISABEL, BORGAMINCK MAURO, BORIOLI LEANDRO, BOTET JULIO C., BOTTERO TERESA GOSLINO DE, BOUDET ELSA LARREA DE, BOUDET PABLO ENRIQUE, BOZANO ROBERTO OSCAR, BOZZOLO LILIANA, BRANCHINI VICTORIO, BRASCA ELBA PELIZZA DE, BRAU ANDREA MARINA, BRAUN CORNELIA RUPPEL DE, BRAUN JORGE, BRAUN NATALIA LORENA, BRAVO ARIEL OSVALDO, BRAVO CANDELARIO, BRICENO MANUEL, BRITOS ADRIANA, BROCCARDO MARCELO LUIS, BRUGNIERE JUAN PABLO, BRUNET RUBÉN JOSÉ BRUNI ELBA CLORI, BRUNI FELIPA CAROL DE, BRUNI ISIDRO ANSELMO, BRUNI ROMULO, BRUZZONE CLAUDIA ALEJANDRA, BRYN SILVANA ANDREA, BUALO CARMEN DEL ROSARIO DE BUALO RICARDO OSCAR, BUALO ROSA MACCHI DE, BUNGALOWS EL PINAR S.A., BUSCHI MARCELO RICARDO, BUSCHI RICARDO DINO, BUSS RAÚL GERÓNIMO, BUSTAMANTE GUSTAVO RAÚL, BUSTOS FLORENTINA BAIER DE, CABENKO NICOLAS, CABRAL CLAUDIO JAVIER, CABRAL JULIO CÉSAR, CABRERA DANIEL OSCAR, CABRERA ISABEL DÍAZ DE, CABRERA MARTA SUSANA, CABRERA NELSON, CABRERA OSCAR (RODRI PARK), CACHORRO CARLOS MARCELO, CACIQUE LUCAS GASTÓN, CAFASSO JUAN CARLOS RAMÓN, CAGNONI MIGUEL, CAIOLA CEFERINO MARTÍN, CALABRO VITO, CALCAGNO MARÍA ELENA L. DE, CALCUMIL CARMELA, CALCUMIL JUAN, CALCUMIL JUAN GUILLERMO, CALDERÓN JORGE, CALLAVA EDUARDO HÉCTOR, CALVEYRA JOSÉ A., CALVISMONTI JOSÉ ÁNGEL, CALZETTI SONIA AMALIA, CAMACHO FERNANDO, CAMARGO JUAN RAMÓN, CAMPOS CISTERNAS JOSÉ OMAR, CAMPOS STELLA MARIS, CANE GUSTAVO FRANCISCO, CANEVA JORGE HORACIO, CANEVA OMAR E., CANEVA VITERBO, CANLE EDGARDO, CANTERO ANALIA SOLEDAD, CAPILLA MARÍA AUXILIADORA, CAPIZZANO ALBERTO CÉSAR, CAPODANNO C. Y SÁNCHEZ A. DE, CAPORICCI ALEJANDRO, CAPORICCI ALEJANDRO CÉSAR, CAPORICCI FANI PAOLA, CAPORICCI ROSA MONTANI DE, CARDENAS MAGDALENA NATIVIDAD, CARDILE FRANCISCO GERARDO, CARDILLO OLIVA, CARDOSO CARLOS, CARDOZO CÉSAR DANIEL, CARDOZO MARCELO JAVIER, CARLETTI ALDO RUBÉN, CARMONA DE JANYISTABRO MARÍA I, CAROL SALUSTIANO, CARRASCO HERIBERTO, CARRIO FRANCISCO, CARRIZO SUSANA ORTIZ, CARRIZO VÍCTOR RUBÉN, CARTUCCIA MATTEO, CASABONE MARIANA, CASABONNE OSCAR JUAN, CASAL JOSÉ M., CASALINI MARISA, CASATTARO NÉSTOR OMAR, CASCO JULIO SECUNDINO, CASEY JUAN MIGUEL, CASSANO CARLOS ENRIQUE, CASSANO JOSEFA S. DE, CASSANO JUAN, CASSATTARO DE NARDI

HAYDÉE, CASTELETTA MÓNICA SANDRA, CASTILLO JOSÉ SATURNINO, CATALÁN JORGE, CATALANO HILDA C. DE, CATALINI RUBÉN, CATANI AGUSTÍN, CATANI JOSEFA GIUNTA DE, CATANI ODILA, CATANI OSCAR - OSCAR E. Y OFEL CAUCAMAN DE ESCOBAR TERESA, CAVALLOTTI ANTONIO A., CAVALLOTTI FRANCISCA JUSTA, CAVALLOTTI RAFAEL ÁNGEL, CAYSSIALS HÉCTOR JUAN, CEBALLE DE MUÑIZ ZULEMA, CEBALLE ERIKA, CENIZO ERNESTO JESÚS, CENTRO EMPLEADOS COMERCIO DE T, CEREALIS TORNQUIST S.R.L., CESARI DANIEL EDUARDO, CESARI JORGE ALBERTO, CEVALD ANTONIO, CHABAT EMILIANO, CHABAT TELMA NILDA, CHAIJA SARGADO MARTÍN, CHAIME ELSA NOEMÍ, CHAPARRO SANDRA MARIELA, CHAVES FRANCISCO DIONISIO, CHICO JORGE EDUARDO, CHINAZZO BERNARDO GABRIEL CHIUCA BELISARIO, CHRISTENSEN ALBERTO Y ALEJ., CHRISTIANSEN ROBERTO EDUARDO, CHULIVER ADELA ROSA, CHULIVER AMANDA GARCÍA DE, CHULIVER ANTONIO EDUARDO CHULIVER JUAN CARLOS, CHULIVER NORMA, CHULIVER PABLO TORIBIO, CIMINARI ARDUILIO, CIMINARI DE FUENTES MARÍA E., CIMINARI EMILIO, CIMINARI RAÚL ALFREDO, CIMINARI ROSA C. DE, CINCUNEGUI MIGUEL, CINCUNEGUI MIGUEL Y NÉSTOR S.H, CINGOLANI CARLOS ENRIQUE, CISTERNA MIGUEL, CIVERCHIA CELESTINO, CIVERCHIA CONSTANTINO, CIVERCHIA MARÍA BEATRIZ, CIVIT GUILLERMO, CLARRA PATRICIO, CLEARY ARIEL IVÁN, CLEMENTONI FALLATTI CARLOS ALB, CLEPPE ARMANDO R., CLUB CICLISTA E. TORNQUIST, CLUB SOCIAL Y DEP. VILLA VENTA, COBIAN NELLY, COFRE CECILIA INÉS, COFRE RAQUEL, COLADO NORMA, COLADO PRUDENCIO, COLCERASA LUISA CIMINARI DE, COLLI ROBERTO JOSÉ, COMERCIALIZADORA MELELLA S. R., COMPOSTE YOLANDA, CONC.ASAM.IGLESIAS CRISTIANAS, CONCAS JUAN, CONSOLI MAGDALENA DE, CONTE ALEJANDRA CECILIA, CONTI AGUSTINA ROQUE DE, CONTI ÍTALO CONTI ROBERTO, COOP. APÍCOLA LTDA. DE TORNQUIST, COOP.ELECT.CHASICÓ LTDA., COPPERI S.H., CORBATTA PABLO DANIEL, CORDINI MIGUEL, CORNACCHINI JORGELINA, CORNACHINI FRANCISCO MATEO, CORNEJO MARÍA DEL PILAR, CORNELIO ROBERTO, CORONEL JOSÉ LUIS, CORONEL JUAN BAUTISTA, CORONEL LILIAN ELISABET, CORONEL MARIANO, CORONEL MÓNICA GRACIELA, CORONEL NANCY SUSANA, CORPOR.EVANGEL.APOST.UNIVERSAL, CORRAL AMABLE, CORRAL GONZALO JAVIER, CORREDERA ALBERTO FABIO, CORTES MARÍA FERNANDA, CORTINA DIANA MARÍA, COSTANTINO LUCIANO DAMIÁN, COTTA OSVALDO RAÚL, CRUCIANI CARLOS A., CRUCIANI FLORINDO ARMANDO, CUEVAS RUBÉN, CULOTTA NORBERTO JOSÉ, CURA JORGE FABIÁN, D' ANDREA ADRIANA FERNANDA, DAILOFF JUAN PEDRO, DAIQUI BEATRIZ ROSALBINA, DALMATI RODOLFO ENRIQUE, DAVIS Y ALONSO A.T.ESSO, DE ARMAS S. M. HEBERT DANIEL, DE BARY ALBERTO, DE BARY-PEREDA HNOS., DE CASO HÉCTOR, DE FRANCHI MIGUEL ÁNGEL, DE LA TORRE MATÍAS, DE LARENA MARÍA SILVIA, DE MARCO SUSANA, DE PRADO ARGENTINO ELDO, DECESARES DIEGO ANTONIO, DEL CALLEJO JOSÉ LUIS, DEL CANTO HORACIO, DEL CANTO SERGIO, DEL COLLE PATRICIA VIVIANA, DEL GOBBO MIRTA EDELMA, DEL PO IRMA SUÁREZ DE, DEL PUNTA JULIO C., DELGADO BEATRIZ LABORDE DE, DELGADO DELIA BUALO DE, DELGADO GRACIANA T. BULNES DE, DELL' ARINGA MARÍA DE LAS MERC, DELORA S.A., DELTOUR GUILLERMO EDUARDO, DENK LORENA PAOLA, DESTACAMENTO POLICÍA CAMINERA, DESTACAMENTO POLICIAL T. PICOS, DESTRO ROBERTO, DETZEL JOSÉ CARLOS, DEVILL S. A., DI BUENAVENTURA SUSANA, DI GIACOMO ROBERTO, DI NUNZIO DOMINGO, DI NUNZIO IVÁN PABLO, DI NUNZIO MARIO, DI SALVO RUBÉN, DÍAZ ANGÉLICA MARGARITA, DÍAZ CANTERA JORGE L., DÍAZ HUGO, DÍAZ JORGE LUIS, DÍAZ JUAN BAUTISTA, DÍAZ NÉLIDA HERMINDA, DÍAZ PABLO DANIEL, DÍAZ RAÚL, DÍAZ ROGELIO, DÍAZ SANDRA, DÍAZ WANDA RUF DE, DIEGUEZ SILVINA ANAHÍ, DIESTEL CARLOS ROBERTO, DIETRICH DANIEL RICARDO, DIETZ JUAN, DIETZE ALEJANDRO, DIEZ DELIA TAPELLA DE, DIEZ MANUEL S.A., DIO-CARES BERTA C., DISER CÁNDIDA CUEVAS DE, DITZEL CRISTÓBAL, DOBAL JUAN MARCELO, DON MARCOS S.R.L., DONATTI JORGE E., DONNARI FILOMENA TESEI, DEDORASIO AGUSTÍN, DORASIO ÁNGEL ROBERTO Y ALBERT, DORASIO BRANDINA BASILI DE, DORASIO RICARDO LUIS, DORCAZBERRO GUILLERMO SERGIO, DORREGARAY CARLOS HORACIO, DORREGARAY JUAN EDUARDO, DORREGARAY MARCELO FABIÁN, DOS ANJOS DOMINGOS MANUEL, DOS SANTOS RAÚL, DUARTE FERNANDO ABEL, DUARTE FRANCISCO, DUARTE SOTELO LEONORA ESMERALD, DUBOSCQ LUIS ÁNGEL, DUCA EDUARDO JESÚS, DUKARDT FRANCISCO EDUARDO, DUMRAUF ANA PREDIGER DE, DUMRAUF HORACIO OSCAR, DUMRAUF KESSLER JOSÉ DUMRAUF LUIS ALBERTO, DUNRAUF CLAUDIO, DURÁN JUAN ORLANDO, DZAL STJEPAN, D' ANDREA ARNOLDO PEDRO, D'ELÍAS DANIEL ARMANDO, E.G.B.A. S.A., EBERTZ MARÍA CRISTINA EBERTZ NÉSTOR EDGARDO, ECHEGUÍA SANTIAGO MIGUEL, ECHEVARRIA DE DESABARTE MARISA, EDGARDO J. VITTORI S.R.L., EGOBURO RAÚL JEREMÍAS, EGUÍA HORACIO, EL CERRO S.A.EL GUADAL S.C.A., ELIGGI LUIS FÉLIX, ERFLE FELIPE, ESCA?UELA ARIEL JOSÉ MARÍA, ESCOBAR HUMBERTO, ESCUDERO JOSÉ LUIS, ESPER ENRIQUE, ESPÍNDOLA DE MONTIEL NÉLIDA E., ESPÍNDOLA MARIO, ESPÍNDOLA OLGA NOEMÍ, ESPÍNDOLA RAÚL EDGARDO, ESPÍNDOLA ROCÍO EVANGELINA, ESPINOSA VEGA INÉS, EST. FORTÍN VIENTO S.A., ESTABLECIMIENTO DOÑA IRMA S.A., ESTANCIA DON BLAS S.A., ETCHEPAREBORDA GUILLERMO, ETCHEVERRY ENRIQUE, EVANGELISTA JUAN SILVIO GENARO, EVANGELISTA JUANA, EYERABIDE JORGE HORACIO, EYERABIDE MARÍA DEL CARMEN FAGUNDEZ ALEJANDRO RODOLFO, FAHN PAOLA FERNANDA, FALCON DE MELADO MARÍA ESTER, FARRONI JUAN E., FAVA MARÍA ELEONORA, FEDRIGUCCI RICARDO, FELDER ISIDORO MARCOS, FERNÁNDEZ EDUARDO GUSTAVO, FERNÁNDEZ FÉLIX, FERNÁNDEZ FERNANDO, FERNÁNDEZ HÉCTOR ONOFRE, FERNÁNDEZ HORACIO, FERNÁNDEZ HORACIO OSCAR, FERNÁNDEZ MARCIAL MARIO, FERNÁNDEZ MARCOS, FERNÁNDEZ SEBASTIÁN LUIS, FERNÁNDEZ TERESA G. DE, FERRANDI J. O. OBERTO C.A. S.H., FERRANDI VICENTE Y GENARO, FERRARI ANATOR, FERRARI LURDES VERÓNICA, FERRARI NÉSTOR FABIÁN, FERRARO HORACIO ALFREDO, FERRERIA JOAQUÍN, FERREYRA NÉSTOR JOSÉ, FERREYRA RUBÉN NÉSTOR, FERRO JUANA GAVILÁN DE, FERRO JUANA LÓPEZ DE, FEULA PEDRO, FHUR DE VALENTINI IRMA ZULEMA, FICHTER LILIANA ELSA, FIERRO FIERRO MARÍA ISABEL, FIGUERO DO MARÍA JULIA, FILLOTTRANI SANDRA ISABEL, FLAMINI AURELIO JOSÉ, FLEITAS EDISON, FLORES ALEJANDRO MARTÍN, FLORES ANDREA VANESA, FLORES ANTONIO MARTÍN, FLORES MANUEL ALEJANDRO, FLORES MOISES, FLORES SEBASTIÁN, FLORES VÍCTOR OMAR, FOLGIA MARÍA ISABEL, FOLCO DIEGO ALBERTO, FOLCO LUIS MAXIMILIANO, FOLCO VERÓNICA NILDA, FONSECA JUAN

BAUTISTA, FORESTI HNOS., FORTE EDUARDO ARTURO, FRANCISCO JOSÉ, FRANCISCO MANUEL, FRANCO GABRIEL ESTEBAN, FRANK FÉLIX, FRANK NANCY SANDRA, FRATTINI RUBÉN AGUSTÍN, FREPASO, FRESCO HÉCTOR JOSÉ, FRETES MARÍA CONSUELO B. DE, FRIAS HILDA C. DE, FRIGORÍFICO FERNÁNDEZ ORO SAIC, FRIZZA FRANCISCO JOSÉ, FRONTINI RUBÉN EMILIO, FUENTES MORALES JOSÉ RAMÓN, FUENTES TOMÁS, FUENTES VANINA ALEJANDRA, FUHR CAROLINA S. DE, FUHR MANUEL, FUND. IGLESIA SENOR UNIVERSAL, FUNES ARMANDO EUSEBIO, FUNES GREGORIO AURELIO, GAGGINI CARLOS RUBÉN, GALLASTEGUI JOSÉ, GALLEGO EDERRA ADOLFO, GALLEGO FREIRE ELIRA AZUCENA, GALLHOFER RICARDO, GALLO JORGE, GALLO SERGIO GABRIEL, GALVÁN HORACIO RAÚL ALBERTO, GAMBIRASSI RAÚL, GAMERO ERNESTO SILVANO, GAMERO FRANCISCO, GANADERA DON ADELINO S. A., GANADERA DON JULIO S. A., GANADERA SAN MARTÍN S.C.A., GANDINI ARMANDO, GANDINI NILDA G. DE, GARAT ADELMA LUJAN, GARAT RAÚL JOSÉ, GARCÍA ALFREDO OSCAR, GARCÍA DANIEL, GARCÍA DORA M. GIROU DE, GARCÍA DORA MARTA, GARCÍA FRANCISCO, GARCÍA FRANCISCO (VA.VNA.), GARCÍA GRIGIONI ALBERTO, GARCÍA JUAN JOSÉ, GARCÍA LUISA M. DE, GARCÍA MARÍA ARAQUE DE, GARCÍA MELQUIADES PACÍFICO, GARCÍA NAY ALCIRA, GARCÍA NÉSTOR, GARCÍA NORBERTO, GARCÍA PABLO BENITO, GARCÍA RICARDO, GARCÍA ROBERTO GERÓNIMO, GARCÍA VANESA PAOLA, GARCÍA-NACUD, GARMENDIA HORACIO J., GAROFOLI GILBERTO, GARRIDO ALBERTO S., GARRIDO CARLOS, GARRIDO ESTEBAN JAVIER, GARRIDO JULIO ELADIO, GARRIDO OLIVARES HERIBERTO ABE, GARRIDO RICARDO, GARRIDO SEBASTIÁN, GARRIZ ALBERTO MARIO (H), GARRIZ ROSA I. FERNÁNDEZ DE, GARTNER OSCAR DOMINGO, GASPARINI GUSTAVO ALBERTO, GASPARINI LUIS, GASTALDI ESTEBAN CEFERINO, GAYOSO ATILIO, GEIJO ÁNGEL, GEISSER MIGUEL ÁNGEL, GELAIN DORA G. DE E HIJOS, GENCARELLI ÁNGELA PASTORA, GENNARI CARLOS, GENNARI CARLOS O., GENTE DE BURZACO S.R.L., GETTINO FRANCISCO, GHERBI DAVID HUGO, GHERBI RAQUEL ARRUE DE, GHEZZI ERNESTO, GHEZZI NORMA BEATRIZ, GIANOTTI ÁNGEL, GIGENA DORA, GIGENA LORENA VERÓNICA, GIGENA RAÚL, GÍMENEZ HÉCTOR OSCAR, GÍMENEZ PABLO ALBERTO, GIROTTI JUAN ENRIQUE, GIULIANI CÉSAR CARLOS, GLAVE ELLINORA SCHARFF DE, GLAVE NORA E.Y GISELA ESTHER, GODINO DORA P. DE, GODINO EMMA R. DE, GODINO MEDARDO JOSÉ, GOICÓCHEA FRANCISCA A. DE, GOLLAK AGUSTÍN OSCAR, GOMENSORO ISABEL, GÓMEZ BARRERO JULIA, GÓMEZ CLEMENTE DALMACIO, GÓMEZ EMILIANO, GÓMEZ FÉLIX, GÓMEZ JOSÉ FAUSTINO, GÓMEZ MÓNICA INÉS, GÓMEZ PABLO JAVIER, GÓMEZ RICARDO HORACIO, GONZÁLEZ ALBERTO, GONZÁLEZ ALBERTO FRANCISCO, GONZÁLEZ ALBERTO JAVIER, GONZÁLEZ ALICIA A. DE, GONZÁLEZ ARROYO JOSÉ, GONZÁLEZ BLANCA BEATRIZ, GONZÁLEZ CLAUDIA LUJÁN, GONZÁLEZ FERNANDA LORENA, GONZÁLEZ HORACIO ALBERTO, GONZÁLEZ JORGE LUIS, GONZÁLEZ JOSÉ, GONZÁLEZ JOSÉ ARTURO, GONZÁLEZ JOSÉ PABLO, GONZÁLEZ JUAN HÉCTOR, GONZÁLEZ LILIANA IRMA, GONZÁLEZ MARGARITA, GONZÁLEZ MARÍA ROSA, GONZÁLEZ MARIO R., GONZÁLEZ NÉLIDA MARÍA, GONZÁLEZ NICOLAO NORMA E., GONZÁLEZ ROGELIO, GONZÁLEZ SERGIO DARÍO, GONZÁLEZ NARVAEZ MELISA ANDRE, GOPAR ANA F. DE, GRAFF HNOS., GRAFF JUAN AGUSTÍN, GRANADO ARNAUDAS ESTEBAN, GRASSI RAQUEL EDITH, GRIBALDO EDELFINA, GRIBALDO GENTILE C. MUTTI DE, GRIBALDO ISABEL MULLER DE, GROSSI REINALDO OTTORINO, GROSSI ROBERTO MARIO, GUARDIA RUBÉN ALBERTO, GUERREIRO HÉCTOR F., GUERRERO HERNÁN, GUIEU ESTEBAN MANUEL, GUIEU SILVIA MABEL, GURRI SANTIAGO JAIME, GUTIÉRREZ ADELINA HOLMANN DE, GUTIÉRREZ EDGARDO JOSÉ, GUTIÉRREZ MARGARITA R., GUTIÉRREZ MARÍA H. DE, HAAG JOSÉ, HAAG MARGARITA DE, HAAG MARÍA ALEJANDRA, HAAG NÉLIDA HAYDÉE, HASPERT HERMINIO GENARO, HASPERT NATALIA CARINA, HEBZOMER JOSÉ, HEILAND M. ALBERTINA WESNER DE, HEINE MARCOS DAMIÁN, HEINRICH JUAN ALBERTO, HEINRICH JUAN FLORENCIO HERBALEJO DANIEL, HERBALEJO GABRIEL ALBERTO A., HEREDIA CRISTIAN WALTER ADRIÁN, HEREDIA PEDRO RUBÉN, HERGENREDER JORGE, HERNÁN CRISTIAN GASTÓN, HERNÁNDEZ GRACIELA, HERNÁNDEZ RAÚL ATILIO, HERRERA JORGE MARIANO, HERRERA JOSÉ, HERRERA MARIO, HIDALGO ALICIA, HIDALGO JOSÉ LUIS, HIJOS MARÍA INMACULADA, HILDMAN ELISA O. DE, HILDMANN HORACIO EUGENIO, HILDMANN MARÍA A. ARNELLI DE, HIPPERDINGER EZEQUIEL MAXIMILI, HOERR RODOLFO HÉCTOR, HOFFMANN CARLOS ARTURO, HOLZMANN NÉSTOR OSVALDO, HUARTE VERÓNICA LILIAN, HUBER OSCAR CARLOS, HUBERT DANIEL ALBERTO, HUIRCAIN MARCELINA ERMINDA, HUIRCAL DELIA, HUTTER ADOLFO, HUYKMAN ROEDHIE, IBANEZ MARÍA INÉS, IBARRA GLORIA, IBARROLA JUAN CARLOS, IBARROLA MABEL, IBAÑEZ RUBÉN ABEL, IDOETA MIGUEL, IFRAN CIRIACO SANTIAGO, IGLESIA CUADRANGULAR, IGLESIA MET.PENT.ARG., IGLESIA PENTECOSTAL ARGENTINA, IGLESIAS PASCUAL, IGLESIAS SANDRO MANUEL, IKES SILVIO UBALDO, ING. J. MAURICIO STAROBINSKI S, INOSTROSA PABLO ALBERTO, INOSTROZA HUGO ALBERTO, INVERCARGO S.A., IRIARTE RICARDO AROLD, IRIARTE SONIA ESTER, IRIZAR NORBERTO, ISSALY JORGE EDMUNDO, ÍTALO MANERA S.A., ITURBURU AMÉRICO FERNANDO, IZQUIERDO NÉSTOR ENRIQUE, JACA NORMA ADRIANA, JACOB CLEMENTE, JANYISTABRO ANTONIO (H), JARA URBANO, JONÁS ALEJANDRA FABIANA, JOUGLARD ALBERTO MARCELINO, JOUGLARD OSVALDO, JUANICORENA MIGUEL ÁNGEL, JUÁREZ AMARO, KEES ROSA CARINA, KELC MARTÍN MARCOS, KLEIN FRANCISCO, KLOCK LUIS RAÚL, KLOSTER CRISTIAN GASTÓN, KLOSTER PAOLA MARINA, KOCH JORGE EMILIO, KOLLMANN JORGE NELSON, KOMRATOV LEONID, KOSICKA MIROSLAWA MARÍA, KRAEMER CARLOS EDGARDO, KUGLER ALFREDO, KUGLER MANUEL, KUGLER NORBERTO, KUGLER YOLANDA, KUHN NORBERTO FABIÁN, KUHN SERGIO LUIS, KUHN ZULEMA BEATRIZ, KUNTZ SILVERIO ALBERTO, LA GUÍA S. A., LA LEALTAD S. A., LA LOMA-BONFIGLIO Y CÍA., LA MARÍA TERESA DICHIAIRA Y CÍA. LABARTHE MARÍA ELENA, LABAT BETIANA SOLEDAD, LABAT PEDRO, LACASTA ARMANDO JUSTO, LACASTA MATÍAS ALBERTO, LACASTA SARA VIRGINIA, LADIRAT SONIA ALICIA, LAFFITTE VANINA DE LAS MERCEDES, LAGOS ASTRID MARIABEL, LAGUNA DEL MATACO S.R.L., LAGUNA NORMAN FRANCISCO, LAMBICCHI GONZALO HÉCTOR, LAMIQUE ROBERTO MARIO, LANARO SEXTO SIXTO, LARGO NANCY CAROLINA, LARRAINZAR MARÍA M. DE, LARRAINZAR ROBERTO, LARRAINZAR SANTIAGO ALBERTO, LARREA JUAN MANUEL, LASA JOSÉ LUIS, LASCALEA EDGARDO, LATINI HUMBERTO, LEDESMA HILDA HEREDIA DE, LEGUIZAMÓN OSCAR ALBERTO, LEGUIZAMÓN WALTER GUILLERMO, LEINEIKER MIGUEL, LEIVA CHÁVEZ SILVIA, LENCINA EMANUEL

DAVID, LENCINA MARCELO, LEONI ADOLFO, LESTARPE PEDRO ROCA, LEUENBERGER EMILIA, LEUENBERGER OSCAR GUIDOLEVI MARINA SOLEDAD, LIMA JUAN ALBERTO, LINDON ALBERTO MARIANO, LIVANI ARMANDO, LLANCAFIL MARÍA ALEJANDRA, LLANOS JUAN CARLOS, LLANOS OMAR, LOFFLER CORINA A. ROSSINI DE, LOFFLER ERNESTO E., LOFFLER LIDIA AMALIA, LOIOCO JUAN JOSÉ, LOIS JOSÉ MARIO, LÓPEZ ANSELMO, LÓPEZ BRAVO PATRICIO, LÓPEZ CARLOS ÁNGEL, LÓPEZ CARLOS DANIEL, LÓPEZ DIEGO MARTÍN, LÓPEZ HÉCTOR REGINO, LÓPEZ JONATHAN SEBASTIÁN, LÓPEZ JUAN RICARDO, LÓPEZ MARCOS DANIEL, LÓPEZ MARÍA CELESTE, LÓPEZ MODESTO, LÓPEZ PEDRO RITO, LÓPEZ VALENTÍN ESTEBAN, LÓPEZ ZULEMA ESTHER, LORENZETTI NÉSTOR J., LOTO OLGA, LOZA ALDO HORACIO, LOZA NANCY ESTHER, LUCAS JORGE ALFREDO, LUCENA JOSÉ A., LUCERO CARLOS, LUCERO CLARA, LUCISICH DAMIÁN S., LUCONI JOSÉ OSCAR, LUGONES NORMA, LUJÁN ÁNGEL, LUJÁN EDUARDO, MACAGNO MÓNICA B. LIGNAC DE, MACCARI RUBÉN A, MACHUCA CARLOS, MADRAZO OFELIA NOEMÍ, MADRID OSMAR RUBÉN, MADRUGA MARÍA A. SIEBENHAR DE, MAGAZ MARCELA ALEJANDRA, MAIDANA CLAUDIO ROBERTO, MAIDANA FEDERICO OSVALDO, MAIDANA NÉSTOR OMAR, MAIER DESIDERIO, MAIER EDUARDO, MAIER NORMA ADRIANA, MAIPACH JORGE EDGARDO, MAIPACH MÓNICA, MALACARNE HEDDO LEVI, MALACARNE OMAR, MALASPINA NÉSTOR HUGO, MALAVOLTA ARTEMIO, MALDONADO MARÍA CRISTINA, MALDONADO MARÍA EUGENIA, MALDONADO RODOLFO, MALLONI AMANDA, MAMANI EDGAR JAVIER CRUZ, MANERO JUAN, MANIERI DE MANZANO ROSA, MANUEL RAÚL ROBERTO, MANZANO DE FERNÁNDEZ CELINA S., MARASCA MARÍA ROSA, MARASCA PATRICIA SUSANA, MARCOLINI DELIA BRAUN DE, MARCOLINI JULIO GUERINO, MARCOLINI LUIS, MARCOLINI MARCELINO, MARCOLINI MARCELO, MARCONI CARLOS, MÁRQUEZ HERMINDA B. DE, MÁRQUEZ HONORIO, MARRERO ISMAEL MANUEL, MARTEL JULIO, MARTÍN HAROLDO, MARTÍN JUAN CARLOS, MARTÍNEZ CARLOS GABRIEL, MARTÍNEZ CARLOS MIGUEL, MARTÍNEZ CONCEPCIÓN BUALO DE, MARTÍNEZ EDUARDO JULIO, MARTÍNEZ ELADIO FABIÁN, MARTÍNEZ ENRIQUE, MARTÍNEZ HÉCTOR, MARTÍNEZ JESSICA LORENA, MARTÍNEZ JORGE FRANCISCO, MARTÍNEZ JORGE WALTER, MARTÍNEZ LAUREANO, MARTÍNEZ LEÓN, MARTÍNEZ MARÍA ALEJANDRA, MARTÍNEZ MARIO OSVALDO, MARTÍNEZ NÉSTOR ENRIQUE, MARTÍNEZ RAÚL ALBERTO, MARTZ ANGÉLICA, MASFERER MARÍA ANGÉLICA, MASSON LUIS TEODORO, MASSOT DIANA JULIO DE, MATAYOSHI VALERIA, MAZZARINI ARIEL MARIO, MAZZARINI SERGIO BERNARDO, MEDER GERÓNIMO, MEDINA LUIS ALDO, MEDINA MIRTA, MEDINA VÍCTOR HUGO, MEDRANO EVER ALEJANDRO, MEDRANO GUSTAVO ARIEL, MEDRANO NÉSTOR FABIÁN, MEDRANO SELVA AGUILAR DE, MEIER ROSA POLACK DE, MELADO SANTOS MANUEL, MELCHOR CARLOS, MELEGARI PALMIRA BUSI DE, MELLINGER ANTONIO, MELLINGER MARIO ALBERTO, MELLINGER MAXIMILIANO, MÉNDEZ HORACIO ENRIQUE, MÉNDEZ PATRICIA ANTONIA, MÉNDEZ WALTER FERNANDO, MENESES WALTER, MENGUI DANIEL, MENNA NÉSTOR, MENSEGUIS ANDREA VERÓNICA, MERE ALEJANDRO, MERIGGI AURELIO, MERIGGI EDUARDO, MERLO MARÍA CRISTINA, MESTRE CARMEN, MEY ANA MARÍA, MICELI HORACIO EDUARDO, MICONI ADOLFO Y OTROS, MICONI JOSÉ FRANCISCO, MICONI Y FERNÁNDEZ, MILANO ALESIO, MILANO NORA MARTA, MILLER SONIA ADRIANA, MINICH AGUSTÍN, MINICH ALBERTO MARTÍN, MINICH BAIMAN MARÍA ESTHER, MINICH CARLOS (P), MINICH JOSÉ, MINICH PABLO ARIEL, MINUJIN ROBERTO, MOGGIA ALEXIS FACUNDO, MOLINA JOSÉ ALBERTO, MOLINA MIGUEL A., MOLINARI MARCOS, MOLINERO GERARDO JAVIER, MOLLO MIGUEL ÁNGEL, MOLLO RICARDO F., MONACHESSI ALFREDO, MONACHESSI DE AGUADO MIRTA L., MONACHESSI ROBERTO JOSÉ, MÓNACO FRANCISCO, MONCADA ABEL, MONTEJO GENEROSA MUÑIZ DE, MONTENEGRO HÉCTOR ALFREDO, MONTENEGRO ISABEL DE, MONTERO ANA BEATRIZ, MONTERO RUBÉN, MONTERO VIVIANA GRACIELA, MONTIEL ANTONIO ALBINO, MONTIEL MARCOS, MONZÓN ELSA JULIA, MORA ROBERTO, MORAGA JOSÉ BENEDICTO, MORALES JOSÉ LUIS, MORALES LUISA, MORANTE HERNÁN LUIS, MORIAMES LUIS ALBERTO, MORIONES PEDRO A., MORONCINI GUERINO R., MORRESI DANIEL JORGE, MORRESI FEDERICO ALBERTO, MORRONE MÓNICA GLADYS, MOTTA MARGARITA J., MOTTA SANTOS ALFREDO, MOUSE PICO ANDRÉS, MOYANO JOSÉ DARÍO, MOYANO NANCY ADRIANA, MOYANO NÉLIDA ELSA, MOYANO RAMÓN CECILIO, MUFFERT PEDRO, MUGNOLO TOMÁS ENRIQUE, MULLER BRUNO OSCAR, MULLER MATILDE ELSA, MULLER PABLO, MUNIAGURRIA ALCIDES, MUNIZ LUISA C. DE, MUNOZ ALDO GONZALO, MUNOZ EDGARDO D., MUNOZ MARIANA SOLEDAD, MUNOZ PAULA ANDREA, MUNOZ RAÚL HORACIO, MUNOZ RODOLFO, MUSCILLO ARTURO E HIJOS, MUTTI ALICIA F., MUTTI ELSIE ALICIA, MUTTI HEBE NORMA, NATALI DANIELA JESSICA, NAVARRE JORGE, NAVARRETTE DANIEL ESTEBAN, NAVARRO SABRINA DANIELA, NAVAS ENRIQUE, NEUDERT MARIO, NIEVAS AMALIA FOGELMAN DE, NORI OSCAR RODOLFO, NORI YESICA VANESA, NÚÑEZ MARIANO-MORTEO FLORENCIA, NYEZ CARLOS ADOLFO, OBERTO LUIS, OBERTO MARTA ESTELA, OBERTO-ROSATELLI, OCAMPO JORGE, ODERA MARÍA CASQUERO DE, OJEDA DANIEL ISAAC, OLARIAGA STELLA MARIS, OLIE AMALIA Z. DE, OLIVA CECILIA, OLIVA RUBÉN ANDRÉS, OLIVERA JESICA PAMELA, OLLE STELLA MARIS, ORAZI JUAN SEGUNDO, ORELLANO CARLOS, ORELLANO MIRTA N., ORLANDO LAMBERTO E HIJOS S.C., OROÑO CAROLINA BERENICE, OROÑO GUSTAVO ARIEL, OROÑO PAULA GRACIELA, OROÑO SANDRA MARGARITA, ORTIZ ALFREDO, ORTIZ ÁNGEL, ORTIZ EVARISTO, ORTIZ MARÍA INÉS, ORTIZ OMAR ALBERTO, OSCARES CEFERINO CÉSAR, OSSÉS FLORENCIA CRISTINA, OSSÉS SILVINA, OTERMI JUAN DOMINGO, OTERO NOEMÍ F. DE, OTERO RAÚL OSCAR, OVIEDO JUAN CARLOS, OZELDIN ÁNGELA MARGARITA, PAGALDAY CRISTINA M. DE, PAGALDAY DANIEL ALBERTO, PAGALDAY NÉSTOR, PAGELLA ALICIA, PAGLINI BERNARDO, PAIJE ALBERTO OMAR, PAIJE CARLOS OMAR, PAIJE DIEGO E., PAIJE HUGO NORBERTO, PAIJE HUGO Y PAIJE ALBERTO, PAIJE JULIETA IKES DE, PAINEQUIR NAHUEL ANDRÉS, PAIVA AQUINO LIDA MAGDALENA, PALACIO MARÍA LUZ, PALACIO MARÍA LUZ, PALAVECINO MANUEL ALFREDO, PALAZZESI IDA S. DE, PALAZZO ROBERTO ISMAEL, PALLAS ROXANA MARÍA, PALLERO CÉSAR AGUSTÍN, PALMIERI GUIDO, PALOMBO OSVALDO, PANERO AMELIA QUINTEROS DE, PANERO JUAN DOMINGO, PANIS ADRIÁN, PAOLONI JULIO SUCESIÓN, PARADOR SERRANO LA GRAN CABAÑA, PARDO ERNESTO, PAREDES MARTINOU VÍCTOR, PARIS MIGUEL ÁNGEL, PARMIGIANI ORESTE CARLOS, PARODI OFELIA, PARRA HAYDÉE DOLORES, PASCALE LEANDRO ARIEL, PASCUAL JUAN B.,

PASQUALETTI GABRIEL OMAR, PASSERAT ANTONIA LUISA, PASTORI DIONISIO, PASTORI ENRIQUE, PASTORI MARÍA, PATR. DE LA INFANCIA (COLONIA), PATRIA OSCAR A., PEDRERO DANIEL, PEGO S. A., PELÁEZ DIANA ELIZABETH, PELÁEZ MARÍA GABRIELA, PELLEGRINI RAÚL OSVALDO, PENA TANGO EL FUEYE, PENSADO DANIEL OSCAR, PERAL JUAN MANUEL E HIJOS, PERALTA JULIO, PERALTA LAUREANO FÉLIX, PERALTA SILVIA, PERANICH MARTHA MARGARITA, PÉREZ AMADOR, PÉREZ CRISPINA, PÉREZ DANIEL ALBERTO, PÉREZ MENICUCCI, PÉREZ SANDRA, PÉREZ SERGIO FABIÁN, PÉREZ VÍCTOR FERNANDO, PERFORMAR S.A., PERGER SUSANA, PERRI OLGA SUSANA, PERRONE MARX ESTEBAN, PERUZZI ORNELA JULIANA, PERUZZI VÍCTOR, PERUZZI VÍCTOR Y SERGIO SH, PESSOLANI JUAN ANTONIO, PFEIFFER TERESA BERTA, PFUND CARLOS, PFUND ERNESTO EMILIO, PHAN VAN LOI, PICADO EZEQUIEL, PICOSE CARLOS HORACIO, PIERBATTISTA RICARDO, PIERMATTEI ATILIO, PIERMATTEI VALENTINA, PIERMATTEI VÍCTOR RUBÉN, PIERSIGILLI ALBERTO OSCAR, PILMARATIRI CARLOS MARÍA, PILMARTIRI DIEGO HERNÁN, PILZ DIETRICH VOLKER, PINTOS ANDRÉS EDUARDO, PILOLO PABLO NAZARENO, PIRIS PATRICIO, PLANES RICARDO EMILIO, POBLET ANACLETO, POLAK MIGUEL, POLLAK MARÍA, POLLIO CARLOS OMAR, POLLIO ROLANDO FEDERICO, POLLIO VICENTE EDUARDO, PONCE JUAN ALBERTO, PORTER ADRIANA, POSTEMSKY DANIEL OSCAR, POWER MIGUEL DOMINGO, POWER PATRICIO RICARDO, PRADA CARLOS DOMINGO, PRADILLA ERALDO, PRADILLA MÓNICA LILIANA, PRANDI OSVALDO CÉSAR, PRAT DARDO ÁNGEL, PREDIGUER ERNESTO, PREDIYER JOSÉ, PRESCHER CRISTIAN ALBERTO, PRODELCA S.A., PUENTE ALEJANDRO-BARDON MARCEL, QUILAPI ALEJANDRO, QUIN CARLOS ALBERTO, QUINTANA SANDRA ELIZABETH, QUIROGA CLAUDIA ALEJANDRA, QUIROGA GÍMENEZ CARLOS QUIROGA INÉS BEATRIZ, QUIROGA JIMÉNEZ JUAN J., QUIROGA MARÍA ANGÉLICA, QUIROGA MARÍA ESTHER, QUIROZ PATRICIA BENEDICTA, RABBIONE RICARDO Y CÍA. S.C.A., RADIOLLAMADA BAHÍA BLANCA S.A., RAISING MARIANA, RAISING SERGIO FERNANDO, RAITZIN ALFREDO SILVIO, RAMÍREZ ÁNGEL, RAMÍREZ ÁNGEL JUSTO, RAMIS OSCAR, RASPANTE DELIA ROSA, RATTERO LUIS J., RAUSCH ERNESTO, RAUSCH LUIS ÁNGEL, RECCHIONI FABIÁN, RECURSOS S.A., REGIS JUAN CARLOS, REGUEIRA HÉCTOR, REGUEIRA RUBÉN ALBERTO, REIMERS ROMINA D., REISING CARLOS ALBERTO, RENCORET SUSANA, RESER CLAUDIO TOMÁS, RETA ROBERTO CARLOS, REYES JOSÉ ALBERTO, RIAL RAMÓN, RICCIARDELLO ANTONIO, RIEFLE FEDERICO, RIERA DAMIÁN ÁNGEL, RIESCO JUAN MANUEL, RINLAND FÉLIX, RÍOS BERNARDO, RÍOS CRISTIAN ENRIQUE, RIQUELME GLADYS MABEL, RIQUELME RENE, RIVAS CLAUDIA ESTER, RIVAS ELSA NÉLIDA, RIVERA AQUILINO, RIVERO FERNANDO, ROBLEDO BARBARA ELISABET, ROBLEDO EDEN, ROBLES JUANA DEL VALLE, ROCHA VÍCTOR DAMIÁN, RODOLFO MIRTA ESTER, RODOLFO ROBERTO ALFREDO, RODRÍGUEZ OSCAR ERNESTO RODRÍGUEZ CAMPO JOSÉ, RODRÍGUEZ DANIEL ALBERTO, RODRÍGUEZ EDUARDO, RODRÍGUEZ EDUARDO GREGORIO, RODRÍGUEZ ESTER P. DE, RODRÍGUEZ HÉCTOR, RODRÍGUEZ HÉCTOR PABLO, RODRÍGUEZ HERMINIA R. DE, RODRÍGUEZ HORACIO JOSÉ, RODRÍGUEZ HUGO ALFREDO, RODRÍGUEZ LUCRECIA ANAHÍ, RODRÍGUEZ MARÍA TERESA, RODRÍGUEZ MARIO SILVIO, RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL, RODRÍGUEZ NICOLÁS OMAR, RODRÍGUEZ OSCAR, RODRÍGUEZ PALMIRA M. DE, RODRÍGUEZ PATRICIO, RODRÍGUEZ ROBERTO ARMANDO, ROGER MARIANA LORENA, ROGER MARILINA SOLEDAD, ROGNONI EDUARDO, ROIGE DANIEL EDGARDO, ROJAS JOSÉ, ROJAS TITO NELSON, ROLDÁN AMADOR, ROLDÁN BLANCA C., ROLDÁN ISABEL, ROMERO EDELMIRO, ROMERO LUIS, ROMERO LUIS C., ROMERO ORLANDO SIMÓN, ROSALES VALFRE, ROSATELLI ELBA MARÍA, ROSATELLI HOSTELINA DE, ROSATELLI JORGE ALBERTO, ROSINI ADOLFO, ROSINI ALFREDO, ROSINI DE MARASCA ROSA ROSINI ÍTALO, ROSINI LEONILDE J. BRUNI DE, ROSINI OSCAR ATILIO, ROSOMANDO JUAN ANTONIO, ROSSI ALBERTO, ROSSI AMANDA A. DE, ROSSI MAURICIO ALBERTO, ROSSINI ALICIA NOEMÍ, ROTARY CLUB DE TORNQUIST, RUARTE ANTONIO RAMÓN, RUBIO MARGARITA, RUBIO MATÍAS GABRIEL, RUDOLF ANITA, RUDOLF BARBARA, RUDOLF FELICIANO OMAR, UGGERI CLAUDIO, RUIZ ORLANDO, RUPPEL AGUSTÍN, RUPPEL NORMA DELFINA, RUPPEL ROSALÍA, RUSSO ALFREDO, S.U.T.E.B.A., SABORIDO OSCAR, SÁENZ ROZAS RICARDO BENITO, SÁEZ JORGE ANTONIO, SÁEZ JOSÉ FABIÁN, SAINZ CAMILA ABREGO DE, SAINZ OLGA EDITH, SALAS FEDERICO, SALAZAR MARÍA ANGÉLICA, SALECCHIA HAYDÉE MABEL, SALECCHIA ROSA, SALERNO GREGORIA NICOLASA, SALINAS CARMELO RAMÓN, SALINAS ERICA VANESA, SALOMÓN HORACIO FLORENTINO, SALOMÓN JOSÉ EDUARDO, SAN ENRIQUE S.A., SAN MIGUEL EDUARDO, SÁNCHEZ CARLOS OMAR, SÁNCHEZ EDGARDO, SÁNCHEZ OMAR ENRIQUE, SANDOBAL ROBERTO GASTÓN, SANDOVAL CRISTIAN, SANDOVAL DE ALDECOA ADELA, SANDOVAL DELIA, SANDOVAL MIGUEL ÁNGEL, SANDOVAL NICOLÁS EZEQUIEL OSCA, SANDOVAL ROMINA YESICA, SANGER GRACIELA, SANGER PEDRO, SANGER SILVESTRE, SANTANA CELIA NOEMÍ, SANTANA OSCAR ALFREDO, SANTUCH AGUSTÍN, SARAGO FERNANDO, SARAIVA NÉSTOR RUBÉN, SARD ANTONIO, SARD JUAN, SARD ROBERTO Y MAYOL JULIO S.H, SARIC MIRENA, SARTORE JUAN Y HÉCTOR, SAUER JACOBO, SCABUSO PATRICIA LILIANA, SCAGLIONE GRACIELA MABEL, SCALFI CLAUDIO GERMÁN, SCHAFFER CONRADO, SCHAMBERGER ALICIA C. VDA. DE, SCHAMBERGER GREGORIO, SCHAMBERGER MARÍA R. DE, SCHAMBERGER TERESA, SCHARFF ALBERTO, SCHARFF GERMÁN LUIS, SCHARFF-GONZÁLEZ, SCHEFER Y PARMIGIANI, SCHEOPF ERNESTO W., SCHEOPF JOSÉ EDUARDO, SCHIAPPAPIETRA JORGE, SCHIEBELBEIN MARIO, SCHILLACI MARÍA GRACIELA, SCHLEGEL IRMA ESTHER, SCHLEGEL MARÍA DE, SCHLEGEL ROSAS, SCHMIDT AVELINO ALBERTO, SCHMIDT LUIS ROBERTO, SCHMIDT MARTÍN, SCHMIDT MIGUEL, SCHMIDT RAMÓN, SCHMIDT SILVINA SOLEDAD, SCHMIDTKE MARIELA PATRICIA, SCHOAB JORGE ALBERTO, SCHULTE ULFILAS, SCHULZ ELISA JUANA - SUCESIÓN, SCHULZ ELISA S. DE, SCHUMACHER ADOLFO F., SCHWAB LUIS GUSTAVO, SCHWAB PABLO SEBASTIÁN, SCHWAB SILVANA JORGELINA, SCHWERDT ELIANA CAROLINA, SCHWERDT ELISA HILTMAN DE, SCHWERDT JORGE MARCELO, SCHWERDT JOSÉ M., SCHWERDT NÉSTOR FABIÁN, SCROSOPPI ANDREA ALEJANDRA, SEAL SAMANTA TERESA, SEAL SONIA SILVINA, SEEWALD AVELINO MARCELO, SEGUÍ DANIEL, SEGUIN RAÚL, SEH MARIO, SEIBOLD JUAN, SEITZ DE SILVA M. MAGDALENA, SEPULVEDA EDUARDO, SEPULVEDA ESTEBAN LUIS, SEPULVEDA JORGE, SEPULVEDA JOSÉ, SERIER DE POZO ELISA - SUCESIÓN, SERIER ROSA BAJO DE, SERRANO EMILIA ANA, SERRANO LILY DOLY, SERRANO SEGUISMUNDO JULIO, SERRAT NORMAN ADRIÁN, SERV.SOC.JUB.Y

PENS. TORN, SEWALD GUSTAVO ARIEL, SGAMMINI ISIDRO IGNACIO, SGAMMINI OFELIA C. AMARANTE DE, SIEBENHAR FABIÁN ALBERTO, SIEMBRAS Y SERVICIOS S. A., SIGISMONDI INÉS E. HUTER DE, SIGISMONDI JOSÉ LUIS, SIGISMONDI JULIA PAS-SERAT DE, SIGISMONDI LAURA ALICIA, SIGISMONDI LINO, SIGISMONDI LUCIO ANTONIO, SILLERO ANA MARÍA, SILVA CECILIA GABRIELA, SILVA JUAN CARLOS, SILVA RUBÉN CIRILO, SILVA VANESA PAOLA, SISTERNA ELIO NORBERTO, SISTERNA SILVANA IRENE RODRÍGUEZ, SOFÍA VICENTE, SOLANO ALEJANDRA EVANGELINA, SOLANO ROSARIO, SOPORTES S.A., SOSA JULIO ALBERTO, SOSA RAMÓN, SOSA WALTER RUBÉN, SOTO ELIZABETH, SOTOCO SERGIO JAVIER, SPIALTINI AMÉRICO, SPIALTINI CARLOS, SPIALTINI MARCELINO (H), SPIALTINI MARCOS ALBERTO, SPIAL-TINI MARÍA ADELA, SPIGARDI GUSTAVO SERGIO, STABACH CARLOS E., STACCO MERCEDES NANCY, STACCO RICARDO, STANGA MARÍA TERESA, STANZIANI SONIA EDITH, STEIMBACH ESTER O., STEINBACH NOELIA YAMIL, STEMBACH TOMÁS, STIZ-ZA CARLOS, STOESSEL OSVALDO R., STORM JUAN MARIO, STREMEL MARIANO, STREMEL VICENTA, STUCZYSKI SANDRA, STUHLREHER GUSTAVO AXEL, SUÁREZ HÉCTOR, SUÁREZ LILIANA HAYDÉE SUC. DE DAGUERRE JUAN MANUEL, SUSCHE-VICH SERGIO ULISES, SVIRCH ESTANISLAO, SYMANIS ALFREDO, TALLER METALÚRGICO BAHÍA BLANCA, TANTUCCI MARÍA B. DE, TAPELLA ENRIQUE ESTE-BAN, TARANTINO S.R.L., TAYLOR SERGIO, TEBES ÁNGEL, TECHERA ROBERTO, TEMPS BERNARDO OSCAR, THARINGEN HÉCTOR, TIDLER FERNANDA MARTHA, TIE-RRAS DE VENTANA S.R.L., TISERA MARTÍN, TISSERA RODOLFO (P), TOBARES HUGO NORBERTO, TOBARES NORBERTO, TOLOSA INÉS ERQUIAGA DE, TOLOSA JOSÉ MARÍA, TORANZO PABLO ALEJANDRO, TORBOLI CÉSAR, TORRECILLAS DOROTEO, TORRES GABRIEL ENRIQUE, TORRES PATRICIA, TORRES SIXTA AVELINA, TORRES VÍCTOR HUGO, TORRILLA DANIEL ALEJANDRO, TORSANI ANTONIO CÉSAR ULDERI-CO, TORSANI HORACIO, TOURN DARIÓ ANTONIO, TREBAIOCHI LAURA NATALIA, TRESPALACIOS PAULINO (P), TROPEANO JOSÉ, TUJAY IVÁN ARIEL, TULLI GLADYS ROSA, TULLIO ÁNGEL, TULLIO ROSALÍA DORASIO DE, TUMINI TERESA, UITXBEREA RUBÉN DARIÓ, ULLERUP PABLO RICARDO, ULLMANN MARÍA EMILIA, ULLMANN MARÍA LUZ, URANGA JAVIER, URBÁN BAIMAN MIGUEL, URBAN FRANCISCO, URBÁN OMAR JOSÉ, URBANO NICANOR, URBINA HORACIO, URQUIZA EDUARDO ADRIÁN,

URQUIZA MERCEDES ADRIÁN, URQUIZA PETRONA ISABEL, URRIAGA IDOLIA M. DE, URRUTIA JUAN CARLOS, URRUTIA LUIS, URRUTIA MARÍA ESTER, URRUTIA NOELIA ANDREA, VAL ALBERTO, VALENTINI IRMA ZULEMA FUHR DE, VALENTINI JOSÉ, VALENTINI RAÚL, VALENZUELA MARÍA TERESA, VALERGA RUBÉN, VALLEJOS DE STABACH ELDA V., VALLEJOS JOSÉ LUIS, VALLEJOS MARÍA DEL CARMEN, VALLESE JUAN ANTONIO, VALLESE SANDRA RAQUEL, VALLET SILVIA BARBARA, VANOLI LETI-CIA C. DE, VANOLI LIDIA HEUGAS DE, VÁZQUEZ ISMAEL, VÁZQUEZ LUIS, VÁZQUEZ MARÍA S. DE MATTOS, VÁZQUEZ PABLO SEBASTIÁN, VÁZQUEZ PATRICIA, VÁZQUEZ RAÚL EDUARDO, VECCHI GUSTAVO, VECCHIO CARLOS ALBERTO, VECCHIO PATRI-CIO GABRIEL, VEGA Y HUENTELICAN, VELASCO HÉCTOR, VELASCO ROBERTO, VENANZI ANSELMO, VENANZI IDA R. VDA. DE E HIJO, VERA YANINA PAOLA, VERDI-NELLI HUMBERTO, VERDINELLI JOSÉ LUIS Y HNOS., VERDUGO EDUARDO, VEROLO HUMBERTO, VICENTE DIANA M., VIDAL MARÍA ISABEL, VIDELA ELENA BECKER DE, VIDELA MANUEL MARIO, VIDELA SAÚL ALESIO, VIDELA SAÚL EDGARDO, VIDELA SIL-VINA ANDREA, VIGIL GUILLERMO GUSTAVO, VIGIL MARIELA ANDREA, VIGIL PABLO, VILA ALFREDO, VILLALBA GERMÁN RICARDO, VILLALBA JUSTINIANO, VILLALBA LUIS, VILLANUEVA CAROLINA BEATRIZ, VILLANUEVA DORIS ISABEL, VILLANUEVA JORGE, VILLANUEVA JORGE VÍCTOR, VILLANUEVA RAMÓN LIBRADO, VILLAR ATILA-NO HUGO, VILLAROSA ERNESTO OSCAR, VILLARREAL DORA, VILLARREAL FABIÁN, VILLARREAL NORMA BEATRIZ, VILLARREAL RUBÉN OMAR, VILLARREAL SANDRA VIVIANA, VILLEGAS BARRERA ADRIÁN RAMÓN, VIOZZI GRACIELA DE, VITALINI DE FAILO MARIO AURORA, VITTORI MARGARITA RUEDA DE, VITTORI VALENTÍN, VOGT JUAN CARLOS, VOGT RUBÉN EDUARDO, WEIMANN MARÍA FERNANDA, WEIMANN MARÍA FERNANDA, WESTERMANN ENRIQUE, WIGANT INÉS, YOVANOVICH LORENA, ZABALA JORGE ALBERTO, ZABALA JORGE DANIEL, ZABALA KARINA VERÓNICA, ZACARÍAS ZENÓN, ZACCONI HNOS., ZAMBONI HORACIO E HIJO, ZAMPROGNO NÉLIDA I. HUELLER DE, ZANOTTO ROBERTO, ZARAGOZA ARIEL IVÁN, ZÁRATE HÉCTOR FÉLIX, ZARZA ATILIO N., ZEN FRANCISCO E., ZEPPONI HNOS., ZITO HÉCTOR CAYETANO, ZORKO MARIANO, ZURITA CRISTIAN OSVALDO. Tornquist, 27 de agosto de 2012. Edgar L. Barone. Gerente General.

B.B. 58.063

Transferencias

POR 5 DÍAS – **Ramos Mejía**. NURIA FERNÁNDEZ Y MARÍA LEIVA S.H. CUIT. 30-71155487-0, domicilio Av. San Martín 62, avisa que transfiere el salón de belleza a Nuria Fernández, María Leiva y Ofelia Leiva S.H., CUIT: 30-71238648-3 nueva sociedad, sito en la calle Av. San Martín 62 Ramos Mejía, transferido libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de Ley en Av. San Martín 62, Ramos Mejía. Fecha, 1 de julio de 2012.
L.M. 197.097 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS – **Monte Grande**. CLYDE MARGARITA ROSSO, CUIT N° 27-03728839-5, transfiere fondo de comercio de Radio Remís, sito en la calle Vicente López y Planes N° 521, Localidad de Monte Grande, Partido de E. Echeverría, al Sr. Jorge Reinaldo Figueroa, CUIT N° 20-1708747-1. Reclamos de Ley en el domicilio comercial. Dra. Nelly Astorga, Abogada.
L.M. 197.102 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS – **Lomas de Zamora**. La Sra. MARÍA NOELIA LUCERO DNI. 27500448, con domicilio en Av. Alsina 1449 Lomas de Zamora, vende y transfiere fondo de comercio lavaderos de autos Tuanni, ubicado en Av. Alsina 1449, Lomas de Zamora a Gustavo Sanguinetto DNI 20867445, domiciliado en Paraguay 375 Avellaneda. Reclamos de Ley en el mismo.
L.Z. 48.246 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS – **Mercedes**. COZZOTTI S.R.L. con Sede Social en la ciudad de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a Lin Yan, DNI. 94.239.399, con domicilio en calle 26 N° 953 de Mercedes, el fondo de comercio que gira en plaza con nombre Super Real, ubicado en calle 26 N° 953 de esta ciudad de Mercedes, dedicado a la venta al por menor de productos de supermercado. Reclamos de Ley en el domicilio del fondo de comercio. Dr. Sergio Omar Cossi, Abogado.
Mc. 67.586 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS – **Tigre**. Se avisa al comercio que el Sr. RUBÉN HORACIO FACHINI transfiere el fondo de comercio exp. 4112-24625/06 de aserradero sito en Juan B. Justo B. 2859 Pdo. de Tigre al Sr. Jorge Alberto Alcalde Reclamos de Ley en el mismo comercio.
S.I. 41.376 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS – **Castelar**. ESTEBAN LUIS RAINOLDI transfiere Yhasmira Nair Rainoldi Paz el Kiosco sito en Arias 2304 de Castelar, Pdo. de Morón. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
Mn. 63.903 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS – **San Fernando**. Se avisa al comercio que la firma SAN FERNANDO REFRESCOS SRL, transfiere la habilitación municipal del inmueble sita en Suipacha 210 San Fernando, a Super Distribuciones SRL. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.
S.I. 41.438 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS – **Pilar**. Se avisa al comercio que la Sra. MARÍA ISABEL VIOJO CLAVIJO transfiere el fondo de comercio de Lavandería y tintorería sita en 3 de Febrero 595 Pilar, Pdo. Del Pilar, a la Sra. Ana Noemí Fernández. Reclamos de Ley en el mismo comercio.
S.I. 41.432 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS – **Munro**. Se comunica que ORTIZ CINT-HIA GISELA, DNI 25376478 y SILVA GERARDO ARIEL, DNI 24849183, venden el fondo de comercio del rubro Vta. Alimentos y accesorios para animales, sita en Vélez Sársfield 4915 de Munro, Vicente López a Eguez Molina Federico Ezequiel, DNI 28.985.461. Libre de toda deuda y gravamen y libre de personal. Oposición dentro de términos de Ley en el domicilio anteriormente indicado.
S.I. 41.447 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS – **Zárate**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867. El Sr. MARCOS JAVIER PARIENTE CUIT N° 20-26494987-5 anuncia transferencia de fondo de comercio destinado al rubro venta al por menor de prendas y acc. de vestir ubicado en calle Alem N° 2035 local A (2800) Zárate a favor de Eliana Milagros Fanar CUIT N° 27-36598649-0. Reclamos de ley en el mismo.
L.P. 25.742 / 11 sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS – **Garín**. DELIA HAYDÉE RIZZO, D.N.I. 21.716.193, domiciliada en Cabo Primero Sulling 1665, Garín, cede según Ley 11.867, a Paola Edith Castaño, D.N.I. 24.700.862, domiciliada en Luis Ressio 3756, Garín, una Remisería denominada "Remises Libra", sita en Concejal Larroca 1197, Garín, Partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo. Fdo. Heber Junik abogado.
Z-C. 83.572 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS – **Ensenada**. Se hace saber que REAL POWER SRL. con domicilio en Av. Córdoba 1318 piso 9, representada por Julio Gustavo Schmidtke, procederá a transferir a Deheza S.A.I.C.F. e I., representada por Jorge Omar Brustolon con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 788, 4° piso, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el establecimiento de estación de servicio, minimercado, servicios de comidas rápidas y cafetería, ubicado en Autopista Buenos Aires, La Plata km. 45. Ensenada, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el domicilio de la Empresa.
C.F. 31.471 / sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS – **Adrogué**. SANDRA NANCY FAZZARI CUIT 27-21738749-9, transfiere a Ferretodo Argentina SR CUIT 30-71064223-7 de Claudio Lorenzo Fazzari y Esteban Osvaldo Almirón S.H. fondo de comercio de ferreteria, pinturería y artículos de bazar sito en Gaboto 4614 (ex 4805) local 3, Adrogué, Partido de Alte. Brown. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Dra. Silvia Noemí Carsuzan, Contadora.
L.Z. 48.282 / sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS – **Moreno / San Justo**. Aviso que COL-VER TOURS S.H. de Colonna Vanesa y Verdu Agustina domiciliada en Independencia 2824, Moreno Buenos Aires y suc. San Justo domiciliada en José Indart 2711, San Justo, Bs. As. vende cede y transfiere a Colonna y Verdu Turismo SRL con domicilio legal en la Provincia de Buenos aires. El comercio Empresa de viajes y turismo con Leg. 13361. Reclamos ley en los mismos domicilios. Claudia M. Ceballos, Contadora.
L.M. 197.129 / sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS – **La Tablada**. Se hace saber que AG MATRIMAX S.A. (sociedad inscripta en la DPPJ de la Provincia de Buenos Aires bajo el Folio de Inscripción N° 16448, con fecha 27 de marzo del 2007, con domicilio en Ombú N° 5528 La Tablada, Prov. Bs. As., cede y transfiere parcialmente el Fondo de Comercio de fabricación de matricería, producción de piezas metálicas estampadas y armado de conjuntos para la industria en general con mismo domicilio a Perfect Blanking S.A. (sociedad inscripta en la DPPJ de la Provincia de Buenos Aires bajo el Folio de Inscripción N° 83577, con fecha 25/08/12, con domicilio en la calle 47, número 767, piso 10, Departamento "D" de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires). Reclamos de ley en: Escribanía del Sr. Pablo Nofri, sita en Entre Ríos 2969 Torre 2 Piso 1°, San Justo, Buenos Aires.
L.M. 197.131 / sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - Virreyes. Se informa al comercio que el local sto. En Avda. Avellaneda N° 3172 de Virreyes, Partido de San Fernando donde gira el comercio rubro Agencia de Remis, la señora MARIA ELENA BENENCIO, D.N.I. N° 06.290.835 transfiera al señor José Salvatierra Torres D.N.I. N° 94.319.709 con domicilio legal en Luis Beltrán N° 1825, Virreyes, Pdo. de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el domicilio legal.

S.I. 41.510 / sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - Morón - DEQUI DARDO WALTER Y DEQUI BRAIAN MAXIMILIANO SOCIEDAD DE HECHO, con CUIT N° 30-71198850-1, comunica que transfiera el fondo de comercio de su negocio dedicado a dietética y macrobiótica, venta de artículos para mascotas, de la calle Almte. Guillermo Brown N° 692, de la Localidad de Morón, Partido de Morón, Bs. As. a Dequi Dardo Walter DNI N° 14.565.695 libre de pasivos. Oposiciones de Ley en Brown N° 793 2° Of. 1, Morón, Buenos Aires.

Mn. 63.957 / sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - Ituzaingó El sr. OSCAR RUBÉN PADULLA DNI. 4.534.415, propietario del Establecimiento Educativo Instituto Luis R. Mac Kay DIPREGEP. 4772, notifica por este medio a los interesados por el término de 30 días a partir de la fecha, que cedió la propiedad del Instituto Luis R. Mac Kay al Colegio Moderno Ituzaingó DIPREGEP 1769, cuyos titulares resultan ser Delia Angélica Bravo de Padulla, Silvia Susana Padulla y Oscar Rubén Padulla, con domicilio en Mariano Acosta 256, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, mediante Instrumento Privado. Los reclamos se receptorán en el domicilio indicado dentro de los 10 días de la última publicación de este aviso de lunes a viernes de 15 a 17 horas.

Mn. 63.990 / sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - La Plata. GUARRACINO JOSEFA vende a Peralta Liliana Gladys fondo de comercio "Remisse Vía Libre" sito en 80 n° 492 de La Plata habilitada libre de toda deuda y gravamen sin personal. Reclamos de Ley n° 13 N° 723 P. 2 Of. 1 de La Plata. Ariel R. Alvarado, Abogado.

L.P. 25.926 / sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Plata. JUAN SEBASTIÁN AJAMIL CUIT 20-31256246-5 con domicilio legal en calle 13 nro. 725 dto. 13 de la ciudad de La Plata transfiera a Conored La Plata SRL. CUIT. 33-71182407-9 con domicilio legal en la calle 50 nro. 921 8 "C" de la ciudad de La Plata, el fondo de comercio del rubro de pizzería, sito en Diag. 73 esquina 49 nro. 1967 de la ciudad La Plata, prov. de Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Ajamil Juan Sebastián, Titular.

L.P. 25.889 / sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS. Florencio Varela. FERRETERÍA EL TROTE CUIT 27-21779222-9, con domicilio Avellaneda N° 395 esq. San Nicolás de Florencio Varela, perteneciente a Karina Paola De Francesco con DNI 21.779.222, ha transferido la titularidad del fondo de comercio al Sr. Vinci Daniel Eduardo, CUIT. 20-16264482-4, quien a partir de la fecha y por la presente publicación viene a comunicar y constituirse como nuevo titular, cumpliendo todos los requisitos de Ley. Patricia Giallonardo, Contadora, T° 130 F° 100, L 33608/4.

Qs. 89.978 / sep. 13 v. sep. 19

Convocatorias

PESQUERA RAFFAELA S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 27/09/2012 a las 10 Hs., en 1° convocatoria y a las 11 Hs. en 2° convocatoria, en la Sede Social, de 12 de Octubre 3191, 2° "D", de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta respectiva.

2°) Consideración del Balance Gral., Estado de Resultados, de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrim. Neto. Notas y Anexos, por el Ejercicio Cerrado el 30/04/2012.

3°) Consideración del Resultado y Gestión del Directorio y su remuneración por sobre el porcentaje establecido por el Art. 261 de la Ley 19.950, si correspondiere.

4°) Determinación del N° y Elección de Director Titular y Suplente.

Nota: se recuerda a los accionistas que deberán comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19.950. Mariano Di Scala, Presidente.

G.P. 92.550 / sep. 7 v. sep. 13

MOLINO CHACABUCO S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Molino Chacabuco S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de septiembre de 2012, a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida Alsina 134, de la ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Puntos de la Asamblea Ordinaria:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad y el Síndico.

2. Consideración del Balance General N° 59 y demás documentación indicada en el Artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 30 de junio de 2012.

3. Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2012: Distribución de dividendos y/o incremento de la Reserva Facultativa por la suma que en definitiva determinen los accionistas y/o el destino que en definitiva resuelvan los accionistas.

4. Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio en su caso, en exceso de las previsiones del Art. 261 de la Ley 19.550.

5. Determinación de los honorarios de la Sindicatura.

6. Elección de Síndico Titular y Suplente de Molino Chacabuco S.A. por el período de un año.

Puntos de la Asamblea Extraordinaria:

7. Consideración de la propuesta de escisión de la sociedad, en los términos del artículo 88, Inciso II de la Ley de Sociedades Comerciales, reducción de capital y/o desafectación de la reserva facultativa y/o asignación de ganancias libres y líquidas y asignación de parte de su patrimonio a la constitución de dos nuevas sociedades anónimas sobre la base del Balance Especial de Escisión confeccionado al 30 de junio de 2012. Aprobación del Balance Especial de Escisión. Reforma del Artículo Cuarto del Capital Social en caso de reducción del mismo.

8. Bases de constitución de dos nuevas sociedades anónimas: Aprobación de sus estatutos sociales, determinación y asignación de su capital entre los actuales accionistas de la sociedad escidente en proporción a sus participaciones en ésta. Determinación del número de directores y elección de los mismos, y en su caso elección del Síndico Titular y suplente. Elección de la sede social y aprobación del detalle de los bienes registrables escindidos y asignados a las nuevas sociedades a ser constituidas.

9. Otorgamiento de poder especial.

10. Autorizaciones.

Nota: (i) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el Art. 238 de la Ley 19.550 en la Sede Social de Avenida Alsina 134, Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 hs. (ii) se informa que la documentación contable que será considerada en la Asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Sede Social citada, de lunes a viernes en igual horario. Sociedad no incluida en el Artículo 299 de la LSC. Patricio Mc Inerny. Abogado.

L.P. 25.637 / sep. 7 v. sep. 13

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SALLIQUELÓ C.I.F.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 2012 a las 19:30 hs., en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria, en el local de Avda. 25 de Mayo 616 de la ciudad de Salliqueló, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico, al 31 de mayo de 2012.

3) a) Elección de 4 Directores Titulares por dos años, b) tres Directores Suplentes por un año.

4) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año.

5) Distribución de utilidades. Esta sociedad no está comprendida en el Art. 299 y Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550, cursar notificación hasta tres días antes de la fecha señalada. El Directorio. Gilda María Julia Trucco, Presidenta.

T.L. 77.926 / sep. 7 v. sep. 13

SEGCON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Segcon S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria el día 3 de octubre de 2012 a las 9 hs. en primera Convocatoria y 10 hs. en segunda Convocatoria, en la Sede Social de calle Santiago del Estero N° 2329, planta baja, oficina B-1 de la ciudad de MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Causas de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31.07.2011.

4) Consideración de los resultados del ejercicio.

5) Consideración de la gestión del Directorio.

6) Consideración de los honorarios al Directorio, en su caso en exceso del límite impuesto por el Artículo 261 de la Ley 19.550.

7) Designación de nuevo integrante del Directorio. Los accionistas deberán depositar los títulos que acrediten su participación o notificar su asistencia con 72 hs. de anticipación. No comprendida. Cr. Ricardo Chicatin.

L.P. 25.698 / sep. 10 v. sep. 14

TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2012, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38,5, ramal Pilar, de la localidad de Tortuguitas, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2°) Informe del letrado interviniente por parte de Tortugas Country Club S.A. acerca del estado jurídico actual de las operaciones de venta de lotes de la sociedad y consideración de la situación planteada por el incumplimiento de los boletos de compraventa por parte de los compradores: Lepón S.A., José Félix Lagos, Lucas Bocchino y Andrea L. Mitchelstein. Su tratamiento y pasos a seguir. Pilar, 3 de septiembre de 2012. El Directorio. Francisco E. Dorignac, Presidente.

L.P. 25.653 / sep. 10 v. sep. 14

DE FALCO IMPRESORES S.A.C.I.F.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de

octubre de 2012 en primera convocatoria a las 10.00 hs. y en segunda convocatoria a las 11 hs., en la Sede Social ubicada en Santiago del Estero N° 4614, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas firmen y aprueben el Acta de Asamblea.

2) Determinación de Honorarios a director.

3) Elección de Director titular por finalización de mandato si correspondiere. Presidente Telma De Falco.

M.P. 35.276 / sep. 11 v. sep. 17

CORPORACIÓN MÉDICA GENERAL SAN MARTÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 2012, a las 10:30 horas, en la calle Matheu 4023, Localidad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración documentación Art. 234, Inc. 1, Ley 19550 y sus modificaciones, por el Ejercicio Económico N° 75 cerrado el 31 de mayo del 2012. Balance consolidado con empresas controladas;

3º) Distribución de resultados, fijación de honorarios al directorio, y de corresponder consideración de su fijación en exceso de los topes establecidos en el Art. 261, Ley 19550 y sus modificaciones, en razón de las causales de excepción mencionadas en el mismo;

4º) Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio en consideración;

5º) Renovación del Directorio por vencimiento del mandato. Designación de directores titulares y suplentes°. Sociedad no incluida en el Art. 299, Ley 19550 y sus modificaciones.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la Sede Social sita en la calle Matheu 4023, Localidad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 11:30 horas del mismo día. San Martín, Provincia de Buenos Aires, 31 de agosto de 2012. El Directorio. José L. Semachowicz, Contador Público.

S.M. 53.648 / sep. 12 v. sep. 18

TIGRE GNC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2012, a las 16 horas en el local de la calle Rocha N°. 20, Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración documentación Art. 234, Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio N° 21 finalizado el 31 de mayo de 2012 y aprobación de la Gestión del Directorio.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Remuneración del Directorio.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2012. El Directorio.

S.I. 41.473 / sep. 12 v. sep. 18

EDULINK S.A.

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Edulink SA a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día sábado 29 de septiembre de 2012 a las 11 hs. en la sede social sita en Jáuregui 1789, Ituzaingó para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los motivos de esta convocatoria extraordinaria y ordinaria.

3) Consideración del tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2011.

4) Consideración de la conveniencia de cambiar la jurisdicción de la sociedad para trasladarla al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5) Posible domicilio de radicación inicial dentro del ámbito de la CABA, Lope de Vega 3131, CABA.

Se informa que las copias de los Estados Contables indicados están a disposición de los accionistas en Belgrano 22, 1er. piso, Morón, Prov. de Bs. As.

Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán avisar de su intención de asistir mediante aviso con al menos tres días hábiles de anticipación a los teléfonos 5 811-4553/1527 de lunes a viernes de 14 a 18 hs.

En caso de no haberse reunido el quórum necesario a la hora prevista la Asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día a las 12 hs.

Javier Sánchez. Presidente designado en Acta de Asamblea del 19 de mayo de 2012 y Acta de Directorio de fecha 19 de mayo del 2012. Guillermo M. Bonino, Escribano.

L.M. 197.124 / sep. 12 v. sep. 18

CLÍNICA PRIVADA DEL CENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1° de octubre de 2012 a las 19:00 hs, en el domicilio de la sede social calle 12 N° 761 de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2012 y motivos de su tratamiento fuera de término.

2) Aprobación de la gestión del Directorio y tratamiento de su remuneración.

3) Renovación de miembros del Directorio por vencimiento del mandato de los actuales.

4) Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.C. Cacace Héctor, Contador.

L.P. 25.865 / sep. 13 v. sep. 19

DF. ELABORADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de DF Elaborados S.A. para el día 3 de octubre de 2012 a las 10 horas en la Sede Social sita en calle 532 N° 1265, entre las calles 20 y 21 Tolosa, Partido de la Plata, Pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Consideración de los motivos por los que se realiza la convocatoria fuera de los plazos establecidos por la Ley 19.550.

SEGUNDO: Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1ro. Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 5 finalizado el 31 de marzo de 2012.

TERCERO: Consideración de la gestión del directorio y su remuneración.

CUARTO: Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

QUINTO: Consideración del aumento del Capital Social dentro del quíntuplo.

SEXTO: Designación de dos accionistas para la firma del Acta correspondiente. Soc. no comprendida. Raúl Mingini, Presidente.

L.P. 25.911 / sep. 13 v. sep. 19

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial Mar del Plata LEY 10.973

POR 2 DÍAS – Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Baja Definitiva como Corredor Público de JOSÉ FORTUNATO MARSALA (Reg. 1568) de Av. Edison 1771 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Anđel Donsini, Presidente y Miguel Ángel Oppido, Secretario General.

G.P. 92.564 / sep. 13 v. sep. 14

COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial Mar del Plata LEY 10.973

POR 2 DÍAS – Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Baja Definitiva como Corredor Público de EDUARDO ERNESTO VAQUERO (Reg. 1485) de Derqui 333 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Anđel Donsini, Presidente y Miguel Ángel Oppido, Secretario General.

G.P. 92.562 / sep. 13 v. sep. 14

COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial Mar del Plata LEY 10.973

POR 1 DÍA – Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Inscripción como Martillero y Corredor Público de: CARLA YANINA SALVATORE D'URSI, de Necochea 3225 y de DIANA CAROLINA VUICHARD de Eduardo Newbery 8481. Todos de Mar del Plata. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini, Presidente y Miguel Ángel Oppido, Secretario General.

G.P. 92.563

COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial La Plata LEY 10.973

POR 1 DÍA – ARIEL ALEJANDRO LUCHINA, domiciliado en 7 N° 1308 8 B de la Localidad de La Plata, Partido de La Plata, Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 28 de agosto de 2012. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

L.P. 25.901

Sociedades

SHERWIN - WILLIAMS ARGENTINA I. Y C. Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 31/5/12 se eligió Directorio y por Reunión de Directorio del 31/5/12 se distribuyeron los cargos, constituyendo domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 1579, Ciudadela, Pdo. de Tres de Febrero. Presidente: Alberto Esteban Benavidez, CUIT 20-18329528-5; Vicepresidente: Ernesto Daniel Coronas, CUIT 20-12588285-5; Director Titular: Eduardo Cassaro CUIT 20-20987308-8; Síndico Titular: Reinaldo Fabián Yelanguézian, CUIT 20-17955269-9 y Síndico Suplente: María del Pilar Morán, CUIT 27-13407263-1. Mandato: 1 ejercicio. Edgardo Van Kooy. Abogado.

L.P. 24.165

METALELITE S.R.L.

POR 1 DÍA - De acuerdo a lo normado en el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias y con motivo de la constitución de la sociedad "Metalelite S.R.L.", se procede a publicar lo normado en el artículo mencionado ut-supra. 1) Socios: Alberto Orlando Ragusa, D.N.I. 4.713.000, C.U.I.L.: 20-04.710.000-0, con domicilio en la calle Sáenz N° 1332, de la ciudad de Baradero, nacido el día 17 de octubre de 1927, jubilado, argentino, estado civil casado y el señor Jorge Alberto Tarsetti, D.N.I. 12.724.311, C.U.I.L.: 20-12.724.311-6, domiciliado en la calle San Martín N° 1861, de la ciudad de Baradero, nacido el día 14 de febrero de 1959, empleado, argentino, estado civil casado; 2) Fecha de Constitución: 24/02/2012; 3) Denominación de la Sociedad: Metalelite S.R.L.; 4) Domicilio de la Sociedad: San Martín N° 1.861, Baradero, Provincia Bs. As.; 5) Objeto Social: l) Industriales: a) Fabricación de maquina-

rias de uso general; b) Fabricación de productos metálicos n.c.p.: e) Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería; d) Forjado prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia; e) Fabricación de carpintería metálica; f) Fabricación de estructuras metálicas para la construcción; g) Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal; II) Comerciales: a) Venta de todos los productos y de los bienes que hacen a su giro industrial; III) Inmobiliarias: a) Adquisición, construcción, arrendamiento y/o administración de bienes raíces para su venta, hipoteca, transferencia, y/o explotación, sean urbanos o rurales; b) Realización de loteos o fraccionamiento de inmuebles y de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; VI) Financieras: a) Financiamiento, contratación y otorgamiento de préstamos en general con o sin garantía reales o personales; b) aportes de capitales propios a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse de cualquier naturaleza y objeto.- Quedan exceptuadas las actividades que incorporan las regladas por el artículo 299 inciso 4 de la Ley 19.550.- Dicha actividad será realizada con dinero propio de la sociedad y que no serán las comprendidas en la Ley N° 21.526, ni de aquellas que requieran del Ahorro Público; 6) Plazo de duración: 30 años contados desde su inscripción registral; 7) Capital Social: \$2.000,00; 8) Composición de los órganos de administración social: Gerente, Jorge Alberto Tarsetti; 9) Fiscalización: socios; 10) Fecha del cierre del ejercicio: el día 31 de marzo de cada año. C.P.N. Silvio J. C. Dolcemelo. Autorizado.

L.P. 24.166

DREAM CATCHER PIZZA BAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado del 06/07/12 se constituyó Dream Catcher Pizza Bar S.R.L.: 1. Socios: Ana María Carlota Guevara, arg., soltera, 12/03/1945, comerciante, DNI 5.129.210, CUIT 27-05129210-9, Puán 353 CABA.; y Nicolás Pablo Martín Luchetti, arg., soltero, 14/03/1975, comerciante, DNI 24.365.584, CUIT 20-24365584-7, Bo. Privó Acacias Blancas - Lote 38, Maq. Savio, Escobar, Pcia. Bs. As., 2) Dream Catcher Pizza Bar S.R.L. 3) 99 años d/constitución. 4) Objeto: Explotación negocios ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de t/clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y t/clase de arts. y prod. preelaborados y elaborados, comedores ciales., indust. y estudiantiles. Explot. polirubro compra, venta, distribución, representación de golosinas, bebidas alcohólicas o no, galletitas, cigarrillos, vta. tabaco y arts. p/el fumador. Importación, repres., intermediación, consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de mat. primas, mercaderías, prod. elaborados y semielaborados, naturales o artificiales. Podrá presentarse en licitaciones públ. o priv, en el orden Nac., Pcial o Munic. 5) Sede: Mendoza 1731, PB - Local 3 Loc. Ing. Maschwitz, Pdo. Escobar, Pcia. Bs. As. 6) \$ 40.000 rep. en 40 cuotas de \$ 1.000 e/una y 1 voto por cuota. 7) Administración: 1 o más gerentes, socios o no por término social y en forma indistinta. Gerente: Nicolás Pablo Martín Luchetti. 8) Fisc.: Socios. 9) Cierre ejercicio: 31/05.- Patricia Adriana Minniti. Abogada.

L.P. 24.167

SOLUCIONES AGROPECUARIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Ezequiel Vázquez, soltero, 25.11.82, estudiante, DNI 29.450.421; Francisco Ezequiel Vázquez, casado, 2.3.45, empresario, DNI 5.217.206; ambos argentinos, en 23 N° 364, Gral. Belgrano, Bs. As. 2) 20-7-12. 3) Soluciones Agropecuarias S.R.L. 4) Ruta 41 y calle 239, s/n°, Gral. Belgrano, Bs. As. 5) Fábrica, comercialización, reparación y servicios de maquinarias agrícolas. 6) 99 años. 7) \$12.000. 8) 9) Gerente: Lucas E. Vázquez. Fiscalización: art. 55 LS: ,99 ejercicios (1 o mas gerentes socios o no). 10) 31.12. Federico Alconada. Abogado.

L.P. 24.168

CULULU LA LAURA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Roberto José Raffa, argentino, 17-2-67, DNI 18.144.939, casado, arquitecto, Zona Rural Cululu, Santa Fe; Rolando Abel Martín, norteamericano, 23-9-68, DNI 15.070.644, casado, empresario, Carlos

Pellegrini 775 P.3°, CABA; 2) 4.5.12. 3) Cululu La Laura S.A. 4) Soldado de Malvinas 1835, Villa Adelina, San Isidro, Bs. As. 5) Explotación de establecimientos rurales agrícolas ganaderos; fábrica y comercialización de productos alimenticios; explotación de agencia de turismo. 6) 99 años. 7) \$50.000. 8) Presidente: Roberto Raffa. Director suplente: Rolando Martín. Fisc.: art. 55 LS. Directorio: 1 a 3 tit. y sup.: 3 ej. 9) Pte. 10) 31-12. F. Alconada, Abogado. L.P. 24.169

ERNOLDO GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Oscar Alberto Comba, 11-4-45, empresario, casado, DNI 4.973.072, Felipe Amoedo 2552, Quilmes; Oscar Alberto Comba (hijo), 28-7-73, comerciante, soltero, DNI 23.470.028, 26 de Julio 127, Bernal; argentinos. 2) 25.7.12. 3) Ernoldo Group S.A. 4) Torcuato de Alvear 1009, Quilmes, Bs. As. 5) Elaboración, fundición y comercialización de productos metalúrgicos. 6) 99 años. 7) \$12.000. 8) Presidente: Oscar A. Comba; Director Suplente: Oscar A. Comba (h). Fisc.: art. 55 LS. Directorio: 1 a 6 tit. y sup.: 3 ej. 9) Pte. 10) 30-11. Federico Alconada. Abogado.

L.P. 24.170

COMPAÑÍA DE INDUMENTARIA LD AR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 30-5-11 aumentó el capital y reformó el art. 4°: \$ 5.031.200. Federico F. Alconada, Abogado.

L.P. 24.171

FILTROS BALZAN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Los cónyuges en primeras nupcias Rubén Darío Balzan, argentino, 62 años de edad, industrial, DNI 7.866.090, CUIT 24-07866090-9 y Mabel Cristina Miguez, argentina, 55 años de edad, empresaria, DNI 12.497.287, CUIT 27-12497287-1, ambos domiciliados en Manuela Pedraza N° 6155 piso 1 Dpto. 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Malena Raquel Balzan, argentina, 20 años de edad, soltera, estudiante, DNI 36.637.450, CDI 27- 36637450-2, domiciliada en Manuela Pedraza N° 6155 piso 1 Dpto. 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Carlos Ezequiel Balzan, argentino, 19 años de edad, soltero, estudiante, DNI 37.752.854, CDI 23-37752854-9, domiciliado en la calle 95 N° 1234, de la ciudad y partido de General San Martín, Pcia. Bs. As. 2) 02/08/2012. 3) "Filtros Balzan S.R.L. 4) Calle 95 (Alicia Moreau de Justo) N° 1234, de la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Fabricación: Fabricación de todo tipo de filtros y elementos filtrantes, chapas procesadas, tapas matrizadas y torneadas; b) Comercialización: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución, de todo tipo de materia prima, productos, sub-productos, repuestos, accesorios, mallas metálicas, tela, papel filtrante y celulosa, relacionado con la actividad de filtrados, como así también piezas y partes de motores y maquinarias. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario, en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo quinto del Libro II, Título X, del Código de Comercio. 6) 99 años; 7) \$ 50.000,00 dividido en 500 cuotas de \$100,00 valor nominal cada una y de un voto por cuota; 8 y 9) La administración social será ejercida por 1 o más socios en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, con cargos de gerentes por todo el término de duración de la soco se designan a: Rubén Daño BALZAN y Mabel Cristina Miguez. La fiscaliz. de la soc. la realizarán los socios no gerentes (art. 55 Ley 19.550).10) 31 de julio. Ariadna F. F. Torchia. Notaria.

L.P. 24.173

SPRING CLOUDS S.A.

POR 1 DÍA - En asamblea del 27/7/12 se a) designó nuevo directorio por renuncia de Federico Francisco Alconada Moreira como Presidente y Eduardo Néstor Gardella como Director Suplente. Pte. Sergio Fabián Espeleta Dir. Supl. Patricia Inés Grasso. b) Cambió la sede social a San Lorenzo 21, ciudad, Pdo. de Chacabuco. Soc. no comprendida. Eduardo Gardella, Abogado.

L.P. 24.174

EL ÁLAMO PLATEADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: instr. privado del 26/7/12 por 30 años desde registro. Domicilio: Av. Saavedra 415, ciudad, Pdo. Chacabuco. Socios: Carmen Obdulia Santiago, 70 años, productora agropecuaria, LC 4.243.782, domicilio Cuartel VI, Los Indios, Rojas, Juan Andrés Coronel, 71 años, jubilado, LE 4.964.273, domicilio Cuartel V, Chacabuco, Guillermo Rubén Coronel, 39 años, empleado rural, DNI 23.153.181, domicilio Saavedra 415 Chacabuco, los 3 casados; Ángel Pascual Lanzillotta, 55 años, DNI 13.134.713, productor agropecuario, soltero, domicilio Blandengues s/n° Inés Indart, Salto, todos args. Objeto: 1) Agrícola ganadera: La realización de operaciones agrícola ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos; b) Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país; c) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; d) realizar operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario. 2) Servicios a terceros: Realizar con vehículos, aeronaves, maquinaria y equipos propios o de terceros todas las actividades relacionadas con: a) la aplicación de herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, fertilizantes y todo tipo de productos vinculados a esta actividad, b) el ciclo integral de siembra de cereales, semillas, oleaginosas y pasturas, incluyendo la preparación previa del suelo y la posterior cosecha de los frutos obtenidos, c) el enfardado y enrollado de pasturas, d) el transporte de productos y subproductos de origen agropecuario, e) la recuperación de tierras áridas. Asesorar sobre el uso de fertilizantes y su aplicación 3) Industriales: Fabricación de todo tipo de maquinarias agrícolas, sus implementos y accesorios, acoplados rurales, tanques para combustibles, carrocerías metálicas para uso rural, equipos de fumigación y pulverización, fabricación de todo tipo de vehículos de tracción mecánica de aplicación en las actividades agropecuarias, fabricación de máquinas, implementos y accesorios de uso en la construcción y elaboración de toda clase de materiales necesarios y útiles para la fabricación de los enunciados u otros de aplicación en el ámbito de los que forman su objeto social y ejecución de toda otra clase de actividad industrial vinculada a los demás rubros de su objeto social. 4) Comercial: comercialización y fabricación de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos vinculados a la actividad agropecuaria. La comercialización de frutos y productos vinculados al objeto. Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación y comercialización en cualquier forma de cosechadoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, equipos de fumigación y pulverización, como asimismo sus repuestos y la explotación de taller de mantenimiento y reparación. 5) Representaciones y Mandatos: Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la fabricación, distribución, comercialización e importación de mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con la producción e industria agropecuaria. 6) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquéllos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. 7) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccio-

namiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. 8) Financiera: Podrá realizar todas las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines siempre con dinero propio. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Administración, Representación: 1 gerente. Mandato plazo social. Designado: Guillermo Rubén Coronel. Fiscalización: los socios. Capital: \$ 12.000. Cierre Ejercicio: 31 octubre. Adriana Palasciano, Abogado.

L.P. 24.175

RESIDENCIA AZUL S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Reunión de Socios del 19 de noviembre de 2007 se designa Socio Gerente al señor Eduardo Jesús Perli; quien constituye domicilio en Avda. Perón N° 584 de la ciudad de Azul. Autorizado en la misma Acta Sr. Eduardo Perli.

Az. 71.672

LABORATORIO AZUL DIAGNÓSTICO S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción Directorio. Con Acta de Directorio del 03/04/2012 se designó Presidente Sr. Alfredo Horacio Martínez, CUIT: 20-05391955-4, domicilio Alvear 2152, Azul, Prov. Bs. As.; Vicepresidente: Sr. Ramón Pedro Nosedo, CUIT: 23-05387917-9, domicilio Brazil 447, Azul, Prov. Bs. As.; Directores Suplentes: Sra. Lina Analía Carola Lett, CUIT: 27-06516123-6, domicilio Alvear 2152, Azul, Prov. Bs. As.; Sra. Nora Beatriz Gader, CUIT: 23-05814623-4, domicilio Brazil 447, Azul, Prov. Bs. As.; Sra. Patricia Inés María Leiva, CUIT 27-11480714-7, domicilio Brazil 461, Azul, Prov. Bs. As. Alfredo Horacio Martínez. Presidente.

Az. 71.670

BUILDING PINAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 231 del 16/05/2012 se constituye una sociedad anónima denominada "Building Pinamar S.A." que tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (063).

L.P. 23.951

TRANSPORTES PIACENTE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Por Esc. Nro. 186, F° 756, Rgtr. 9 Alte. Brown, Not. Adscripto Ricardo Ezequiel Bruzone, se hace saber: que la profesión de los socios es: Miguel Ángel Piacente, de profesión comerciante; Rubén Alfredo Gerales, de profesión comerciante. Ricardo Ezequiel Bruzone. Notario.

L.P. 23.953

CADIA CONFORT ARTÍCULOS PARA EL HOGAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Con relación a la publicación Registro N° 22096 del 04/07/2012 se hace constar que por Instrumento del 10/07/2012 se aclaró el objeto social en lo referente a "Artículos para la Salud", transcribiéndose el correspondiente artículo: "Cuarto (Objeto): La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior, las siguientes actividades: "Compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, permuta, de los siguientes artículos y rubros: Artículos para el hogar y el jardín: Afeitadoras y Cortapelos; Audio, TV, DVD y Cámaras; Bebé; Belleza; Bicicletas y Gym; Bazar; Calefacción; Calculadoras; Computadoras; Camping y Jardín; Cocinas, Microondas y Grill; Colchones; Guitarras; Heladeras; Hogar; Herramientas; Lavarropas; Máquinas de cocer; Muebles;

Piletas; Planchas; Purificadores; Artículos pequeños; Regalería; Relojes; Secarropas; Sillas y mesas; Termotanques; Textil; Teléfonos y Celulares; Ventilación y Aires, Artículos para la Salud: tensiómetros, termómetros, almohadillas, nebulizador, vaporizador, monitoreo de sonido de bebé, balanzas, esterilizador Artículos para autos: audio y GPS; Accesorios para autos. También podrá realizar la comercialización por medio de representaciones distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. "Mariana Gómez Mariño. Escribana.

L.P. 23.954

TECNON S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta 37 del 15 de febrero de 2010 y por unanimidad se modifica artículo 1° Contrato Social y queda redactado: "La sociedad se denomina Tecnon Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires". Se fija la Sede Social por unanimidad en calle Marsella y Entremuros, Polígono Industrial de Berisso, edificio 96 y 97, 3° piso de la ciudad y Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires. Por Acta 42 de fecha 01 de febrero de 2012, por unanimidad, se modifica el Artículo 5° del contrato social y queda así: "La administración y representación legal de la sociedad, al igual que el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término que dure la sociedad. Podrán en tal carácter realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos 58, 59 y concordantes de la Ley 19.550 y sus modificatorias. El o los gerentes podrán ser removidos por reunión de socios convocada al efecto y con la mayoría del Artículo 160 de la Ley de sociedades Comerciales modificado por la Ley 22.903." Por unanimidad, se nombran Socios Gerentes a Fernando Luis Ostrofsky, DNI 4.632.476 y CUIT 20-04632476-6 y Cintia Carolina Ostrofsky, DNI 22.211.409 y CUIT 27-22211409-3. Ambas Actas fueron certificadas por el Escribano Oscar Eduardo Acha, Titular del Registro Notarial N° 12 del Partido de La Plata. Héctor A. Piovoso. Contador Público.

L.P. 23.957

PROAP SOLUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario Constitución: 1) Álvarez Juan Andrés, de profesión empleado, 2) Juan Pablo Aranda DNI 26548960, CUIT 20-26548960-6, de profesión empleado, 3) Capital Social: \$ 16.000 (dieciséis mil pesos) dividido en 100 cuotas de \$ 160 (ciento sesenta pesos) cada una. Alicia E. Cagnani Salinas, Abogada.

L.P. 23.962

LA MANDRAGORA S.A.

POR 1 DÍA - Modificación de Estatuto. Se fija domicilio social en la ciudad de Tandil, Pdo. de Tandil, Prov. de Bs. As. Sede Social: San Lorenzo N° 136 de la ciudad y Pdo. de Tandil. Escritura 72 de fecha 8/5/2012. Elena Silvia Ugalde, Escribana.

L.P. 23.930

TRANSPORTES ARIEL Y BEBU S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Ariel Lo Presti, 21/1/86, DNI 32.198.514, Juncal 2493, Temperley; Mariano Nicolás Lo Presti, 23/4/88, DNI 33.471.794, Juncal 2331, Temperley, ambos arg., solteros y comerciantes; Cayetano Lo Presti, argentino, 8/4/61, DNI 14.247.836, divorciado, comerciante, Juncal 2493 Temperley. 2) Inst. Privado: 18/6/2012 3) Transportes Ariel y Bebu S.R.L. 4) Juncal 2493, Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Transporte terrestre de cargas, mercaderías y productos agropecuarios, almacenamiento y depósito. Compraventa de automotores. Construcción y venta de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal, refacción de inmuebles, obras públicas o privadas y licitaciones. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 30.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Carlos Ariel Lo Presti, con domic. Especial en sede social. Uso de firma: Indistinta. 10) Cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

L.P. 23.931

ECOBAGS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rodríguez Omar Antonio, nac. 09-04-1958, divorciado, DNI 12151706, Carlos Pellegrini N° 1327; Kondratuik Gerardo, nac. 03-09-1982, soltero, DNI 29600888, Namuncurá N° 2382; ambos argentinos, empresarios, domiciliados en la ciudad y pdo. de Quilmes, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado 16-07-2012 3) Ecobags S.R.L. 4) Mariano Moreno N° 6049 Piso 1° dpto. A Torre II, Wilde, pdo. Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. 5) Industrial: fabricación, industrialización y distribución productos polietileno, papel, cartón, y afines; Comercial e Importadora y Exportadora, todos bienes, materias primas relacionadas con objeto social. 6) 99 años. 7) \$ 20.000. 8) Gerencia: uno o más gerentes, socios o no, individual o conjunta, duran tiempo indeterminado, garantía \$ 5.000. Gerentes: Omar Antonio Rodríguez y Gerardo Kondratuik, individual e indistinta. Aceptaron cargos. Fiscalización: socios. 9) Gerente. 10) 31 diciembre. Alberto Rafael Tomassetti, Escribano autorizado.

L.P. 23.934

SHOTPEENING S.A.

POR 1 DÍA - 1) López Horacio David, nac. 23-11-1980, soltero, ingeniero, DN I 28505764; López María Laura, nac. 09-08-1984, casada, empresaria, DNI 31091098, ambos argentinos, domiciliados en Belgrano N° 190 ciudad y pdo. Lomas de Zamora; 2) Esc. N° 70 del 30-07-2012, 3) Shotpeening S.A. 4) Belgrano N° 190 ciudad y pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Buenos Aires; 5) Industrial: Fabricación, elaboración, distribución de equipos e insumos para el tratamiento de superficies y elementos afines, Comercial, Importadora y Exportadora, Consultora, Mandataria, Administradora, Financiera: no hará operaciones Ley 21.526; 6) 99 años. 7) \$ 50.000. 8) Directorio: uno a cinco directores tit. mínimo un director suplente. Mandato 3 ej. garantía \$ 10.000. Fiscalización: accionistas. Presidente: Rossetti Claudia Bárbara (DNI 30236044) Director supl. Turiel Elda Raquel (DNI 4245081) aceptan cargo. 9) Presidente 10) 31 agosto. Alberto R. Tomassetti, Escribano.

L.P. 23.935

DAGAMA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Espósito Daniel Ricardo, argentino, nac. 17-01-1967, casado, arquitecto, DNI 18130093, Ruta 58 km 10 pdo. San Vicente; Navalle Gabriela Alejandra, argentina, nac. 06-01-1978, soltera, comerciante, DNI 26297918, Ramón Falcón 3072 San Justo, pdo. La Matanza. 2) Esc. 721 del 15-11-2011 3) Dagama S.A. 4) Lesica N° 3696 San Justo, pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. 5) Constructora, Obras Públicas, Inmobiliaria, Proyecto, Dirección y Ejecución obras de Arquitectura e Ingeniería, Financiera: No realizará operaciones Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Directorio: 1 a 5 directores titulares, mínimo 1 director suplente. Duran 3 ej. Gtía. \$ 10.000. Fiscalización: accionistas. Presidente; Espósito Daniel Ricardo, Director suplente Navalle Gabriela Alejandra. Aceptan cargos. 9) Pte. 10) 31 diciembre. Alberto Rafael Tomassetti, Escribano.

L.P. 23.936

TELCEL COMUNICACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Unánime del 11/07/2012; se procedió a reformar el artículo 5° del Estatuto Social, sobre la Administración de la Sociedad, que podrá ser ejercida por 1 o más gerentes, en forma individual e indistinta; y se designó Gerente a Juan Sebastián Lorne Stephens, DNI 20.908.714, 28 N° 167 322 La Plata. Diego Martín Pianezza, Notario.

L.P. 23.940

CONSTRUCTORA FI 45 S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que por reunión de socios del 26 de julio de 2012 se ceden las cuotas sociales; se acepta la renuncia del gerente Iyay Ignacio Fabián, y se designa a Segura Federico como gerente; se fija nueva sede social en la calle Diagonal 74 N° 1085 de La Plata. Matías Lastra, autorizado por contrato de cesión de cuotas de 26/07/2012. Matías Lastra, Abogado.

L.P. 23.943

3L UNIDOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 307 del 15/06/2012 se constituye una sociedad anónima. Socios: Omar Alberto Lauría, argentino, nacido el 26 de mayo de 1979, con Documento Nacional de Identidad número 27.279.978 y CUIL 20-27279978-5; Federico Lauría, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1981, con Documento Nacional de Identidad número 29.122.464 y CUIL 20-29122464-5; Delfina Lauría, argentina, nacida el 22 de diciembre de 1984, con Documento Nacional de Identidad número 31.504.230 y CUIL 27-31504230-0, solteros, hijos de Omar Alberto Lauría y de María Rosa Lo Mónaco; todos domiciliados en Leandro N. Alem 714, Lomas de Zamora; empresarios, personas capaces y de mi conocimiento. Denominación: "3L Unidos S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Leandro N. Alem 714, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora. Capital Social: \$ 12.000. Representación: Directorio: Pte. Federico Lauría; Director Suplente: Omar Alberto Lauría. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres años. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de accionistas. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros: Realizar construcciones de ingeniería y arquitectura, de carácter públicas o privadas y obras de infraestructura. La compra, venta, locación, administración o intermediación en estas operaciones, sobre bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización y loteo, como también la administración de sus ventas; organización y administración de consorcios de propietarios o de country clubs y todo tipo de operaciones comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal. Fiscalización: Accionistas. Cierre de ej. 31-12 c/año. Romelio Domingo Fernández Rouyet, Escribano.

L.P. 23.944

OMSHANTI S.A.

POR 1 DÍA - 1) María del Carmen Kiricos, arg., 16/7/68, div., escribana, D.N.I. 20.316.123, C.U.IT. 27-20316123-4, domiciliada calle Buenos Aires 523 de Dolores; Mónica Inés Kiricos, arg., 22/5/73, solt., contadora, D.N.I. 22.716.419, C.U.I.L. 27-22716419-6, domiciliada calle Chimborazo s/Nº Barrio "El Cruce" de Dolores. 2) Constituida por Escrit. Nº 88 del 16/7/2012, Escrib. Carlos Ceferino Facio, Fº 252, Reg. 1 de Dolores. 3) "Omshanti S.A." 4) Dolores, Pdo. de Dolores. Pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, servicios de elaboración y expendio de comidas y/o bebidas en bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas pre-elaboradas y elaboradas. Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo. Capacidad. Para el cumplimiento de todo lo relacionado con su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contratar, ya sea con personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales, entidades autónomas y autárquicas, adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) \$ 50.000 dividido en 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal \$ 100 cada una. 8) 1 a 3 miembros, Mandato 3 ejercicios. Presidente: María del Carmen Kiricos. Director Suplente: Mónica Inés Kiricos. Se prescinde de

Sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31/08 de cada año. Carlos Ceferino Facio, Escribano. Ds. 79.468

PETRO NAVI PARANACITO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nº. 188 del 16/6/2012. Luis Ángel Ramos nacido el 30/9/53 soltero, DNI 11.095.172, empresario, CUIT 20-11095172-9 y Sixto Albino Alcaraz nacido el 22/9/46 viudo DNI 8.416.306, comerciante, CUIT 20-08416306-7, ambos argentinos, con domicilio calles 10 y 11 barrio Don Manuel, Ceibas partido de Islas Ibicuy Provincia de Entre Ríos. 3) Petro Navi Paranacito S.A. 4) Soler Nº 234 Loc. y Part. Zárate Provincia Buenos Aires. 5) Comercial: compra venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, comercialización, representación y/o consignación de productos en general, nacionales y/o importados de todo tipo. Servicios mediante la prestación y comercialización de servicios de asistencia a automotores y vehículos de toda clase incluyendo la comercialización de combustibles líquidos incluso gases de todo tipo y destino, gnc, hidrógeno, biocombustibles y similares creados y/o a crearse en el futuro, en forma directa o desde una estación de servicio o local comercial, transporte de cargas generales y/o combustibles de todo tipo sea terrestre fluvial marítimo o aéreo a su cargo o contratando a terceros, hotelería camping y actividades con fines turísticos. Financieras la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5º de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.256 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o que requiera la intermediación en el ahorro público. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad sin más limitaciones que las establecidas por la ley de sociedades comerciales podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa e indirectamente con su objeto social. 1- Efectuar toda clase de operaciones con los bancos 2- Dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real, tanto de particulares como de entidades financieras. 3- Adquirir o transferir por cualquier título, bienes muebles registrables o no registrables semovientes o inmuebles, pudiendo constituir sobre estos últimos cualquier derecho real. 4- Tomar o dar en locación muebles o inmuebles. 5- Adquirir y transferir créditos acciones derechos patentes de invención marcas de fábrica y de comercio. 6- Suscribir acciones de otras sociedades por acciones o comprarlas. 7- Suscribir toda clase de documento a la orden como aceptante endosante o librador. 8- Llevar a cabo convenios y contratos públicos y privados con gobiernos nacionales provinciales municipales reparticiones autárquicas empresas del estado o en economía mixta y con cualquier otra autoridad pública del país o extranjera. 9- Emitir dentro o fuera del país con garantía flotante con o sin garantía conforme a la ley cualquier documento nominativo o al portador: para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescritas por el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 5º del Código de Comercio. 6) 50 años. 7) \$ 150.000. 8) Directorio 1 a 4 titulares, igual número de supl. por 3 ejerc. Presid. Luis Ángel Ramos, Direct. Sup. Sixto Albino Alcaraz. Fisc. art. 55. Ley 19.550. Represent. Presidente Ejercicio 30 de abril. Juan C. Pozzi (h), CPN.

L.P. 24.178

AGRONEGOCIOS EL BAGUAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de marzo 2012 se resolvió nueva composición del Directorio por 3 ejercicios. Presidente: Susana Elba Ferrari; Vicepresidente: Néstor Adrián Giannasi; Director Suplente: Carlos Alberto Martínez. Juan C. Pozzi (h), CPN. L.P. 24.179

PICHUNCO QUILMES S.A.

POR 1 DÍA - En trámite de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el legajo Nº

1/191.611. El socio Walter Lucas Fernández Galván es de estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Karina Gómez. Juan I. Velgarejo, Escribano.

L.P. 24.181

PELLUCO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. En trámite de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el legajo Nº 1/191.612. El socio Walter Lucas Fernández Galván es de estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Karina Gómez. Juan I. Velgarejo, Escribano.

L.P. 24.182

ECOATALAYA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. Nº 135. 1/07/2012. Not. Pichoud / Quilmes. Tomás Esteban Molina, arg., nac. 08/05/1970, DNI 21.544.242, CUIT 20-0, cas. prim. nup. c/ Valeria Viviana Recalt, ccte., dom. Uriburu Nº 979, Cdad. y Pdo. Quilmes y Oscar Albino Grignaschi, arg., 27/05/1946, DNI 7.776.451, CUIT 20-9, viudo de 1ras. nup. de Silvia Kearney, arq., dom. en Alvear 329, Cdad. y Pdo. Lomas de Zamora. Denominación: Ecoatalaya S.R.L. Sede: Uriburu nº 979, Cdad. y Pdo. de Quilmes. Duración: 99 años a partir inscrip. regist. Objeto: La soc. podrá realiz. por cta propia, de 3ros., o asoc. a 3ros. en el país o extranj. las sig. activ.: a) Inmob. Comp. vta, permuta, alq., arrend. prop. inmueb. también bajo el rég. de la Ley Nac. de Prop. Horiz., fracc. y post. loteo de parc. destinadas a viv., urb., club de campo, barrio cerrado, fideic. inmueb. Realizar operac. sobre inmueb. que autoricen las leyes, adm. de prop. de 3ros. b) Const.: Construc. y vta., civ. indust. de todo tipo de inmueb. y obras de arquít. civ. y/o ind. de todo tipo de obras púb. o priv. Proyecto y dir. de obras de ing. y arquitect. Perit. insp. de obras de 3ros. c) Financ.: Conceder y/o tomar todo tipo de créd. en gral. con o sin garantía, descontar, comp, vender letras, pagares, prendas, warrants, fact., cheq. en gral o pago dif., giros y todo doc. y/o valores negoc. Otorgar avales, fianzas u otras garantías. Realiz. gestiones de cobranzas y prestar asist. téc. y admin. en gral. a 3ros. Cumplir mando y comis. conexos con sus operac. Realiz. invers. en tít. púb. y/o priv. todo valor inmov. Constituir fideic., recibir valores en custodia y prestar otros serv. afines a la act. Adq. inmueb. acciones u oblig. neg. en defensa o pago de créd. acordados. Realiz. todo tipo de operac. que la legislac. autorice que no este reserv. en exclusiv. para las soc. comprendidas en la Ley de Entid. Fin. d) Rep. y mandatos: Rep. mand. agencias, comisiones, consig., gest. de neg. y administ. de bienes, cap. y emp., mediante operac. de promoción de inv., en gral. e inmov., administ. de carteras y promoción de neg. e inv. A tales fines, la soc. tiene plena capac. jur. para adquirir der., contraer oblig. y ejercer todos los actos que no sean prohib. por las leyes o por el Estat. Cap.: \$ 12000, div. en 12.000 cuotas de Cap. de Pesos 1 cda. una., valor nom. dcho.1 voto c/u. Suscripc. capit.: Tomás Esteban Molina suscribe 8.400 Cuotas por valor de \$ 8.400; b) Oscar Albino Grignaschi suscribe 3.600 cuotas por valor de \$ 3.600. Los socios integran 25% del cap. soc. o sea \$ 3.000, y el saldo en un plazo no mayor de 2 años, también en efvo., todo de acuerdo a la susc. de cap. Cierre ejerc. 30/06 de cda. año. Adm. y rep: La adm. será ejerc. por los soc. Tomás Esteban Molina, y Oscar Albino Grignaschi quienes vestirán caract. de Gerentes y durarán en sus func. el término de la soc. Silvia N. Pichoud, Notaria.

L.P. 24.183

BRIGHTMIND S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 10 de febrero de 2012, Juan Salvador Díaz, DNI 30.744.948, y Juan José Alejandro Díaz, DNI 12.286.762, ambos domiciliados en Juan Bautista Lasalle .1337, Localidad de Beccar, Partido de San Isidro venden, ceden y transfieren a Estela Raquel Corbo González, uruguayana, casada, empresaria, DNI 92.824.965, nacida el 6/10/1965, con domicilio en Murgiondo 546, 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a Noemí Marcela Báez Mansilla, argentina, soltera, comerciante, DNI 17.416.993, nacida el 3/9/1963, con domicilio en Guido Spano 517, Localidad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, la totalidad de las cuotas partes de las que son titulares, en la suma de \$

10.000, que totalizan 1.000 (mil) cuotas de valor nominal \$ 10 (pesos diez) cada una de ellas, en la proporción de 900 cuotas a favor de Estela Raquel Corbo González y 100 cuotas a favor de Noemí Marcela Báez Mansilla, equivalentes al 100% del Capital Social que tienen y le corresponden en "Brightmind S.R.L.". Asimismo Juan Salvador Díaz renuncia al cargo de Socio Gerente, aprobando los socios la renuncia y gestión de la misma, resolviendo por unanimidad designar como Socio Gerente a Estela Raquel Corbo González, quien acepta el cargo y constituye domicilio en la sede social. Y por Acta de Reunión de Socios n° 1 del 25/10/2011, se dispone el cambio de Sede Social de Brightmind S.R.L., de calle O'Higgins 345, Localidad y Partido de San Isidro a la calle Juan Bautista de Lasalle 1337, Beccar, Partido de San Isidro. Dana L. Serebrisky, Escribana.

L.P. 24.185

CASCAIS S.R.L.

POR 1 DÍA - 23-12-81 Insc. DPPJ Matrícula 71.195 - Leg.131.941. Por acta N° 19 del 03-08-2012, Reforma de Contrato Social: "Segundo: El plazo de duración de la sociedad de treinta años contados a partir del 09 de agosto de 1982, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, queda prorrogado por noventa y nueve años contados a partir del vencimiento del término original, es decir a partir del 09 de agosto de 2012". Miriam L. Bologna, Escribana.

L.P. 24.187

CIRUGÍA DAVOS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 0: AGO 11/3/12. Presidente Carlos Alberto Borghini, DNI 5.090.458. Dir. Titular: Juan Carlos Reina, DNI 4.575.376, Jorge Horacio Alderete, DNI 8.572.927, Dir. Suplente: Adriana Cecilia Borghini, DNI 30.217.815. Esc. Lorena M. Mejeras.

L.P. 24.193

INDUPOLES ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 18/07/2012 la sociedad cambia el domicilio legal a la calle Beaucheff 5486 Localidad Área de Promoción El Triángulo Partido de Malvinas Argentinas Provincia Buenos Aires. Osvaldo Cramer, CPN.

C.F. 31.271

FIDUCIARIA DEL PILAR S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 21-11-2011 y por Acta de Directorio del 13-10-2011 se resolvió aceptar la renuncia del Presidente Sr. David Andrés Campbell, arg., 06-12-1961, DNI.14015845, CUIL 20-14015845-4, con domicilio especial en Avda. Don Pedro de Mendoza 3875 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hugo Felipe Parlatore, Notario.

L.Z. 47.637

NUTREMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60. LSC. Reforma de Estatuto Social. Acta de Reunión de Socios N° 71. 12/7/2012. Resuelven: "Artículo 6°: La administración social será ejercida por los socios gerentes, en forma indistinta. Lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de gerente. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550 modificada por Ley 22.903". Designan Gerentes: Sergio Polverelli, DNI 93959031; Ricardo Hugo Polverelli, DNI 10605143 y Franco José Jorge Caudana, DNI 93436292. Giselle Caudana, Abogada.

L.P. 24.111

MARYMOTORS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por acta de asamblea de fecha 14 de diciembre de 2011, se aumentó

el capital a la suma de pesos 725.600, y se modificó el artículo 4 del estatuto. Pergamino, 18 de julio de 2012. Alberto O. Fernández, Notario.

L.P. 24.115

MARIMBA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. N° 102 del 02/08/12. 2) Domicilio: Lagos 1184 de Pergamino. 3) Duración: 99 Años desde su inscrip. reg. 4) Socios: José María De Sensi (CUIT 20-10080059-5), nac. 23/02/52, arg., DNI. 10.080.059, hijo de Aníbal Abel De Sensi y de Mercedes Turdo, cas. 1° nup. c/María Rosa Feuillade (CUIL 27-10986739-5), nac. 14/06/53, arg., DNI. 10.986.739, Estadística, hija de Rolando Oscar Feuillade y de Lidia Brites, cas., 1° nup. con José María De Sensi.- Ana Cecilia De Sensi (CUIL 27-26718074-7), nac. 25/06/78, arg., DNI 26.718.074, solt., hija de José María De Sensi y de María Rosa Feuillade. María Laura De Sensi (CUIT 27-28668166-8), nac. 26/02/81, arg., DNI. 28.668.166, solt., hija de José María de Sensi y de María Rosa Feuillade, todos domiciliados en Lagos 1184 de Pergamino. 5) Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros los siguientes objetos: Constructora: Construc.de edificios, vivienda y demás obras civiles. Adminis. y ejecución, en forma directa, por terceros y/o asociada a terceros, de proyectos y obras públicas y/o privadas, tales como urbanizaciones, plantas comerciales e industriales, obras de ingeniería y arquitectura de inmuebles y edificios. Inmobiliario: compra, venta, permuta y todo tipo de operaciones inmobiliarias, incluidas las del régimen de prop. horizontal; administrac.de inmuebles urbanos y rurales; sea con fines de explotac., renta, fraccionamientos, urbanización, construcción, promoción y formación de consorcios, y en general toda actividad inmobiliaria; y la prestación de servicios a los fines inmobiliarios. Comercial: Compra, venta permuta y/o consignación de inmuebles urbanos y rurales. Mandatos y Servicios: a) ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, gestiones, fideicomisos, administraciones de bienes y empresas; b) asesoramiento, estudio de mercados inmobiliarios para la compra y venta de bienes inmuebles; c) promover, incentivar, desarrollar proyectos inmobiliarios; d) desarrollo o consultoría en todas aquellas actividades que estén referidas al emprendimiento familiar. Financieras: aportar capitales a particulares o sociedades; compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; dar y tomar dinero con garantías o sin ellas y otorgar créditos en general. La Soc. no podrá realizar actos comprendidos en la Ley de Entidades Financieras o aquellas actividades que requieran el concurso público. Constitución de fideicomiso y sociedades de garantía recíproca: Para dar cumplimiento al objeto social directa o indirectamente, podrá constituir fideicomisos, ya sea como fiduciante, o beneficiario o fideicomisario. Asimismo podrá constituir soc.de Garantía Recíproca. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5° del Libro II, Título X del Código de Comercio. 6) Capital: Pesos Treinta mil. 7 Administración: estará a cargo de un Directorio compuesto de un mínimo de 1 a un máximo de 5. 8) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Escribana María Cristina Leiva de Sacoski .9-Denominación Marimba S.A.

L.P. 24.116

AUGUSTO & OTERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 01-08-2012 Socios: Augusto, Andrés Fernando, argentino, soltero, nac. 22/02/1980, empresario, DNI 27.820.937 CUIT 20-27820937-8 dom. calle 10 Este n° 3961 de Berisso, y Otero, Orlando Ariel, argentino, casado, nac. 21/12/1972, empresario, con DNI 23.208.051, CUIT 20-23208051-6, dom. 162 Norte N° 2350 de Berisso 1) Dom. Social: 10 Este N° 3961 de Berisso. 2) 99 años. 3) a) Transporte: terrestre de mercaderías, bienes, productos y residuos; b) Comerciales, importaciones, y exportaciones: a través de la compra, venta, arrendamiento de b.1) todo tipo de artículos para el hogar, la oficina, el comercio, la industria; b.2) todo tipo de alimentos elaborados o semielaborados; e) Construcciones: proyectos, dirección, administración y construcción de obras de urbanismo; d) Inmobiliaria:

administración, explotación, arrendamiento, adquisición, venta, permuta, hipoteca o transferencia de bienes raíces; e) Financiera: no realizará oper. Ley 21.526; f) Prestación de servicios públicos y privados: en forma directa o mediante contratación con entidades públicas y o privadas; g) Inversora: partic. en soc.; h) Mandataria, representaciones: agencias, concesiones, distribuciones, franchising, contratos de colaboración, locaciones de obras y servicios del Estado, empresas nacionales o extranjeras. 5) Capital \$ 50.000, 500 cuotas de \$ 100 c/u; 7) Órg Administ. y Repres. Legal: un gerente, Augusto, Andrés Fernando, por el término de de la sociedad; Órg. Fiscaliz.: socios no gerentes. 11) Cierre de ejer. 31/07. Martinelli Eduardo, C.P.N.

L.P. 24.118

CASA CALELLO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 11/04/2012, que revistió el carácter de Asamblea Unánime, se designó un nuevo Directorio, por 2 ejercicios: Presidente: Marcelo Antonio Calello, arg., 06/12/1962, casado, comerciante, D.N.I. 16.144.092, CUIT 20-16144092-3; Vicepresidente: Antonio Adolfo Calello, arg., 16/04/1934, casado, comerciante, LE. 5.149.304, CUIT 20-05149304-5; quienes serán los representantes legales de la Sociedad; Director Suplente: Alicia Nélica Margetic de Calello, arg., 27/04/1936, casada, comerciante, D.N.I. 3.044.818, CUIL 27-03044818-4; todos domiciliados en la calle Brown N° 576, Quilmes, Prov. Bs. As. Los cargos han sido debidamente aceptados por los integrantes del Directorio establecen dom. especial en la Sede Social. Gustavo C. Aguilera, Notario.

L.P. 24.124

RAIMAT S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 219 del 26/07/2012, Marcelo Daniel Arce, arg., 30/08/1972, comerciante, casado, DNI. 22.887.800, domiciliado en la calle Juan Cruz Varela N° 625 de Quilmes, Bs. As.; Ariel Mazzucchelli, arg., 19/10/1939, casado, comerciante, D.N.I. 5.182.310, domiciliado en calle Levalle N° 27, Bernal, Quilmes, Bs. As.; Sandra Susana Danielsen, arg., 03/11/1966, soltera, DNI 18.658.915, domiciliada en la avenida Wernicke N° 2516, Tres de Febrero, Bs. As. Constituyeron "Raimat S.A.". Duración: 99 años. Sede: Juan Cruz Varela N° 625, Quilmes, Bs. As. Capital: \$ 50.000. Cierre de Ejercicio: 30/06 de c/año. Objeto: a) Industriales: Fabricación de maquinarias, equipos, herramientas, envases y tapas para envases. Fundición y transformación de plásticos, hojalata, y metales y sus aleaciones, laminación y traficación y cualquier otro trabajo de la industria básica o de transformación; b) Comerciales: Compra, venta, cesión y/o distribución de mercaderías, materias primas y productos elaborados o semi-elaborados que participaren en la producción, tuvieren o resulten de los productos indicados en el inciso a), sus patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y distribuciones, c) Financieras: Prestar capitales propios, aportar capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse; compra, venta y negociación de toda- clase de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles crédito. d) Mandatarios: ejercer mandatos, concesiones, comisiones, administración de empresas o sociedades, administrar cuentas bancarias a nombre de terceros, consignación, facturación por cuenta y orden de terceros, contratar a personas reales y/o jurídicas para brindar asesoramiento, capacitación y asistencia técnica en relación a la aplicación de insumos, componentes, productos y equipamientos. e) Fideicomisos: Intervenir y desempeñarse como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria en contratos de esta índole. f) Importación y Exportación: por cuenta propia o de 3°, de bienes muebles para el desarrollo del objeto social. Administración: Directorio: 1 a 3 miembros, e igual o menor N° de suplentes, duración: 3 ejercicios.- Representación de la sociedad: a cargo del Presidente: M. D. Arce; o del Director Suplente: A Mazzucchelli, en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. No se designaron síndicos, fiscalización a cargo de accionistas. Gustavo C. Aguilera, Notario.

L.P. 24.125